

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES



“LAS EXONERACIONES A LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y
EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA EN LA PNP
PERIODO 2014 – 2018”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO
DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN

JUAN CHRISTIAN OLÓRTEGUI SÁNCHEZ
CARLOS QUISPE QUISPE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Christian Olórtégui Sánchez".
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Quispe Quispe".

2021

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Christian Olórtégui Sánchez".

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

MG. CPC. LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN	PRESIDENTE
MG. CPC. MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO	SECRETARIO
MG. CPC. HUMBERTO TORDOYA ROMERO	MIEMBRO
MG. CPC. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA	MIEMBRO

ASESOR:

DR. CPC. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ

Nº de Libro: 002

Nº de Acta: 006-2021-UPG-FCC

Fecha de Aprobación: 09 de julio 2021

Resolución de Sustentación: N°024-2021-CD-UPG/FCC. del 28 de junio de 2021.

DEDICATORIA

A nuestra familia por su constante apoyo.

A nuestros docentes de la Universidad Nacional del Callao, por los conocimientos brindados y bien instruidos.

AGRADECIMIENTO

A Dios por protegernos e iluminar el sendero de nuestras vidas.

A todas las personas que participaron y nos apoyaron de una u otro manera en el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

	Página
TABLAS DE CONTENIDO	3
TABLA DE GRÁFICOS	7
RESUMEN	12
ABSTRACT	13
INTRODUCCIÓN	14
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Formulación del problema	20
1.2.1 Problema general	20
1.2.2 Problemas específicos	20
1.3. Objetivos	20
1.3.1 Objetivo general	20
1.3.2 Objetivos específicos	20
1.4. Limitantes de la investigación	21
1.4.1 Limitante teórico	21
1.4.2 Limitante temporal	21
1.4.3 Limitante espacial	21
II. MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes del estudio	22
2.1.1 Antecedentes internacionales	22
2.1.2 Antecedentes nacionales	25
2.2. Bases teóricas	28
2.3. Conceptual	32
2.4. Definición de términos básicos	44
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	
3.1. Hipótesis general e hipótesis específicas	48
3.2. Definición conceptual de variables	48
3.3. Operacionalización de variables	49

IV. DISEÑO METODOLÓGICO	
4.1. Tipo y diseño de investigación	50
4.2. Método de investigación	51
4.3. Población y muestra	51
4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado	51
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	51
4.6. Análisis y procesamiento de datos	52
V. RESULTADOS	
5.1. Resultados descriptivos	53
5.2. Resultados inferenciales	88
5.3. Otro tipo de resultados estadísticos	91
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados	96
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares	98
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes	101
CONCLUSIONES	103
I. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
RECOMENDACIONES	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	108
ANEXOS	113
Matriz de consistencia	114
Resolución de División N°323200/2019-0046	115
Plan Anual de Contrataciones Sector Interior	116
Decreto Supremo 007-2015-IN	118
Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°14568	122

TABLAS DE CONTENIDO

		Pág.
Tabla 1	Detalle de IGV, IPM y total de compras periodo 2014-2018.	53
Tabla 2	Detalle de IGV periodo 2014-2018.	57
Tabla 3	Detalle de IGV y total de compras periodo 2014.	58
Tabla 4	Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios (IGV) con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra	59
Tabla 5	Detalle de IGV y total de compras periodo 2015.	60
Tabla 6	Comparativo de pistolas Sig sauer adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de pistolas Sig sauer que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	61
Tabla 7	Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	62
Tabla 8	Detalle de IGV y total de compras periodo 2016.	63
Tabla 9	Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	64
Tabla 10	Detalle de IGV y total de compras periodo 2017.	65
Tabla 11	Comparativo de camionetas adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de camionetas que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	66

Tabla 12	Comparativo de escopetas lanza gas adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de escopetas lanza gas que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra	67
Tabla 13	Comparativo de chalecos antibalas nivel III-A adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de chalecos antibalas nivel III-A que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	69
Tabla 14	Detalle de IGV y total de compras periodo 2018.	70
Tabla 15	Comparativo de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	71
Tabla 16	Detalle de IPM periodo 2014-2018.	72
Tabla 17	Detalle de IPM y total de compras periodo 2014.	73
Tabla 18	Comparativo de patrulleros pick up adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros pick up que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra (IPM).	74
Tabla 19	Detalle de IPM y total de compras periodo 2015.	75
Tabla 20	Comparativo de pistolas sig sauer adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de pistolas sig sauer que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de	76

material de guerra (IPM).

Tabla 21	Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	77
Tabla 22	Detalle de IPM y total de compras periodo 2016.	78
Tabla 23	Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	79
Tabla 24	Detalle de IPM y total de compras periodo 2017.	80
Tabla 25	Comparativo de vehículos patrulleros pick up adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de vehículos patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra	81
Tabla 26	Comparativo de equipamiento (escopetas lanza gas) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de equipamiento (escopetas lanza gas) que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	83
Tabla 27	Comparativo de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	84
Tabla 28	Detalle de IPM y total de compras periodo 2018.	85

Tabla 29	Comparativo de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	86
Tabla 30	Comparativo del material de guerra adquirido durante el periodo 2014-2018, sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (DL N° 14568) con la cantidad de material de guerra que se hubiera podido adquirir con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568), y detalle del incremento que hubiera significado una optimización en el abastecimiento de material de guerra de la PNP.	91

TABLA DE GRÁFICOS

	Pág.	
Figura 1	Detalle de IGV, IPM y total de compras, periodo 2014 – 2018.	54
Figura 2	Comparativo de la dimensión vehículos, adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y los que se hubieran podido adquirir con la aplicación de derechos arancelarios durante el periodo 2014-2018, expresado en cantidades.	55
Figura 3	Comparativo de la dimensión equipamiento, adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y los que se hubieran podido adquirir con la aplicación de derechos arancelarios durante el periodo 2014-2018, expresado en cantidades.	56
Figura 4	Impuesto general a las ventas periodo 2014-2018.	57
Figura 5	Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2014.	58
Figura 6	Comparación de cantidad de patrulleros pick up comprados sin aplicación de la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de patrulleros pick up que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios.	59
Figura 7	Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2015.	60
Figura 8	Comparación de cantidad de pistolas sig sauer compradas sin aplicación la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de pistolas sig sauer que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios (IGV).	62
Figura 9	Comparación de cantidad de patrulleros Hyundai compradas sin aplicación la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de patrulleros Hyundai que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios (IGV).	63
Figura 10	Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2016.	64

Figura 11	Comparación de cantidad de patrulleros Ssanyong compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de patrulleros Ssanyong que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra (IGV).	65
Figura 12	Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2017.	66
Figura 13	Comparación de cantidad de camionetas pick up compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de camionetas pick up que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	67
Figura 14	Comparación de cantidad de escopetas lanza gas compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de escopetas lanza gas que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	68
Figura 15	Comparación de cantidad de chalecos antibalas nivel III-A compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de chalecos antibalas nivel III-A, que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	69
Figura 16	Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2018.	70
Figura 17	Comparación de cantidad de vehículos aéreos comprados sin aplicación de la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de vehículos aéreos que se hubieran adquirido si se	71

hubiera aplicado la exoneración a los derechos arancelarios.

Figura 18	Impuesto a la promoción municipal periodo 2014-2018.	72
Figura 19	Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2014.	73
Figura 20	Comparación de cantidad de vehículos (patrulleros pick up) compradas sin aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y cantidad de vehículos (patrulleros pick up) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra (IPM).	74
Figura 21	Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2015.	75
Figura 22	Comparación de cantidad de equipamiento (pistolas sig sauer) compradas sin aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y cantidad de equipamiento (pistolas sig sauer) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra (IPM).	76
Figura 23	Comparación de cantidad de vehículos terrestres (Patrulleros Hyundai) compradas sin aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y cantidad vehículos terrestres (Patrulleros Hyundai) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	78
Figura 24	Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2016.	79
Figura 25	Comparación de cantidad de vehículos terrestres (Patrulleros Ssanyong) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y cantidad vehículos terrestres (Patrulleros Ssangyong) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	80
Figura 26	Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones	81

	de material de guerra periodo 2017	
Figura 27	Comparación de cantidad de vehículos terrestres (Camionetas Pick up) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y cantidad vehículos terrestres (Camionetas Pick up) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	82
Figura 28	Comparación de cantidad de equipamiento (escopetas lanza gas) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento (escopetas lanza gas) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	83
Figura 29	Comparación de cantidad de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	85
Figura 30	Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2018.	86
Figura 31	Comparación de cantidad de vehículos aéreos (aeronaves pilotadas a distancia) compradas sin de la exoneración de derechos arancelarios y cantidad vehículos aéreos (aeronaves pilotadas a distancia) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.	87
Figura 32	Comparación de medias de material de guerra (unidades) sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y con aplicación de exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP periodos 2014-2018.	88
Figura 33	Comparación de medias de material de guerra (Unidades) sin aplicación de la exoneración de IGV y con aplicación de	89

exoneración de IGV a la importación de material de guerra en la PNP periodos 2014-2018.

- Figura 34 Comparación de medias de material de guerra (unidades) sin aplicación de la exoneración de IPM y con aplicación de exoneración de IPM a la importación de material de guerra en la PNP periodos 2014-2018. 90
- Figura 35 Comparación de vehículos terrestres adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018. 92
- Figura 36 Comparación de vehículos aéreos adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018. 93
- Figura 37 Comparación de armamento y munición adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018. 93
- Figura 38 Comparación de equipos de protección y otros adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018. 94
- Figura 39 Relación entre la tasa de victimización y el gasto per cápita en seguridad ciudadana, las cifras de victimización son de marzo 2013 a agosto de 2020. 95

RESUMEN

La investigación titulada “Las exoneraciones a los derechos arancelarios y el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018”. Tuvo como propósito identificar el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas e impuesto a la promoción municipal, se demostró cuanto representa en cifras y su efecto en el abastecimiento de material de guerra, para ello se comparó con las cantidades que se hubiesen podido adquirir de haberse aplicado la exoneración a la importación de material de guerra establecido mediante el Decreto Ley N°14568.

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a partir del año 2014 determinó que la exoneración de la mercancía considerada como material de guerra, se encuentra otorgada únicamente a los institutos armados y no al Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, por ello la PNP no se encuentra beneficiada con la liberación del pago de los derechos arancelarios dispuesto por el Decreto Ley N° 14568, y como consecuencia de ello determinó que existen tributos dejados de pagar.

La metodología empleada fue el método hipotético-deductivo, el tipo de estudio fue básica, documental, correlacional, con enfoque cuantitativo, diseño de tipo no experimental y de corte longitudinal.

Los resultados determinaron que la no exoneración a los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la Policía Nacional del Perú.

La conclusión a la que se llegó es que, al no aplicar la no exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra a la Policía Nacional del Perú, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la Policía Nacional del Perú periodo 2014-2018, según se puede apreciar en el capítulo V. Resultados.

Palabras claves:

Exoneración, derechos arancelarios, abastecimiento, material de guerra.

RESUMO

A investigação intitulada "Exonerações a direitos aduaneiros e fornecimento de material de guerra no período PNP 2014-2018". O objetivo foi identificar o valor pago pelo imposto geral sobre vendas e imposto municipal de promoção, foi demonstrado o quanto representa em cifras e seu efeito no fornecimento de material de guerra, para isso foi comparado com os valores que poderiam ter sido adquiridos, caso tenha sido aplicada a isenção de importação de material de guerra estabelecida pelo Decreto Lei Nº 14568.

A este respeito, a Superintendência Nacional de Administração Aduaneira e Tributária (SUNAT) a partir de 2014 determinou que a exoneração de mercadorias consideradas como material de guerra seja concedida apenas aos institutos armados e não ao Ministério do Interior-Polícia Nacional do Peru, portanto o PNP não é beneficiado com a liberação do pagamento dos direitos aduaneiros previsto no Decreto-Lei nº 14568, e em decorrência determinou que há impostos não recolhidos.

A metodologia utilizada foi o método hipotético-dedutivo, o tipo de estudo foi básico, documental, correlacional, com abordagem quantitativa, delineamento não experimental e corte longitudinal.

Os resultados determinaram que a não isenção de direitos alfandegários afeta diretamente o fornecimento de material de guerra na Polícia Nacional do Peru.

A conclusão a que se chega é que, ao não aplicar a não isenção de direitos aduaneiros à importação de material bélico para a Polícia Nacional do Peru, afeta diretamente o abastecimento de material bélico da Polícia Nacional do Peru no período 2014-2018, como pode ser visto no capítulo V. Resultados.

Palavras chaves:

Isenção, taxas alfandegárias, suprimentos, material de guerra.

INTRODUCCIÓN

La aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP, permite la adquisición y abastecimiento de mayor cantidad de bienes considerados como material de guerra, los mismos que repercuten en una mejor actuación policial en beneficio de la ciudadanía, reduciendo los índices delictivos en sus diversas modalidades.

El problema que se ha detectado es que la no aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018, ha disminuido el abastecimiento de material de guerra. A partir del año 2014 se dejó de aplicar la exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP, en razón que la SUNAT determinó que la exoneración de la mercancía considerada como material de guerra, se encuentra otorgada únicamente a los institutos armados y no al Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, por ello la PNP no se encuentra beneficiada con la liberación del pago de los derechos arancelarios dispuesto por el Decreto Ley N°14568.

Por lo expuesto anteriormente, lo que se pretendió con la investigación es dar a conocer como se ha visto disminuido el abastecimiento de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018.

Los resultados alcanzados en la investigación es que la no exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP, afectan directamente en el abastecimiento de material de guerra en la Policía Nacional del Perú.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana cuenta con funciones y atribuciones:

Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y el orden público; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; garantizar los derechos fundamentales de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y en abandono moral y material, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones; brindar seguridad al presidente de la república en ejercicio o electo y a los ex presidentes; a los jefes de estado en visita oficial, a los presidentes de los poderes públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los congresistas de la república, ministros de estado; así como a diplomáticos y otras personalidad que determine la legislación sobre la materia; prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el código penal y leyes especiales incluyendo la intervención e investigación de aquellos que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre; investigar la desaparición y trata de personas, entre otras importantes funciones (Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, 2016, art. 2).

Para que la Policía Nacional del Perú pueda llevar a cabo las funciones encomendadas requiere de recursos logísticos, humanos, infraestructura y

equipamiento que le permita desempeñarse adecuadamente en beneficio de la ciudadanía. Para ello la Policía Nacional del Perú realiza adquisiciones de material de guerra y otros bienes y servicios.

Para efectos de la investigación, únicamente enfocamos las adquisiciones de material de guerra sobre las cuales la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a partir del año 2014 determinó que la exoneración de la mercancía considerada como material de guerra, se encuentra otorgada únicamente a los institutos armados y no al Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú, por ello la Policía Nacional del Perú no se encuentra beneficiada con la liberación del pago de los derechos arancelarios dispuesto por el Decreto Ley N° 14568, asimismo indicó que el mencionado decreto, señala la exoneración del pago de derechos de importación para los institutos armados, mas no indica nada respecto a la exoneración del pago de impuesto general a las ventas a favor de la Policía Nacional del Perú; y como consecuencia de ello determinó que existen tributos dejados de pagar.

Tal es así que, mediante Resolución de División N° 323200/2019-000046 de fecha 21 de marzo de 2019, la administración tributaria dispuso la cobranza por concepto de tributos dejados de pagar en las importaciones consignadas en las declaraciones de material de guerra numeradas en el ejercicio 2013 y 2014, por un monto total de S/ 379,284.00.

Por otro lado, a partir de año 2014 la Policía Nacional del Perú ha realizado la importación de material de guerra por la suma de seiscientos ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos veintitrés con 02/100 soles (S/.689,243,523.02) asumiendo además en pago de impuestos tales como impuesto general a las ventas por la suma de noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho con 89/100 soles (S/. 93,456,748.88) y el impuesto de promoción municipal por la suma de once millones seiscientos ochenta y dos mil noventa y tres con 62/100 soles. (S/.11,682,093.61). Según se puede apreciar en la tabla N°1.

Dicho importe afecta el abastecimiento de material de guerra en la Policía Nacional del Perú, ya que de haberse aplicado lo dispuesto en el Decreto Ley N° 14568, se hubiese podido adquirir mayor cantidad de vehículos, armamento, equipamiento y otros, los mismos que hubieran redundado en una mayor capacidad operativa y ayudar a reducir los altos índices de inseguridad ciudadana, que es un problema social que en los últimos años se ha incrementado considerablemente.

La posición de la administración tributaria no es compartida por la Policía Nacional del Perú, pues no se ha ubicado en el espacio histórico en el cual el gobierno militar de turno decretó:

Que la carga clasificada como “MATERIAL DE GUERRA” podrá ser retirada directamente por los institutos armados, libre de pago de derechos de importación, consulares, adicionales y derechos portuarios, mediante un recibo en el que figuren las visas indispensables de las diferentes dependencias de la aduana, exonerándose de la presentación de la factura consular y póliza de consumo; quedando comprendido dentro de la denominación “MATERIAL DE GUERRA” el armamento de todo tipo, municiones, explosivos, maquinarias y repuestos para la fabricación de municiones; carros de combate, camiones, camionetas, carros de reconocimiento y sus repuestos, maquinarias, herramientas y material de ingeniería; equipos de telecomunicaciones y material de transmisiones y sus repuestos; equipo, aparatos quirúrgicos y material de sanidad; y toda clase de equipo o material destinado a la defensa nacional (Decreto Ley N° 14568 Disponiendo que la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los institutos armados, libre de pagos de derecho de importación, 1963, art. 1).

El citado decreto ley empleó la terminología de institutos armados para comprender a las fuerzas armadas (ejército, marina de guerra y fuerza aérea) y

a las fuerzas policiales, que en esa época incluía a la guardia civil, guardia republicana y policía de investigaciones; sin embargo, durante el primer gobierno del presidente Alan García se realizó el proceso de reorganización de las Fuerzas Policiales, modificando los artículos pertinentes de la constitución política del Perú de 1979, integrando a las tres instituciones policiales, “La organización y funciones de las Fuerzas Policiales: Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana, serán asumidos por la Policía Nacional con todos sus derechos y obligaciones” (Ley N° 24949 Ley de creación de la Policía Nacional del Perú, 1988, art. 2).

En ese sentido la terminología de institutos armados comprende a fuerzas armadas y a las fuerzas policiales (en la actualidad Policía Nacional del Perú), es necesario recurrir a los decretos leyes de los gobiernos militares en el Perú de los años 1963 a julio de 1980, tales como el que crea la caja de pensiones militar policial, “Son miembros de la Caja de Pensiones Militar-Policial: El personal egresado a partir del 1° de enero de 1974, de las Escuelas de Formación de Oficiales, de Personal Subalterno y Personal Auxiliar de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales” (Decreto Ley N° 21021 Gobierno crea caja de pensiones Militar-Policial como persona jurídica con derecho público interno, a partir del 1-1-1975, 1974, art. 3); asimismo, el Código de justicia militar decretó: “Se reputa Fuerza Armada, para los efectos de este título, a los miembros del Ejército, Marina de Guerra, Fuerza Aérea, Guardia Civil, Policía de Investigaciones, Guardia Republicana y demás fuerzas policiales o de seguridad al servicio del Estado” (Decreto Ley N° 23214 Código de justicia militar, 1980, art. 127).

También es necesario tener en consideración que la Constitución Política del Perú promulgada el 9 de abril de 1933, bajo el gobierno del presidente constitucional de la república Luis Sánchez Cerro estableció: “La finalidad de la fuerza armada es asegurar los derechos de la República, el cumplimiento de la Constitución y de las leyes y la conservación del orden público” (Constitución Política del Perú, 1933, art. 213), del cual se desprende que las fuerzas armadas estaba constituido por la actual Policía Nacional del Perú, es

necesario tener en consideración que la Constitución Política del Perú de 1933 fue derogado en el gobierno militar del General Francisco Morales Bermúdez, quien convocó a una asamblea constituyente, la cual promulgó una nueva constitución, la de 1979, la misma que entró en vigencia el 28 de julio de 1980. En marzo de 1935 se promulgó la Ley N° 8072 Ley Orgánica de la Guardia Republicana, mediante la cual se reorganizó a las tropas de la Guardia Republicana, asimismo se establecieron sus misiones específicas, las mismas que debían cumplir en toda la República, asimismo se estableció:

Dependerán del Ministerio de Gobierno en las mismas condiciones que las fuerzas de Guardia Civil y Policía; constituirán un cuerpo organizado de acuerdo con los reglamentos militares de infantería vigentes; conservando la denominación actual de “Guardia Republicana”, dispondrán del armamento, material y medios adecuados a sus funciones (Ley N° 8072 Reorganización de las tropas de Guardia Republicana, 1935, art. 2).

La Constitución Política del Perú de 1979 aprobada por la Asamblea Constituyente presidida por Víctor Raúl Haya de la Torre y promulgada por Fernando Belaunde Terry, Presidente Constitucional de la República estableció, “Solo las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales pueden poseer y usar armas de guerra” (Constitución Política del Perú, 1979, art. 285), la misma que estuvo vigente hasta 1992, cuando fue suspendida por el gobierno de Alberto Fujimori.

La vigente Constitución Política del Perú fue aprobada por el Congreso Constituyente Democrático, bajo la presidencia de Jaime Yoshiyama Tanaka y ratificada en el referéndum del 31 de octubre de 1993, fue promulgada por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente Constitucional de la República estableció, “Sólo las Fuerzas Armadas y Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, así como las que se fabriquen o introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización” (Constitución Política del Perú, 1993, art. 175).

Por lo expuesto, en la actualidad existe confusión interpretativa del Decreto Ley N°14568, respecto a sus alcances, lo que viene generando perjuicio a la PNP; debiéndose reconsiderar los alcances del mencionado decreto, con el propósito de obtener un adecuado abastecimiento de material de guerra para las fuerzas policiales.

1.2 Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo afecta la no exoneración a los derechos arancelarios en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018?

1.2.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cómo afecta la no exoneración del IGV por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018?

Problema específico 2

¿Cómo afecta la no exoneración del IPM por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar la afectación de la no exoneración a los derechos arancelarios en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.

1.3.2. Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Analizar la afectación de la no exoneración del IGV por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.

Objetivo específico 2

Analizar la afectación de la no exoneración del IPM por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.

1.4 Limitantes de la investigación

1.4.1 Limitante teórico

En la presente investigación se presentaron limitaciones con respecto a la poca bibliografía y trabajos de investigación acerca de temas relacionados con el abastecimiento de material de guerra, siendo necesario presentarnos a recabar información en la sección de aduanas del departamento de abastecimiento de la PNP; así como en el Comando Logístico del Ejército (COLOGE), el cual cuenta dentro de su organización, con el servicio de material de guerra del ejército.

1.4.2 Limitante temporal

Se presentaron limitaciones para poder acceder a información respecto a los años anteriores al 2014, por tal motivo la presente investigación abarca el abastecimiento de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018.

1.4.3 Limitante espacial

No se presentaron limitaciones, la presente investigación se realizó en la División de Logística de la PNP ubicado en el distrito del Rímac, Provincia Lima, Departamento Lima.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Echeverría (2013), realizó la investigación titulada “Exoneraciones tributarias de multas y recargos; su otorgamiento y efectos para Guatemala”, tuvo como objetivo: “Contribuir académica y profesionalmente con el análisis técnico legal y fiscal en el marco tributario nacional al otorgamiento de exoneraciones de multas y recargos en Guatemala” (p.05).

Asimismo, concluyó que:

El otorgamiento de exoneraciones de multas y recargos en Guatemala, desde la promulgación del actual Código Tributario hasta antes de la entrada en vigencia del acuerdo gubernativo 46-2011, fue un procedimiento administrativo realizado desde la Secretaria General de la Presidencia sin lineamientos apropiados, y después de perder vigencia el referido acuerdo, el otorgamiento de exoneraciones de multas y recargos continua evidenciando ciertas deficiencias como las siguientes:

- a. Altos porcentajes exonerados.
- b. Falta de procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan exonerar multas y recargos con base a la capacidad de pago de los infractores.
- c. Falta de procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan vincular el otorgamiento de exoneraciones respecto del incremento de las deficiencias financieras del país (Echeverría, 2013, p. 63).

De lo expuesto por el autor, se pudo observar que el otorgamiento de exoneraciones de multas y recargos en Guatemala, ha mermado la recaudación tributaria en gran medida, centralizándose los problemas en las áreas legales y administrativas del aparato fiscal y tributario del mencionado país.

Suntura (2013), realizó la investigación titulada “La incidencia del desgravamen arancelario en las recaudaciones de la aduana nacional de Bolivia 2000 - 2011”, tuvo como objetivo: “Analizar la incidencia que tienen el Desgravamen

Arancelario y la determinación de liberaciones impositivas autorizadas en las recaudaciones de la Aduana Nacional de Bolivia” (p.17).

Asimismo, concluyó que:

La incidencia del proceso de desgravación arancelaria en Bolivia, ha provocado el incremento de la relación comercial intra regional lo cual ha contribuido en una mayor incorporación de nuestra economía dentro del contexto mundial, en donde han nacido y crecido empresas que generan valor agregado y empleo y por ende bienestar a la población en general, no obstante que se ha incrementado la actividad comercial con terceros países, existen muchas potencialidades para mejorar el posicionamiento internacional, ya que seguimos siendo un mercado relativamente pequeño (Suntura, 2013, p.121).

De lo expuesto por el autor, se pudo observar que la desgravación arancelaria en Bolivia ha conducido a una mayor apertura económica hacia los mercados externos, así como el mejoramiento de las condiciones que facilitan las importaciones entre países.

Aguirre & Burbano (2015), realizaron la investigación titulada “Propuesta de diagnóstico del estado actual de la cadena de abastecimiento en el sistema de salud en Colombia”, tuvieron como objetivo: “Contribuir al desarrollo y consolidación de la cadena de abastecimiento en el sistema de salud en Colombia” (p.18).

La conclusión a la que llegaron fue que:

En Colombia la cadena de abastecimiento en el sector salud se encuentra altamente ligada a la regulación gubernamental. A través de leyes y decretos impuestos por el Estado, se establecen las formas en las que se debe dar gestión a la cadena y qué resultados debe tener para la sociedad, con el fin de prevenir el beneficio privado y primar el beneficio colectivo. El sistema de salud al estar tan supeditado a lo que establece el Estado, obliga a que el manejo de la cadena de abastecimiento del sector sea muy delimitado. A pesar de esta situación, en Colombia, no ha sido posible la estandarización de una cadena de

abastecimiento del sector salud que sirva como columna vertebral para gestionar los distintos flujos que la recorren para finalmente llegar al paciente (Aguirre & Burbano, 2015, p.96).

De lo expuesto por los autores, se pudo observar que en Colombia la cadena de abastecimiento en el sector salud se encuentra supeditada al marco legal colombiano, con el propósito de priorizar el beneficio de la población colombiana.

Roa (2015), realizó la investigación titulada “Análisis de los factores en el abastecimiento estratégico que influyen en la innovación”, tuvo como objetivo:

Delinear un marco de evaluación de proveedores que incorpore los principios de la Gestión Tecnológica a modo de garantizar que en el sistema cliente-proveedor se motive y se permita la innovación tecnológica o de procesos, lo que a su vez garantizará ventajas competitivas y relaciones sostenibles y sustentables entre ellos. (Roa, 2015, p.25).

Asimismo, concluyó que:

El estudio y los resultados observados a lo largo de la investigación muestran avances en la gestión y desarrollo de una organización, así como en la cadena de suministro, específicamente en el segundo eslabón, a su vez, dan un giro en cuanto a la evaluación de los proveedores, debido a que ya no son los mismos factores que modelos y empresas vienen evaluando. Con esta aportación se da oportunidad a un análisis más a fondo y sobre lo que realmente afecta en la selección de un proveedor, así como la relación que se efectuará con el mismo (Roa, 2015, p.97).

De lo expuesto por el autor, se pudo observar que el abastecimiento es una de las partes fundamentales dentro de las organizaciones. Su importancia radica como parte medular para la atención y distribución de los productos o servicios requeridos.

Perdomo (2016), realizó la investigación titulada “Análisis del impacto económico de las exoneraciones fiscales como política pública del estado de Honduras 2000 - 2012”, tuvo como objetivo: “Determinar cuáles han sido los efectos que presenta la aplicación las políticas de exoneración fiscal en la dinámica de la economía hondureña” (p.09).

Asimismo, concluyó que:

Honduras para ser uno de los países que pertenece al grupo de países con considerable gasto tributario como proporción del PIB (en Argentina representa el 2% del PIB, en Honduras el 6.6% y en Guatemala el 8%) (Comisión Especial para el Análisis y Control de Exoneraciones, 2013) Tiene efectos en la economía producto de las empresas exoneradas que son considerables pero no son en el tamaño de la economía las de mayor importancia y dinamismo a excepción de la industria manufacturera en el sector textil y de producción de partes de vehículos (Perdomo, 2016, p.69).

De lo expuesto por el autor, se pudo observar que en Honduras las exoneraciones tributarias se han incrementado como una política de estado para atraer la inversión especialmente extranjera, con el propósito de generar puestos de trabajo y proveer con salarios que mejoren el nivel de vida de la población hondureña, sin embargo, la economía nacional ha tenido bajos niveles de crecimiento.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Muñoz (2016), realizó la investigación titulada “Mejora continua de procesos de compra en el sistema de abastecimiento de la red asistencial de ESSALUD - Junín”, tuvo como objetivo: “Determinar la influencia de la mejora continua de procesos de compra en el sistema de abastecimiento de la Red Asistencial de ESSALUD Junín” (p.13).

Asimismo, concluyó que:

La mejora continua de procesos de compra influye positivamente en el sistema de abastecimiento de la Red Asistencial de ESSALUD Junín, mayores niveles de acuerdo sobre la mejora continua de procesos de

compra implican mayor conformidad con la adecuada gestión del sistema de abastecimiento, resultados alcanzados con altos niveles de significancia (Muñoz, 2016, p.128).

De lo expuesto por el autor, se pudo observar que el sistema de abastecimiento es más eficiente y satisfactorio con la implementación y/o práctica de la mejora continua, el cual influye positivamente en la gestión y calidad del sistema de abastecimiento.

Arteta, Rivera, & Serruto (2016), realizaron la investigación titulada “Propuesta de mejora del abastecimiento de víveres en unidades de frontera de selva del Ejército” y tuvieron como objetivo: “Determinar los factores que influyen en la eficacia en la provisión de víveres del sistema de abastecimiento del Ejército a las unidades militares de frontera de la V División de Ejército, ubicada en el distrito de Pevas, provincia de Ramón Castilla, departamento de Loreto” (p. 05).

La conclusión a la que llegaron fue que:

Un puesto de avanzada cercano a las unidades militares de frontera de la V División de Ejército, ubicadas en el distrito de Pevas, provincia de Ramón Castilla, departamento de Loreto, que cuente con un almacén adecuado y embarcaciones motorizadas resulta ser la acción estratégica más adecuada para mejorar el tiempo de llegada de los insumos (distribución) y en la conservación de los mismos (almacenaje). (Arteta, Rivera, & Serruto, 2016, p.56).

De lo expuesto por los autores, se pudo observar la importancia de contar con almacenes en lugares cercanos a las unidades militares de frontera, el mismo que proporcionaría un adecuado abastecimiento en forma oportuna y en condiciones adecuadas, con el propósito que las unidades militares cumplan con éxito su misión de vigilancia de fronteras.

Coaquira (2016), realizó la investigación titulada “Incidencia de los procesos técnicos de abastecimiento en la gestión administrativa de la municipalidad provincial de Yunguyo 2015” tuvo como objetivo: “Determinar la incidencia de

los procesos técnicos de abastecimiento en la gestión administrativa de la municipalidad provincial de Yunguyo, 2015” (p.04).

Concluyó que el desconocimiento, falta de implementación y la no aplicación de la normatividad en los procesos técnicos de abastecimiento, el 85.71% (18 trabajadores) lo hacen adecuadamente y solo el 14.29% (3 trabajadores) lo realizan mal; por lo tanto, la catalogación de información en los procesos técnicos de abastecimiento influye significativamente en la planificación de objetivos y estrategias en la gestión administrativa de la municipalidad provincial de Yunguyo, 2015 (Coaquira, 2016, p. 84).

De lo expuesto por el autor, se pudo observar que el proceso técnico de abastecimiento se desarrolla adecuadamente cuando las áreas encargadas del mismo, realizan una eficiente planificación, programación y ejecución el cual tiene incidencia significativa en la gestión administrativa de la entidad.

Ampuero & Peñalba (2017), realizaron la investigación titulada “Efectos de la exoneración del impuesto general a las ventas IGV de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero del distrito de Tambopata, Madre de Dios periodo 2015”, tuvieron como objetivo: “Determinar y evaluar los efectos de la exoneración del Impuesto General a las Ventas - IGV en los aspectos tributarios y económicos de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero del distrito de Tambopata, periodo 2015” (p.04).

La conclusión a la que llegaron fue que:

Los efectos tributarios y económicos de la exoneración del Impuesto General a las Ventas – IGV, del distrito de Tambopata, favorecen el crecimiento de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero. Según el análisis hecho en la discusión, donde el 43% de las MYPES encuestadas del rubro maderero de la región de Madre de Dios, indican haber formalizado sus actividades, el 22% considera que sus ventas se incrementaron y, por consiguiente, también cumplen con sus obligaciones tributarias. Según la Tabla N°13 de su investigación, estos

efectos tributarios y económicos de la exoneración han logrado el crecimiento de las micro y pequeñas empresas madereras (Ampuero & Peñalba, 2017, p.91).

De lo expuesto por los autores, se pudo observar que la exoneración del Impuesto General a las Ventas influye en el crecimiento de las empresas, las cuales a su vez se formalizan y cumplen con sus obligaciones tributarias lo cual repercute en la recaudación tributaria, economía de la región y el incremento de la inversión pública y privada.

Chilon & Sánchez (2018), realizaron la investigación titulada “Impacto de las exoneraciones tributarias en los precios de medicamentos para tratamiento de cáncer y diabetes provenientes de EEUU, 2016”, tuvieron como objetivo: “Determinar el impacto de las exoneraciones tributarias en los precios de medicamentos para el tratamiento del cáncer y diabetes provenientes de EE. UU, 2016” (p.02).

La conclusión a la que llegaron fue que:

Los precios de los medicamentos estudiados, son elevados debido a dos factores fundamentales: primero las empresas importadoras y comercializadoras manejan precios con márgenes de ganancias muy altos, que oscilan en promedio de un 80%. Segundo, las empresas mantienen los precios altos, a pesar que existen exoneraciones tributarias, que debe tener un efecto en la reducción del precio final, sin embargo, estas empresas se basan que dichos medicamentos son de marca y son patentados (Chilon & Sánchez, 2018, p.37).

De lo expuesto por los autores, se pudo observar que la exoneración tributaria dispuesta mediante Decretos Supremos no ha logrado el objetivo de reducir los precios de comercialización al consumidor final de los medicamentos para tratamiento de cáncer y diabetes.

2.2 Bases teóricas.

De acuerdo a Arias (1999), las bases teóricas comprenden el: “Conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Pudiendo dividirse de acuerdo a tópicos que integran la temática tratada o las variables que serán analizadas” (p. 14).

De acuerdo a lo sustentado por Arias (1999), con respecto a las bases teóricas de las variables analizadas, tanto las exoneraciones a los derechos arancelarios, como también el abastecimiento de material de guerra, después de haberse realizado la búsqueda de conceptos como tal, tanto en fuentes nacionales como internacionales, estas no cuentan con una consecuencia de teorías o bibliografía que se pueda emplear como base teórica; sin embargo, si se pudo encontrar abundante teoría de forma desagregada la misma que fue empleada como bases teóricas y detallamos a continuación.

2.2.1 Exoneración tributaria.

De acuerdo a la investigación realizada, existen diversos autores que emitieron conceptos sobre la exoneración tributaria, así tenemos los siguientes:

La exoneración es parte de la potestad tributaria del estado, pues esta no solo consiste en la facultad regulada a nivel constitucional de crear o modificar tributos sino también de eximirlos. La exoneración no puede entenderse como la liberación del pago de una obligación ya generada, porque esto haría suponer que la exoneración es un medio de extinción de obligaciones tributarias, lo cual es un error, ya que la exoneración precisamente impide que surja la obligación tributaria del hecho imponible ocurrido. Por ende, no libera o dispensa del pago de ninguna obligación generada. La norma exoneratoria consiste en privar de eficacia a la norma matriz de incidencia tributaria, originando que no surja la obligación del hecho previsto en la ley. En consecuencia, el sujeto exento no integra la relación jurídica tributaria del hecho imponible (Chávez, 2011, p.78).

Las exoneraciones liberan al beneficiario de la obligación de pago. Su carácter temporal está establecido en el Código Tributario. Los

beneficios fiscales o exoneraciones tributarias, generalmente, se otorgan mediante disposiciones con rango de ley, para favorecer o incentivar determinados sectores, regiones, actividades o agentes de la economía; como parte de las estrategias para reactivar la economía o compensar las condiciones que impiden la competitividad en igualdad de condiciones (Departamento de investigación y documentación parlamentaria, 2017).

2.2.2 Derechos arancelarios.

En cuanto a los conceptos versados sobre derechos arancelarios se destacó los siguientes:

Los derechos arancelarios de aplicación general (aplicables a todas las mercancías que ingresan legalmente al país) han sido creados y regulados por la Ley General de Aduanas, norma que contiene disposiciones relacionadas con el nacimiento, determinación, exigibilidad y extinción de la obligación tributaria aduanera, la misma que está constituida por los derechos arancelarios y otros tributos regulados por leyes específicas que gravan, entre otros supuestos, la importación definitiva de mercancías (Guadalupe & Charles, 2006, p. 109).

Los derechos arancelarios han constituido un instrumento de política comercial a lo largo de nuestra historia. Han sido utilizados durante periodos de crisis económica para aumentar los ingresos fiscales y en otros periodos para impulsar la industria nacional; aunque, no ha existido una actuación estándar pues ante contextos o situaciones similares, la política arancelaria adoptada en cada uno de los periodos ha tenido características propias muchas veces influenciadas por las corrientes liberales o proteccionistas del exterior. Los derechos arancelarios constituyen un factor estratégico en la política arancelaria que se asuma, pues van a permitir regular los intercambios de mercancías extranjeras con la finalidad de proteger la producción interna y de manera secundaria significan un ingreso importante para el estado mediante la recaudación (Huamán, 2011, p. 385).

2.2.3 Abastecimiento.

Sobre el concepto de abastecimiento, nos enfocamos en el abastecimiento público el cual es materia de nuestra investigación, considerando la siguiente teoría:

El sistema de abastecimiento público, juega un rol esencial en la rapidez con que el Estado brinda sus servicios y ofrece respuestas satisfactorias a la ciudadanía, y comprende un conjunto de políticas, normas y procesos destinados a suministrar los elementos materiales empleados en la producción de servicios públicos con criterios de eficiencia y eficacia. La gestión moderna del abastecimiento público, enfoca su accionar sobre el conjunto de procesos que conectan empresas, entidades públicas y ciudadanos desde la fuente inicial de la materia prima hasta el punto de consumo del producto y servicio público ofertado. Este enfoque permite buscar sinergias a través de una mayor interacción de los diferentes actores en los procesos claves de la cadena, con el objetivo de atender oportunamente al consumidor final, lograr un uso de la forma más eficaz y eficiente de los recursos públicos y privados, y de ser el caso, fortalecer la industria nacional. El enfoque tradicional de la gestión de abastecimiento público, se orienta exclusivamente en ejecutar los presupuestos públicos. El Estado peruano requiere contar con cadenas de abastecimiento eficaces y eficientes, con énfasis en aquellos servicios públicos esenciales tales como salud, educación y seguridad (Salazar, 2014, p. 162).

Asimismo, es preciso mencionar que el abastecimiento público en nuestro país cuenta con normatividad legal vigente, el mismo que establece y dispone lo siguiente:

La cadena de abastecimiento público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados,

en las entidades del sector público (Decreto legislativo N° 1439 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, 2018, art. 4).

La cadena de abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la programación multianual de bienes, servicios y obras, la gestión de adquisiciones y la administración de bienes (Decreto Supremo N°217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, 2019, art. 1).

2.2.4 Material de guerra.

En cuanto a material de guerra se consideró los siguientes conceptos:

Considerando que forma parte del material de guerra no sólo el armamento propiamente dicho, sino todos los constituyentes de los sistemas de armas, vehículos y transmisiones se encuentran especialidades de la Ingeniería de Armas y Material de Guerra, como electrónica y vehículos. Los sistemas de armas, se componen, además de las armas propiamente dichas, de equipos complementarios los cuales pueden ser tan específicos que, no tengan otra utilización pacífica o, por el contrario que tengan tales aplicaciones que hasta se encuentren comercializados (Juliani, 1988, p. 31).

El material de Guerra es de trascendente importancia en las instituciones armadas, porque constituye su esencia misma. Sin equipamiento, armamento y sin municiones no puede existir una institución armada. La aparición de los institutos armados en la historia de la humanidad está indiscutiblemente unida a la aparición de las armas. Los antropólogos y arqueólogos señalan el origen de los institutos armados desde el momento en que aparecen las armas. Ellas

determinan su evolución, porque fundamentalmente su organización y sus procedimientos tácticos, de una u otra forma, se adecuan al tipo de armamento (Libro Material de Guerra del Ejército del Perú, 2018, p. 8).

2.3. Conceptual

2.3.1. Exoneración a los derechos arancelarios.

No se pudo encontrar teorías o bibliografía tanto en fuentes nacionales como internacionales de esta variable como tal; sin embargo, con el propósito de entender y conceptualizar la exoneración a los derechos arancelarios se vio por conveniente conocer primeramente los conceptos de exoneración, derecho, arancel y derecho arancelario por separado.

a) Exoneración

La palabra exoneración deriva del verbo exonerar, la cual se emplea para indicar que una persona natural o jurídica se ve liberada de asumir una cierta responsabilidad, compromiso u obligación, el mismo que ya no le corresponde por motivo alguno.

Se entiende por exoneración cuando, no obstante que la hipótesis de incidencia prevista legalmente se verifica en la realidad, es decir, que se produce el hecho imponible dando lugar al nacimiento de la obligación tributaria, por razones de carácter objetivo o subjetivo mediante una disposición legal se excluye al sujeto del cumplimiento de dicha obligación (Resolución del Tribunal Fiscal N° 559-4-97, 1997).

También el Tribunal Constitucional mediante Sentencia N° 06403-2006-AA, (2007) estableció lo siguiente con respecto a la exoneración: “El contribuyente se libera de la obligación tributaria, a pesar de que su actuación implicó la ocurrencia del hecho imponible y como consecuencia lógica, tendría el deber de soportar la carga tributaria”.

Ruiz de Castilla, F. (2013) sostuvo que constituye el contenido esencial de la exoneración tributaria lo siguiente:

El punto de partida es que nos encontramos ante una ley que regula un determinado tributo, donde se delimita el ámbito de aplicación. Aquí se encuentra el conjunto de hechos generadores de obligaciones tributarias (conjunto A). Dentro de este conjunto se halla el subconjunto de hechos exonerados (subconjunto A); es decir, hechos que, en principio son capaces de generar el nacimiento de la obligación tributaria, sin embargo, no va a llegar a nacer esta obligación.

b) Derecho

De acuerdo al Diccionario de la lengua española (2019), la palabra derecho tiene veinticinco definiciones, de las cuales se seleccionó la definición que guarda relación con la presente investigación: “Cantidad que se paga, según un arancel, por la utilización de cosas o servicios de una Administración pública, corporativa o privada. Usado más en plural como derechos aduaneros”. Teniendo en consideración la definición del Diccionario de la Real academia española, nos enfocaremos en la definición de derecho aduanero.

Derecho aduanero

Sobre el derecho aduanero se encontró conceptos vertidos por diversos autores, considerándose los siguientes:

El Derecho Aduanero queda delineado como un conjunto de normas atinentes a la importación y exportación de mercaderías, cuya aplicación se encomienda a la aduana, para lo cual se regula su estructura y sus funciones; se determinan los regímenes a las cuales debe someterse la mercadería que se importa o exporta y se establecen diversas normas referidas a los tributos aduaneros, a los ilícitos aduaneros y a los procedimientos y recursos ante las aduanas (Basaldúa, 1988, p. 166).

El derecho aduanero es el conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan. En sus diferentes regímenes al o del territorio aduanero, así como de los medios y tráficos en que se conduzcan y las personas que intervienen

en cualquier fase de la actividad o que violen las disposiciones jurídicas (Carvajal, 2009, p. 4).

c) Arancel

El arancel es considerado un impuesto y/o gravamen que es aplicado a todos los bienes que se importan o exportan. El más empleado es el que se fija a las importaciones, en la actualidad en el Perú no se aplica aranceles a las exportaciones.

Tipos de aranceles

Existen tres tipos de aranceles: ad-valorem, arancel específico y arancel mixto.

- **Arancel ad-valorem:** es el que se calcula como un porcentaje del valor de la importación CIF, es decir, del valor de la importación que incluye costo, seguro y flete.
- **Arancel específico:** es el que calcula como una determinada cantidad de unidades monetarias por unidad de volumen de importación.
- **Arancel mixto:** es el que está compuesto por un arancel ad-valorem y un arancel específico.

Sujetos obligados al pago de aranceles

Están obligados al pago de aranceles las personas naturales y jurídicas sean residentes o no residentes, que realicen actividades de importación hacia el Perú, de bienes que se encuentren afectos al pago de derechos arancelarios a través de las aduanas del país.

Base legal de la política arancelaria en el Perú

Al hablar de aranceles nos referimos a los impuestos al comercio exterior de bienes, pudiendo ser a las importaciones o exportaciones, desde hace varios años el Perú solo aplica esta política a las importaciones, con el propósito de no restarle competitividad a las exportaciones

Existen dos ámbitos básicos de política arancelaria sobre los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencia. Uno es el unilateral, por el cual un país soberanamente decide modificar su estructura arancelaria sin negociarla con ningún otro país, y el otro es el

vinculado a acuerdos comerciales que involucran reducciones arancelarias, las que son negociadas de manera mutua con los socios comerciales. En ambos casos, cualquier norma asociada a la política arancelaria debe contar con la aprobación y el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas. Según la Constitución Política del Estado, la regulación de aranceles le corresponde al Poder Ejecutivo, en particular al presidente de la república (artículo 118°, numeral 20) a través de decretos supremos (artículo 74°). Sin embargo, operativamente, la responsabilidad recae sobre el MEF, la misma que se encuentra establecida en su Ley Orgánica (Ministerio de economía y finanzas, 2019).

d) Derechos arancelarios

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1053 Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas (2008) los derechos arancelarios o de aduana: “Son los impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que entren al territorio aduanero”. Asimismo, citaremos otros conceptos.

Los derechos arancelarios son impuestos o tributos que se aplican a los bienes que se comercian internacionalmente. Los derechos arancelarios generalmente se aplican sobre las importaciones, pero también existen casos en que se aplican a las exportaciones. Se trata de una restricción o barrera al comercio internacional, su objetivo principal suele ser proteger a los productores nacionales de la competencia impuesta por los productores extranjeros (Roldán, 2019).

Los derechos arancelarios y demás tributos a la importación para el consumo que corresponda aplicar son los vigentes en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria aduanera, que se produce de acuerdo a lo señalado en el artículo 140 de la Ley General de Aduanas. La tasa de los derechos arancelarios se aplica de acuerdo a lo dispuesto en el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria, 2016).

e) Definición de exoneración a los derechos arancelarios

En las exoneraciones, se lleva a cabo el hecho imponible, no obstante, a través de una norma se efectúa una liberación de la carga tributaria. Asimismo, existe coincidencia en que los derechos arancelarios son impuestos que se deben pagar en aduanas al momento de importar o exportar mercancías.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, Formulamos el siguiente concepto de exoneración a los derechos arancelarios:

Es la liberación de la obligación tributaria a los bienes y/o mercancías que circulen por territorio aduanero, para lo cual necesariamente tiene que existir un dispositivo legal, dicha liberación puede ser total o parcial.

2.3.2. Abastecimiento de material de guerra

Al revisar y verificar las fuentes nacionales e internacionales sobre el abastecimiento de material de guerra como tal, se pudo comprobar que en la actualidad no se cuenta con teorías o bibliografía; motivo por el cual, con el propósito de conceptualizar se vio por conveniente conocer primeramente los conceptos de abastecimiento y material de guerra por separado.

a) Abastecimiento

El abastecimiento es el conjunto de actividades que permite identificar necesidades, con el propósito de adquirir bienes y/o servicios que un ente u organización requiere para el adecuado desarrollo de sus funciones, pudiendo ser obtenidos por fuentes internas o externas.

El abastecimiento puede ser entendido como el proceso realizado por una organización para conseguir aquellos bienes y servicios que requiere para su operación y que son producidos o prestados por terceros. Este concepto implica incorporar en la definición de proceso todas aquellas actividades que se relacionan con la compra o

contratación, desde la detección de necesidades hasta la extinción de la vida útil del bien o servicio (Gestiopolis.com experto, 2001).

De acuerdo al Manual de Logística ME 100-13 del Ejército del Perú (2004), “El abastecimiento es una función logística que comprende las siguientes actividades: cálculo de necesidades, obtención, almacenamiento, distribución y control de stock de los artículos de todas las clases”. Asimismo, considera que las clases de abastecimiento son todos los artículos necesarios para el equipamiento, mantenimiento y operación de un elemento o del conjunto de los Institutos Armados. Organizándolos de la siguiente forma:

1) Abastecimientos de Clase I

Constituidos por víveres, forrajes, artículos de uso personal y limpieza cuyo promedio diario de consumo por hombre, animal u organización, es aproximadamente igual en cualquier circunstancia.

2) Abastecimientos de Clase II

Constituidos por el armamento, equipo, vestuario, cartas, vehículos, ganado, herramientas asignadas al personal y unidades de acuerdo con los Cuadros de Organización, Cuadros de Dotación y Listas modificatorias.

3) Abastecimientos de Clase III

Son los combustibles, carburantes y lubricantes para todo uso, excepto los empleados para operar aviones, helicópteros y armas, tales como lanzallamas, los cuales están incluidos dentro de la Sub Clase III-A y Clase V respectivamente.

4) Abastecimientos de Clase IV

Se considera abastecimientos de Clase IV a los repuestos en general.

5) Abastecimientos de Clase V

Constituida por la munición de todos los tipos incluso químicos, explosivos, minas antitanque y antipersonal, espoletas, detonadores,

artículos pirotécnicos, sustancias químicas, combustibles para lanzallamas, etc.

6) Abastecimientos de Clase VI

Son aquellos artículos no considerados en las clases anteriormente mencionadas.

7) Agua

Se considera como un artículo especial, ya que no es procesado como los otros artículos y porque normalmente se le obtiene por explotación local.

Abastecimiento público

El abastecimiento público es la provisión de bienes y servicios con el objetivo de lograr los resultados deseados en beneficio de la sociedad.

El sistema de abastecimiento en la administración del estado se orienta a suministrar los bienes materiales y servicios no personales denominados insumos para la operatividad gubernativa de los servicios públicos o producción de bienes materiales a través de las distintas organizaciones empresariales que constituyen el aparato estatal. En el caso del Perú, a pesar de que el sistema de abastecimiento de la administración pública está orientado a proveer bienes o servicios para satisfacer la operatividad del aparato estatal, los factores de conducta y ambiente perturban el funcionamiento del sistema. En consecuencia, se sugiere imitar a los países desarrollados en los que sus sistemas de abastecimiento público funcionan por factores como la mejor preparación de sus cuadros y como consecuencia de un mejor estatus de la función (Ibáñez, 2001).

El enfoque tradicional de la gestión de abastecimiento público, se orienta exclusivamente en ejecutar los presupuestos públicos. El Estado peruano requiere contar con cadenas de abastecimiento eficaces y eficientes, con énfasis en aquellos servicios públicos esenciales tales como salud, educación y seguridad (Salazar, 2014, p. 162).

Cadena de abastecimiento

Consiste en abastecer oportunamente con los materiales y/o insumos en las cantidades necesarias, calidad, tiempo y costo aceptable, el mismo que será traducido en una mejor atención al requirente.

La cadena de abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la programación multianual de bienes, servicios y obras, la gestión de adquisiciones y la administración de bienes (Decreto Supremo N°217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, 2019, art. 1).

Logística

De acuerdo al Diccionario de la lengua española (2019), logística tiene la siguiente definición: “Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente de distribución”. Asimismo, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos vertidos en relación a los institutos armados:

El término logística asociado al campo militar, está relacionado con la adquisición y suministro de los equipos y materiales que se requieren para cumplir una misión. Los ingenieros logísticos de las compañías siempre han coordinado la gestión de aprovisionamiento de los suministros y materiales y el reporte continuo de insumos para sus ejércitos, enfrentando las batallas sin contratiempos y con todo lo necesario para llevar a cabo exitosamente su misión. En la actualidad, cada vez es más frecuente el uso de este término por parte de

organizaciones que cuentan con un número elevado de puntos de suministro y clientes geográficamente dispersos (García, 2016, p. 2).

Parte de la ciencia y arte militar, que comprende todas las actividades directamente relacionadas con la satisfacción de las necesidades físicas de las tropas. Incluye el diseño y desarrollo, obtención, almacenamiento, movimiento, distribución, mantenimiento y disposición de recursos materiales, tratamiento, evacuación y hospitalización de personal y ganado, obtención, mantenimiento y disposición de facilidades o instalaciones y obtención o prestación de servicios generales (Manual de Logística ME 100-13 del Ejército del Perú, 2004).

b) Material de guerra

Se entiende como material de guerra a los equipos, vehículos, armamento y otros, proporcionados por el estado al servicio de sus institutos armados, con el propósito de participar en la defensa nacional, seguridad nacional y orden interno, pudiendo ser estas previsibles o no y, de carácter inminente o próximo. Para sustentar lo expuesto consideramos los conceptos siguientes:

(...) quedando comprendido dentro de la denominación "MATERIAL DE GUERRA" el armamento de todo tipo, municiones, explosivos, maquinarias y repuestos para la fabricación de municiones; carros de combate, camiones, camionetas, carros de reconocimiento y sus repuestos, maquinarias, herramientas y material de ingeniería; equipos de telecomunicaciones y material de transmisiones y sus repuestos; equipo, aparatos quirúrgicos y material de sanidad; y toda clase de equipo o material destinado a la defensa nacional (Decreto Ley N°14568 Disponiendo que la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los institutos armados, libre de pagos de derecho de importación, 1963, art. 1).

El Decreto Legislativo N° 961 Código de Justicia Militar Policial (2006), estableció en su Título VII Delitos que afectan los bienes destinados a la defensa, seguridad nacional y orden interno; art. 142 Afectación de los bienes destinados a la defensa, seguridad nacional y orden interno. El militar o policía, que en el ejercicio de sus funciones:

Dispone indebidamente, destruye, deteriora, abandona, se apropia ilícitamente o sustrae, total o parcialmente, armas, municiones, explosivos, combustibles, carburantes, vehículos, naves, aeronaves y material de guerra destinado a operaciones militares y policiales, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor a quince años, con la accesoria de inhabilitación (...).

Defensa Nacional

De acuerdo a la Constitución Política del Perú (1993), con respecto a la defensa nacional, establece en su artículo N°163 lo siguiente: “El Estado garantiza la seguridad de la nación. La defensa nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, conforme a ley”.

Asimismo, el Libro blanco de la Defensa Nacional (2005), En concordancia con lo establecido en la vigente constitución política del Perú, indica que: “La defensa nacional es el conjunto de medidas, previsiones y acciones que el estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externo e interno”. Precizando, también en su Capítulo III Política de estado para la seguridad y la defensa nacional, numeral 3 Identificación de amenazas, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Amenazas externas

- Las que podrían generarse si se intentaran aplicar en la subregión Sudamericana doctrinas de seguridad incompatibles con la vigencia del derecho internacional.

- Las que podrían surgir de crisis en función de escasez de recursos naturales de valor estratégico, tales como recursos vitales.
- El terrorismo, el narcotráfico y la delincuencia internacional.

b) Amenazas internas

- Grupos terroristas y subversivos, contrarios al ordenamiento constitucional, que optan por la violencia.
- Grupos radicales que promueven la violencia social y desbordes populares.
- Delincuencia común organizada.
- Tráfico ilícito de drogas.
- Corrupción.
- Depredación del medio ambiente.

Orden interno

La Constitución Política del Perú (1993), con respecto al orden interno, en su artículo 166° establece lo siguiente:

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Para el eficiente y cabal cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional debe encontrarse debidamente instruida, preparada y equipada con material de guerra, teniendo en consideración que también realiza operaciones conjuntas con las fuerzas armadas, el cual se encuentra considerado en el Libro blanco de la Defensa Nacional (2005), Capítulo VI, Literal d) capacidades, operaciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú.

Las principales operaciones conjuntas en las que participan las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú son:

- Operaciones contrasubversivas.
- Operaciones contra el tráfico ilícito de drogas.
- Lucha contra el contrabando.
- Acciones contra la tala ilegal y el contrabando de madera.
- Operaciones contra la caza furtiva de camélidos sudamericanos.
- Operaciones de Defensa Interior del Territorio.

c) Definición de abastecimiento de material de guerra

El abastecimiento es una función logística mediante el cual se provee bienes y servicios con el objetivo de satisfacer las necesidades y lograr los resultados deseados en beneficio de la sociedad. Asimismo, los bienes considerados como material de guerra son de trascendente importancia en las instituciones armadas, porque constituye su esencia misma. Sin armamento y sin municiones no puede existir una institución armada.

Por lo expuesto, definimos el concepto de abastecimiento de material de guerra:

Es el suministro de todos los artículos necesarios para satisfacer las necesidades de equipamiento, mantenimiento y operación, en las cantidades necesarias, calidad y tiempo oportuno. Los mismos que son proporcionados por el estado al servicio de sus institutos armados, con el propósito de garantizar la defensa nacional, seguridad nacional y orden interno.

2.4 Definición de términos básicos

a. Abastecimiento

Es el proceso realizado por una organización para conseguir aquellos bienes y servicios que requiere para su operación y que son producidos o prestados por terceros (Gestiopolis.com experto, 2001).

b. Ad valoren

Son los impuestos establecidos en el Arancel de Aduanas a las mercancías que ingresan al territorio aduanero nacional

(Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria, 2016).

c. Arancel

Impuesto o gravamen que se aplica solo a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones; en el caso del Perú y muchos otros países no se aplican aranceles a las exportaciones (Ministerio de economía y finanzas, 2019).

d. Armamento

Conjunto de armas de todo género para el servicio de un cuerpo militar. Armamento ligero: Armamento formado por armas de pequeño tamaño, como pistolas, ametralladoras o granadas de mano.

Armamento pesado: Armamento formado por armas de gran tamaño, como cañones o carros de combate (Diccionario de la lengua española, 2019).

e. Defensa nacional

Conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos externo e interno. Toda persona natural y jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional (Libro blanco de la Defensa Nacional, 2005).

f. Derecho aduanero

Conjunto de normas jurídicas que regulan, por medio de un ente administrativo, las actividades o funciones del Estado en relación con el comercio exterior de mercancías que entren o salgan. en sus diferentes regímenes al o del territorio aduanero (Carvajal, 2009).

g. Derecho arancelario

Impuestos que se aplican a los bienes que se comercian internacionalmente. Los derechos arancelarios generalmente se aplican

sobre las importaciones, pero también existen casos en que se aplican a las exportaciones. (Roldán, 2019).

h. Equipamiento policial

Conjunto de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus habituales obligaciones laborales, como por ejemplo armas de fuego conocido también como arma de reglamento. Para el control de disturbios, emplean pistolas y/o revólveres no letales, para su defensa cuenta con escudos, equipos antidisturbios, balas de goma y gases lacrimógenos. También emplean equipos de radiocomunicaciones y computadoras portátiles llevados por cada agente e instalados en los vehículos. Por este medio coordinan el trabajo, comparten información y brindan ayuda. En los últimos años, los vehículos tienen instalados computadores que aumentan las comunicaciones, permitiendo enviar llamadas de forma más sencilla, igual que la verificación de vehículos hurtados, antecedentes penales de personas sospechosas en tiempo real. Otras herramientas comunes del equipamiento policíaco son linternas, silbatos, grilletes entre otros (Wikipedia, 2020).

i. Exoneración tributaria

Las exoneraciones liberan al beneficiario de la obligación de pago. Los beneficios fiscales o exoneraciones tributarias, generalmente, se otorgan mediante disposiciones con rango de ley, para favorecer o incentivar determinados sectores, regiones, actividades o agentes de la economía, como parte de las estrategias para reactivar la economía o compensar las condiciones que impiden la competitividad en igualdad de condiciones (Departamento de investigación y documentación parlamentaria, 2017).

j. Importación

Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos

aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubiere, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020).

k. Impuesto de promoción municipal (IPM)

El IPM es un tributo nacional creado a favor de las municipalidades, que grava las operaciones afectas al IGV. Se rige por las normas del TUO-IGV. La base imponible está constituida por el Valor en Aduanas determinado conforme al sistema de valoración vigente, más los derechos arancelarios y demás impuestos a la importación con excepción del Impuesto General a la Ventas. Tasa impositiva: 2% (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020).

l. Impuesto general a las ventas (IGV)

Este tributo grava la importación de todos los bienes, salvo las excepciones previstas en la normatividad que la regula. La base imponible está constituida por el Valor en Aduana más los derechos arancelarios y demás tributos que afecten la importación. Tasa impositiva: 16% (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020).

m. Instituto armado

Cada uno de los cuerpos militares y guardias destinados a la defensa del país o al mantenimiento del orden público (Wordreference.com, 2020).

n. Material de guerra

No sólo es el armamento propiamente dicho, sino todos los constituyentes de los sistemas de armas, vehículos y transmisiones. Los sistemas de armas, se componen, además de las armas propiamente dichas, de equipos complementarios los cuales pueden ser tan específicos que, no tengan otra utilización pacífica o, por el contrario que

tengan tales aplicaciones que hasta se encuentren comercializados (Juliani, 1988).

o. Orden interno

Situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras socio-jurídico políticas del estado, regulado por el derecho público y el poder político, orientado a mantener el estado de derecho a fin de lograr el desarrollo nacional (Rubio, 1994).

p. Vehículo aéreo policial

Son aeronaves empleadas para control de tráfico, apoyo en tierra, búsqueda y rescate, persecuciones a vehículos de alta velocidad, observación, patrullaje aéreo y control de eventos públicos, prevención del orden público. Pueden ser aeronaves de alas giratorias, aeronaves de alas fijas o vehículos aéreos no tripulados (Wikipedia, 2020).

q. Vehículo terrestre policial

Camioneta, Automóvil o motocicleta utilizado para labores de patrullaje especialmente equipados, también son considerados los vehículos de rescate, ambulancias, antidisturbios, entre otros (Wikipedia, 2020).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La no exoneración a los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.

3.1.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1:

La no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP 2014-2018.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Hipótesis específica 2:

La no exoneración del IPM por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP 2014-2018.

3.2 Definición conceptual de las variables

3.2.1 Exoneración a los derechos Arancelarios

Es la liberación de la obligación tributaria a los bienes y/o mercancías que circulen por territorio aduanero, para lo cual necesariamente tiene que existir un dispositivo legal, dicha liberación puede ser total o parcial.

3.2.2 Abastecimiento de material de guerra

Es el suministro de todos los artículos necesarios para satisfacer las necesidades de equipamiento, mantenimiento y operación, en las cantidades necesarias, calidad y tiempo oportuno. Los mismos que son proporcionados por el estado al servicio de sus institutos armados, con el propósito de garantizar la defensa nacional, seguridad nacional y orden interno.

3.3 Operacionalización de las Variables.

**LAS EXONERACIONES A LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y EL
ABASTECIMIENTO DE MATERIAL DE GUERRA EN LA POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ PERÍODO 2014 – 2018**

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES	TÉCNICAS	ESTADÍSTICA	MÉTODO
	Exoneración del IGV	IGV Anual	Valor monetario de IGV anual	Análisis Documental	Descriptiva	No Probabilístico
X. Exoneración derechos arancelarios	Exoneración del IPM	IPM Anual	Valor monetario de IPM anual	Análisis Documental	Descriptiva	No Probabilístico
		Vehículos terrestres	Cantidad de vehículos terrestres	Análisis Documental	Descriptiva	No Probabilístico
	Vehículos					
		Vehículos aéreos	Cantidad de vehículos aéreos.	Análisis Documental	Descriptiva	No Probabilístico
Y. Abastecimiento de material de guerra		Armamento.	Cantidad de armamento.	Análisis Documental	Descriptiva	No Probabilístico
	Equipamiento					
		Equipos de Protección y otros	Cantidad de equipos de protección y otros.	Análisis Documental	Descriptiva	No Probabilístico

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio fue básica, porque según Hernández, Fernández, & Baptista, (2014), “La investigación básica produce conocimiento y teorías. Tiene como finalidad mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, se llama básica porque es el fundamento de otra investigación” (p.24).

Fue documental ya que según Bernal (2010), “La investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (p.111).

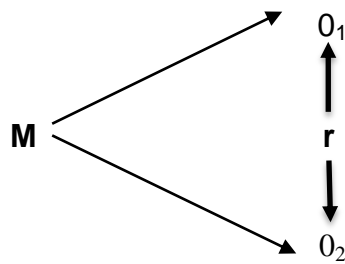
Fue correlacional, porque según Hernández *et al.*, (2014), “Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (p.94).

Se utilizó el enfoque cuantitativo, según Hernández *et al.*, (2014), “El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p.4).

El diseño del estudio fue de tipo no experimental, correlacional y de corte longitudinal, según Hernández *et al.*, (2014) La investigación no experimental son “Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (p.152).

Fue de corte longitudinal, según Bernal (2010) en los diseños de investigación longitudinales “Se obtienen datos de la misma población en distintos momentos durante un periodo determinado, con la finalidad de examinar sus variaciones”. (p.119).

El diagrama del diseño correlacional, según Sánchez & Reyes (2015):



Donde:

M	= Muestra
O ₁	= Exoneración derechos arancelarios
O ₂	= Abastecimiento de material de guerra
r	= Relación entre las variables

4.2 Método de investigación

Método hipotético-deductivo

Se utilizó el método hipotético-deductivo, según Bernal (2010), “Consisten en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas las conclusiones deduciendo de ellas las conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (p.60).

4.3 Población y muestra

Se utilizó información que se encuentra publicada en el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas, reportes del SEACE, informes de la sección de aduanas de la Policía Nacional del Perú y documentación pasiva relacionada a las importaciones de material de guerra por parte de la Policía Nacional del Perú, todo ello durante el periodo 2014 - 2018.

4.4 Lugar del estudio

Departamento de Abastecimiento de la División de Logística de la PNP.

4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

Se utilizó la técnica de análisis de documentos, según Bernal (2010) es una “Técnica basada en fichas bibliográficas que tienen como propósito analizar material impreso. Se usa en la elaboración del marco teórico del estudio” (p.194).

Fichas bibliográficas, según Rodríguez (2005), las fichas “permiten conservar datos de artículos, conferencias, revistas, etc. Las fichas tienen la enorme ventaja de que facilitan el trabajo, pues se archivan en ficheros en los que se ordenan por temas” (p.67).

4.6 Análisis y procedimientos de recolección de datos

Para demostrar y comprobar la hipótesis se realizó el análisis económico-tributario, aplicando la proyección de la cantidad de bienes que se hubieran podido adquirir al aplicar la exoneración a la importación de material de guerra establecido mediante el Decreto Ley N°14568. Para el análisis de los datos se emplearon técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales, de tal manera que pudo evidenciarse cómo se ha presentado las variables y sus dimensiones.

Según Rodríguez (2005) “El procesamiento de la información es la fase de la investigación documental en que se ordenan y enlazan las fichas elaboradas. (p.67).

La estadística descriptiva o análisis exploratorio de datos ofreció modos de presentar y evaluar las características principales de los datos a través de tablas, gráficos y medidas resúmenes.

El objetivo de construir gráficos fue poder apreciar los datos como un todo e identificar sus características sobresalientes. El tipo de gráfico a seleccionar depende del tipo de variable que nos interese representar por esa razón se distinguió en la presentación gráficos para variables categóricas y para variables numéricas.

Se utilizó el programa Excel, para consolidar los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos y facilitar la aplicación de estadísticos.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados descriptivos

Hipótesis general: La no exoneración a los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018

Tabla 1: Detalle de IGV, IPM y total de compras periodo 2014-2018

AÑO	DESCRIPCION DE LA ADQUISICION	BASE IMPONIBLE S/.	IGV S/.	IPM S/.	TOTAL IMPUESTO S/.	IMPORTE DE ADQUISICION GRAVADA S/.
2014	COMPRA DE 600 PATRULLEROS PICK UP	39,247,585.29	6,279,613.65	784,951.71	7,064,565.35	46,312,150.64
2015	COMPRA DE 28,707 PISTOLAS SIG SAUER	38,435,224.58	6,149,635.93	768,704.49	6,918,340.42	45,353,565.00
2015	COMPRA DE 801 PATRULLEROS HYUNDAI	209,498,031.80	33,519,685.09	4,189,960.64	37,709,645.72	247,207,677.52
2016	COMPRA DE 2108 PATRULLEROS SSANGYONG	286,878,774.00	45,900,603.84	5,737,575.48	51,638,179.32	338,516,953.32
2017	COMPRA DE 12 CAMIONETAS PICK UP 4X4	1,488,454.58	238,152.73	29,769.09	267,921.82	1,756,376.40
2017	ADQUISICIÓN DE 800 ESCOPETAS LANZA GAS	2,123,728.81	339,796.61	42,474.58	382,271.19	2,506,000.00
2017	ADQUISICIÓN DE 4060 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III-A	4,815,221.47	770,435.44	96,304.43	866,739.86	5,681,961.33
2018	EQUIPO DE TELEFONIA MOVIL SATELITAL	106,200.00	16,992.00	2,124.00	19,116.00	125,316.00
2018	COMPRA DE 10 AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA	270,000.00	43,200.00	5,400.00	48,600.00	318,600.00
2018	COMPRA DE 01 EQUIPO LOCALIZADOR SATELITAL	1,241,460.00	198,633.60	24,829.20	223,462.80	1,464,922.80
TOTAL		584,104,680.53	93,456,748.88	11,682,093.61	105,138,842.49	689,243,523.02

Fuente: Plan anual de Contrataciones sector Interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la tabla N°1, se puede apreciar el importe pagado por la importación de material de guerra en la PNP, el importe correspondiente al IGV e IPM y las cantidades de vehículos y equipamiento adquirido durante los periodos 2014-2018.

Asimismo, el importe pagado por concepto de IGV e IPM de las adquisiciones de material de guerra durante el periodo 2014 al 2018 asciende a ciento cinco millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 49/100 soles (S/. 105,138,842.49) ya que no se ha aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la adquisición de material de guerra para la policía nacional del Perú, lo cual ha mermado un 18% el abastecimiento de material de guerra para la policía nacional del Perú durante el periodo 2014 al 2018.

La aplicación de la exoneración a los derechos arancelarios, equivale a un incremento de seiscientos cuarenta y dos (642) vehículos (terrestres y aéreos) y un incremento del equipamiento en seis mil cuarenta y uno (6,041) considerando armamento, equipos de protección y de comunicación. Según se puede apreciar en las figuras N° 2 y 3; por tal motivo se concluye que afecta directamente en el abastecimiento de guerra en al PNP, durante los periodos 2014-2018, y que a su vez hubiera repercutido directamente en favor de la ciudadanía contribuyendo a reducir el índice de inseguridad ciudadana, conflictos sociales, extorsión, sicariato, trata de personas, entre otros.

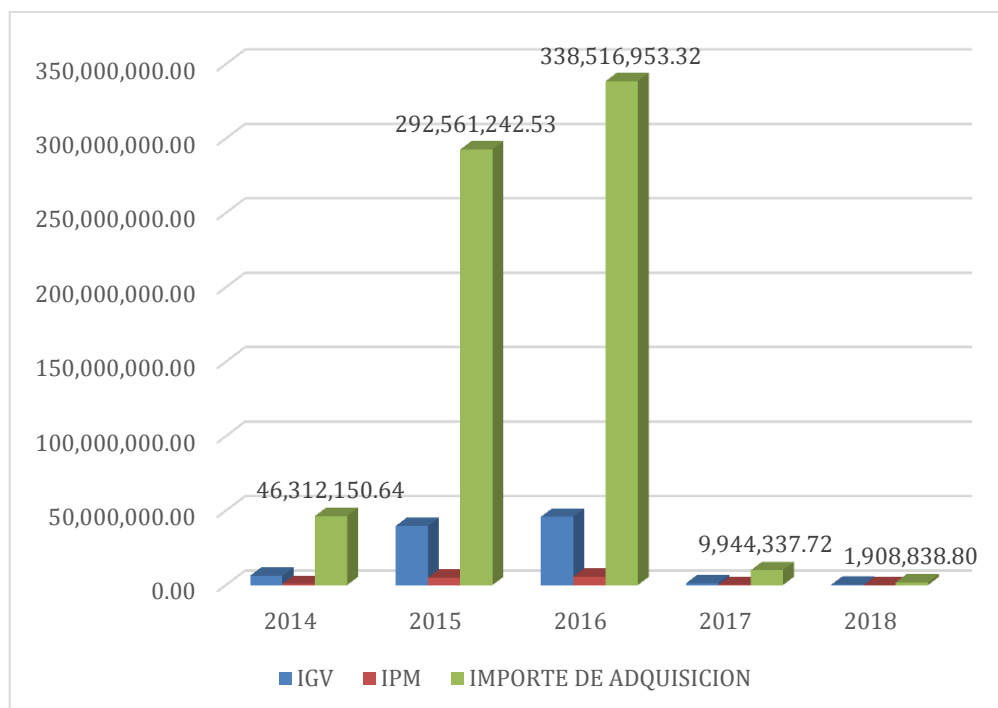


Figura 1: Detalle de IGV, IPM y total de compras, periodo 2014 – 2018

Fuente: Plan anual de Contrataciones sector Interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Como se puede apreciar en la figura N°1, en los años 2015 y 2016, se realizó la mayor importación de bienes considerados material de guerra de los últimos 5 años.

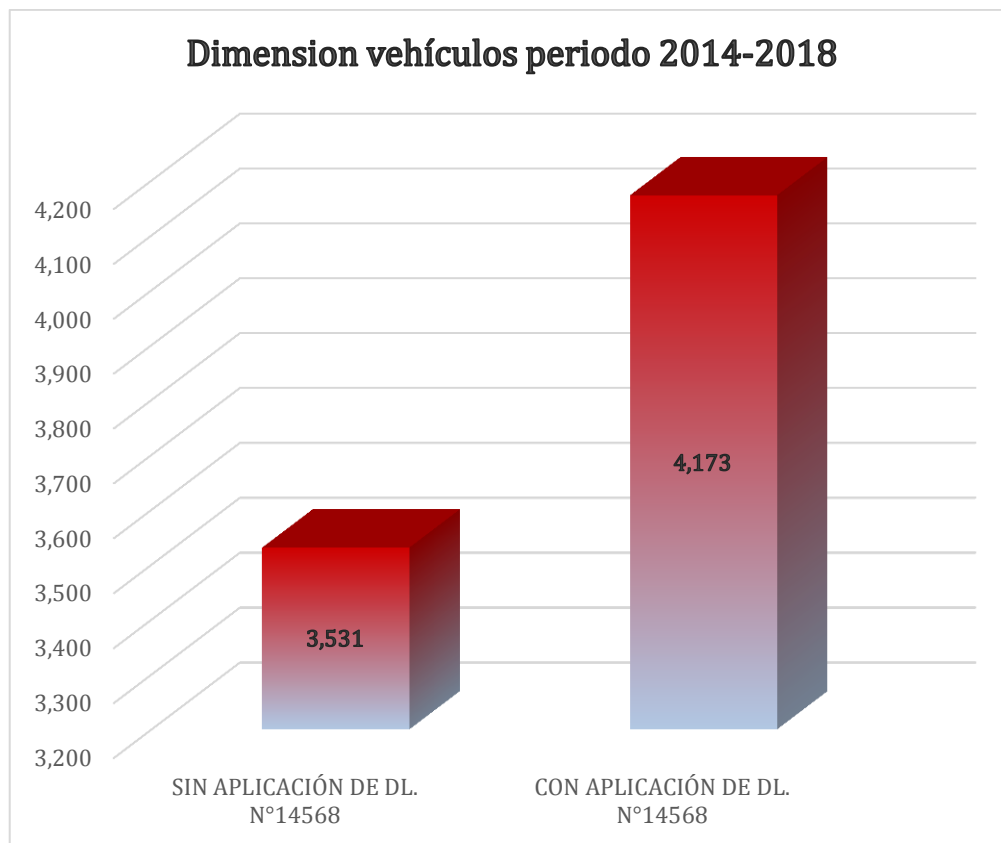


Figura 2: Comparativo de la dimensión vehículos, adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y los que se hubieran podido adquirir con la aplicación de derechos arancelarios durante el periodo 2014-2018, expresado en cantidades.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, elaboración propia.

La figura 2, grafica la diferencia de cantidades de vehículos adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubieran podido adquirir con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (Decreto Legislativo N°14568)

Tal es el caso que para la Dimensión N°1 Vehículos, al aplicarse la exoneración de derechos arancelarios se hubiera podido incrementar las adquisiciones en seiscientos cuarenta y dos (642) vehículos (terrestres y aéreos).

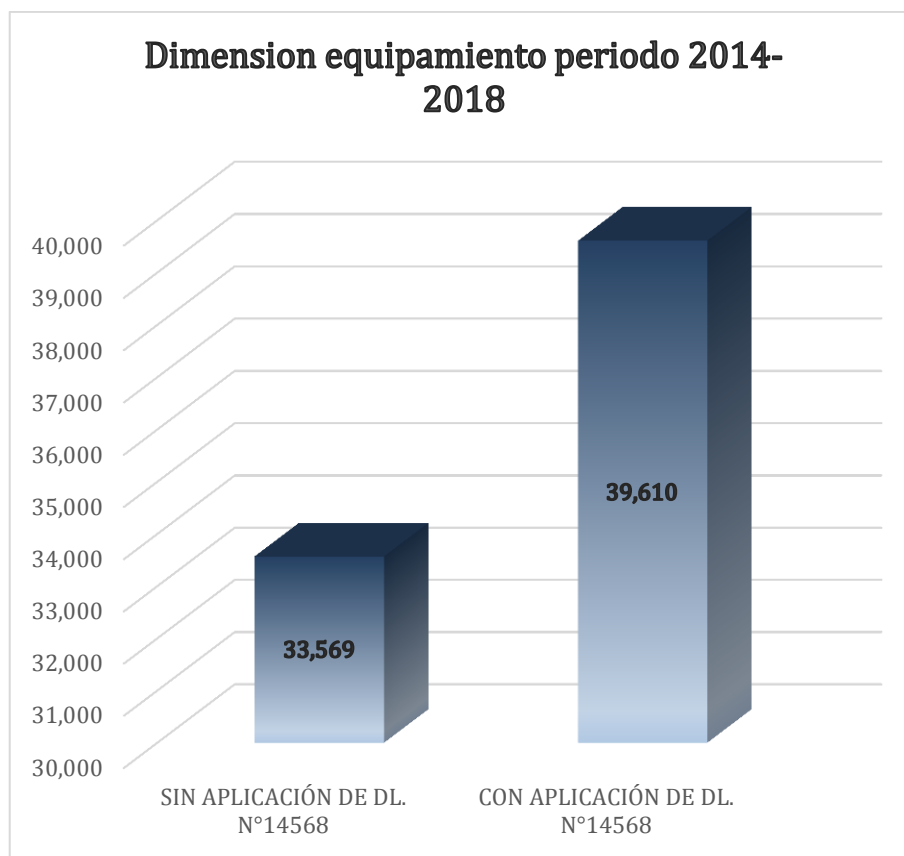


Figura 3: Comparativo de la dimensión equipamiento, adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y los que se hubieran podido adquirir con la aplicación de derechos arancelarios durante el periodo 2014-2018, expresado en cantidades.

Fuente: Elaboración propia, plan anual de contrataciones sector interior.

La figura 3, grafica la diferencia de cantidad de equipamiento adquirido sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubieran podido adquirir con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (Decreto Legislativo N°14568)

En el caso de la Dimensión N°2 Equipamiento, al aplicarse la exoneración de derechos arancelarios se hubiera podido incrementar el de equipamiento en seis mil cuarenta y uno (6,041) considerando armamento, equipos de protección y de comunicación.

Resultado hipótesis específica 1 la no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.

Tabla 2: Detalle de IGV periodo 2014-2018.

Año	Impuesto general a las ventas
2014	6,279,613.65
2015	39,669,321.02
2016	45,900,603.84
2017	1,348,384.78
2018	258,825.60
Total	93,456,748.89

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia

En la tabla 2 se detalla el importe pagado por concepto de IGV durante los periodos 2014-2018.

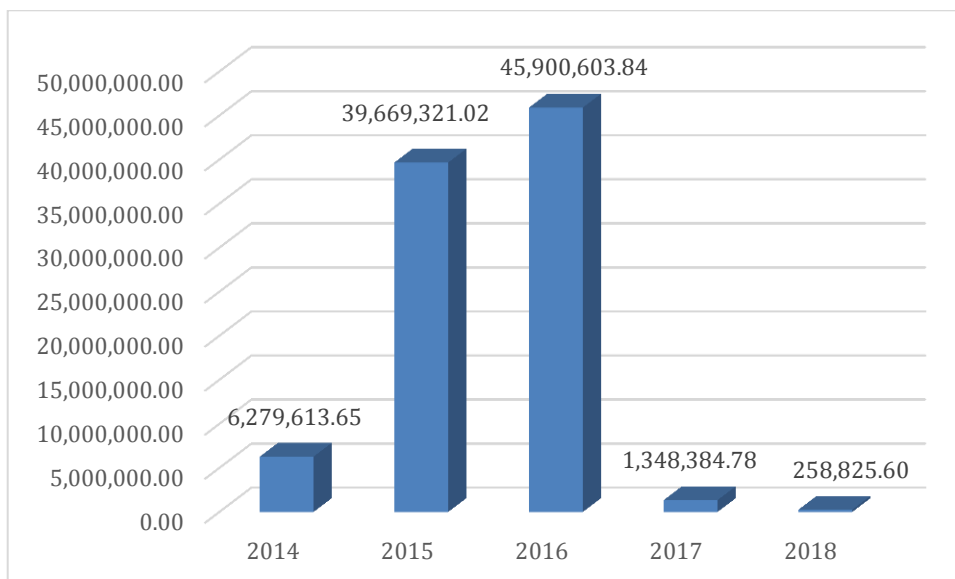


Figura 4: Impuesto general a las ventas periodo 2014-2018

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la figura 4 se puede observar el importe cancelado por concepto de IGV durante el periodo 2014-2018, siendo los años 2015 y 2016 los años

en los que se pagó más IGV por las importaciones de material de guerra durante el periodo de estudio.

Tabla 3: *Detalle de IGV y total de compras periodo 2014.*

Año	Impuesto general a las ventas	Total de compras
2014	6,279,613.65	46,312,150.64
Total	6,279,613.65	46,312,150.64

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la tabla 3 se detalla el importe pagado por concepto de IGV durante el periodo 2014.

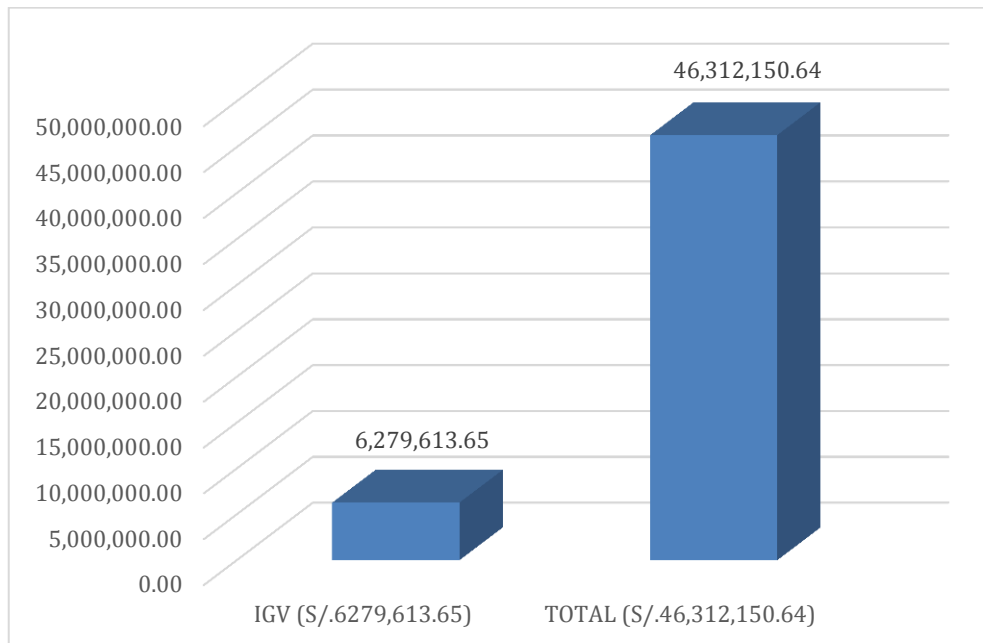


Figura 5: Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2014.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la figura 5 se puede apreciar que durante el año 2014 se realizó la importación de seiscientos patrulleros pick up (600), por el monto total de cuarenta y seis millones trescientos doce mil ciento cincuenta con 64/100 soles (S/. 46,312,150.64), del cual el IGV representa seis millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos trece con 65/100 soles (S/.6,279,613.65).

Tabla 4: Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios (IGV) con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de patrulleros que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IGV)
2014	600	696
Total	600	696

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido seiscientos noventa y seis (696) patrulleros pick up, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en noventa y seis (96) patrulleros pick up más, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.

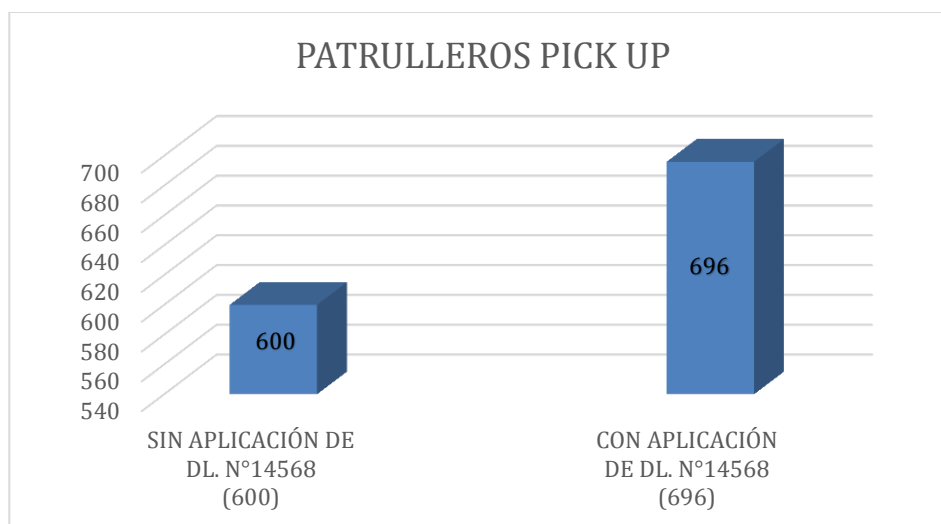


Figura 6: Comparación de cantidad de patrulleros pick up comprados sin aplicación de la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de patrulleros pick up que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 6 se aprecia la diferencia de vehículos (patrulleros pick up) adquirido sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2014.

Tabla 5: *Detalle de IGV y total de compras periodo 2015.*

Año	Impuesto general a las ventas	Total de compras
2015	39,669,321.02	292,561,242.53
Total	39,669,321.02	292,561,242.53

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la tabla 5 se detalla el importe pagado por concepto de IGV durante el periodo 2015.

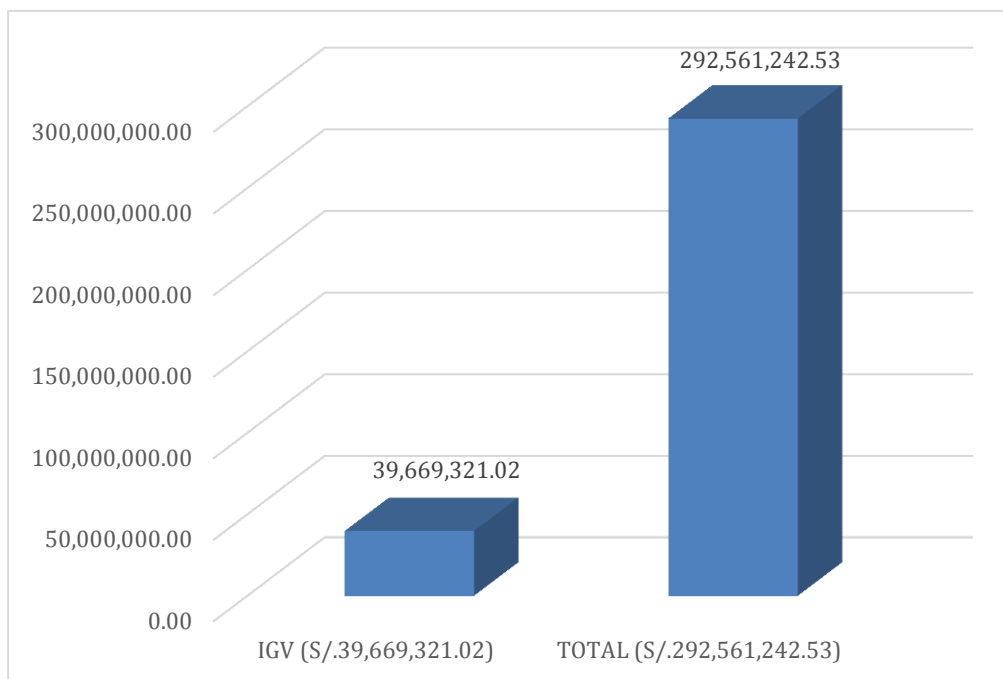


Figura 7: *Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2015.*

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Durante el año 2015 se realizó la importación de veintiocho mil setecientos siete (28,707) pistolas Sig sauer y ochocientos uno (801) patrulleros Hyundai, por el monto total de doscientos noventa y dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 53/100 soles (S/.292,561,242.53), del cual el IGV representa treinta y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veintiuno con 02/100 soles (S/.39,669,321.02). Según se puede observar en la figura 7.

Tabla 6: *Comparativo de pistolas Sig sauer adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de pistolas Sig sauer que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.*

Año	Cantidad de pistolas sig sauer adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de pistolas sig sauer que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IGV)
2015	28,707	33,300
Total	28,707	33,300

Fuente: *Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.*

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas, a cantidades de pistolas sig sauer, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N° 14568, se hubieran adquirido treinta y tres mil trescientos (33,300) pistolas sig sauer, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en cuatro mil quinientos noventa y tres (4,593) pistolas sig sauer más, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.

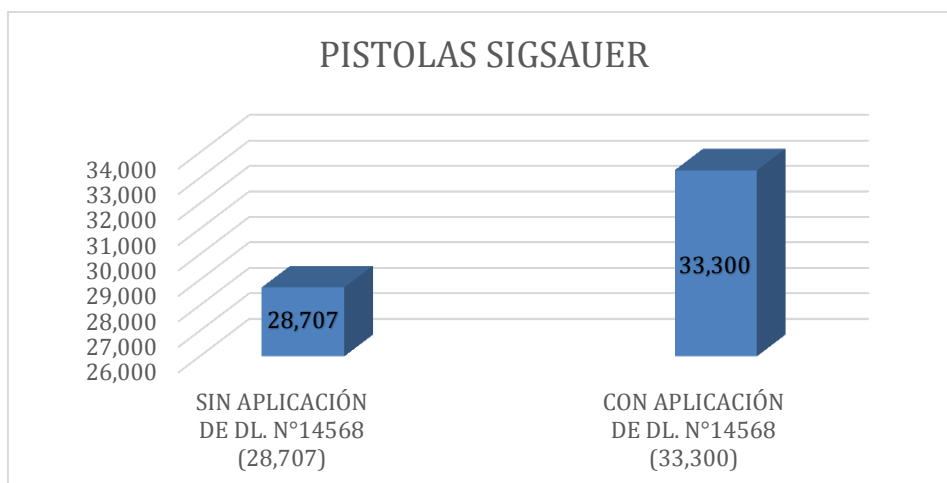


Figura 8: Comparación de cantidad de pistolas sig sauer compradas sin aplicación la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de pistolas sig sauer que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios (IGV).

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Tabla 7: Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de patrulleros que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IGV)
2015	801	929
Total	801	929

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido novecientos veintinueve (929) patrulleros Hyundai, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en ciento veintiocho (128) patrulleros más, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.

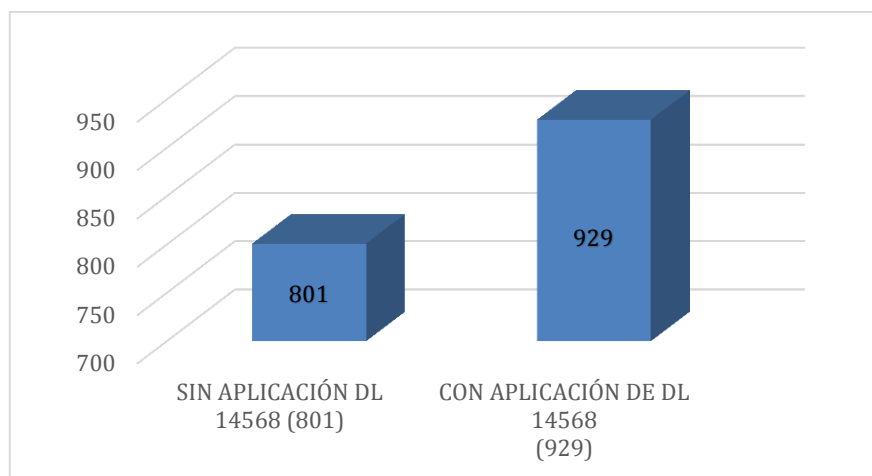


Figura 9: Comparación de cantidad de patrulleros Hyundai compradas sin aplicación la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de patrulleros Hyundai que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios (IGV).

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 9 se aprecia la diferencia de vehículos (patrulleros) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2015.

Tabla 8: Detalle de IGV y total de compras periodo 2016.

Año	Impuesto general a las ventas	Total de compras
2016	45,900,603.84	338,516,953.32
Total	45,900,603.84	338,516,953.32

Fuente: Área de aduanas de la PNP; elaboración propia., elaboración propia.

En la tabla 8 se detalla el importe pagado por concepto de IGV durante el periodo 2016.

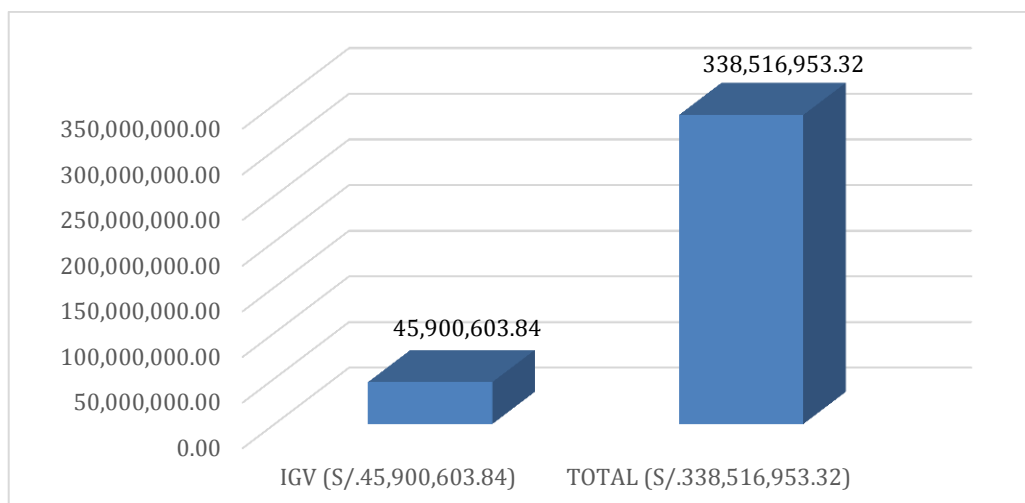


Figura 10: Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2016.

Fuente: Área de aduanas de la PNP; elaboración propia., elaboración propia.

Durante el año 2016 se realizó la importación de dos mil ciento ocho (2,108) patrulleros Ssanyong, por el monto total de trescientos treinta y ocho millones quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres con 32/100 soles (S/.338,516,953.32), del cual el IGV representa cuarenta y cinco millones novecientos mil seiscientos tres con 84/100 soles (S/.45,900,603.84). Según se puede observar en la figura 10.

Tabla 9: Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de patrulleros que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IGV)
2016	2,108	2,445
Total	2,108	2,445

Fuente: Área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley

N°14568, se hubieran adquirido dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2,445) patrulleros Ssangyong, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en trescientos treinta y siete (337) patrulleros más, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.

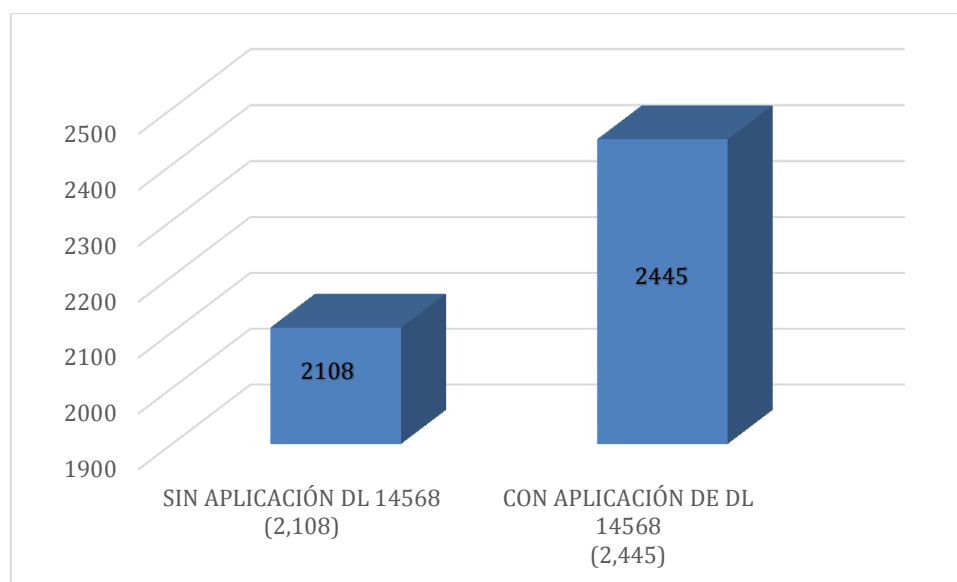


Figura 11: Comparación de cantidad de patrulleros Ssangyong compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de patrulleros Ssangyong que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra (IGV).

Fuente: Área de aduanas de la PNP; elaboración propia., elaboración propia

En la figura 11 se aprecia la diferencia de vehículos (patrulleros) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2016.

Tabla 10: *Detalle de IGV y total de compras periodo 2017.*

Año	Impuesto general a las ventas	Total de compras
2017	1,348,384.78	9,944,337.72
Total	1,348,384.78	9,944,337.72

Fuente: Área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la tabla 10 se detalla el importe pagado por concepto de IGV durante el periodo 2017.

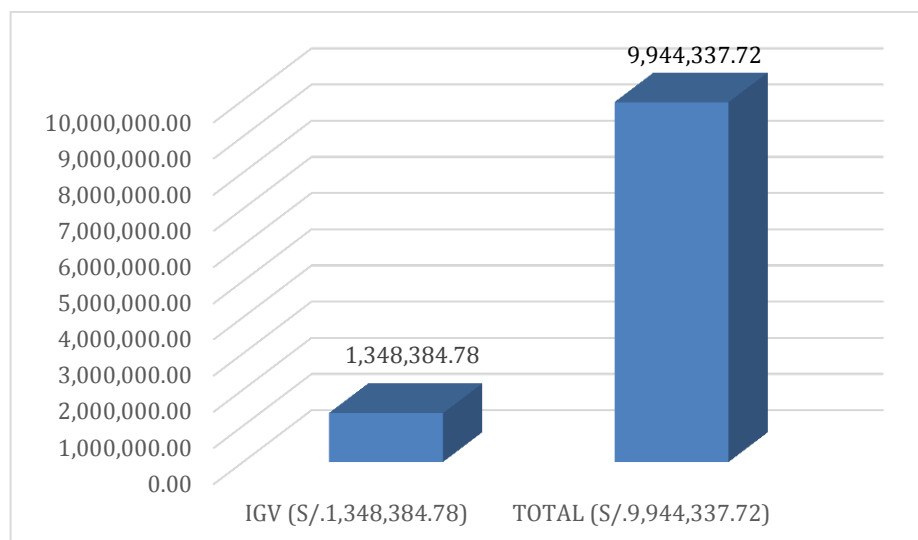


Figura 12: Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2017.

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Durante el año 2017 se realizó la importación de doce (12) camionetas pick up 4x4, ochocientas (800) escopetas lanza gas y cuatro mil sesenta (4,060) chalecos antibalas nivel III-A, por el monto total de nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 72/100 soles (S/.9,944,337.72), del cual el IGV representa un millón trescientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 78/100 soles (S/.1,348,384.78). Según se muestra en la figura 12.

Tabla 11: Comparativo de camionetas adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de camionetas que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de camionetas adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de camionetas que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IGV)
2017	12	14
Total	12	14

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas, a cantidades de camionetas pick up 4x4, como resultado de

aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N° 14568, se hubieran adquirido catorce (14) camionetas pick up, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en dos (2) camionetas más, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.

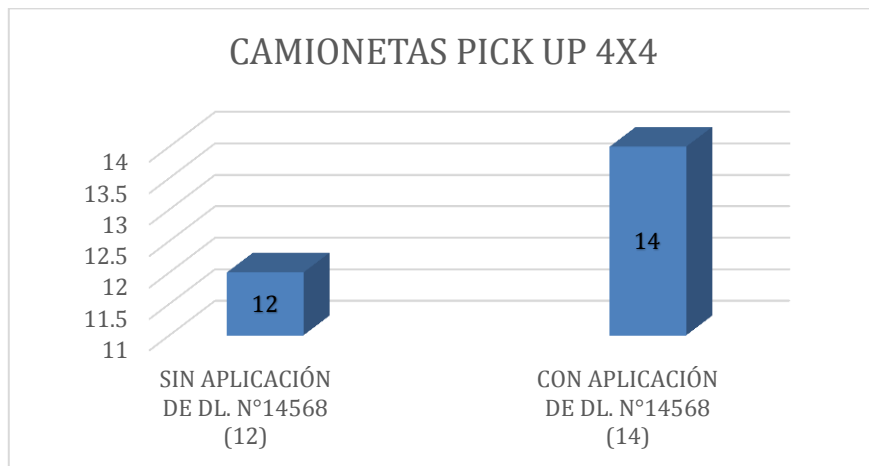


Figura 13: Comparación de cantidad de camionetas pick up compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de camionetas pick up que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 13 se aprecia la diferencia de vehículos (patrulleros) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2017.

Tabla 12: *Comparativo de escopetas lanza gas adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de escopetas lanza gas que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.*

Año	Cantidad de escopetas lanza gas adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de escopetas lanza gas que se hubieran adquirido con la aplicación de los derechos arancelarios (IGV)
2017	800	928

Total	800	928
-------	-----	-----

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas, a cantidades de escopetas lanza gas, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N° 14568, se hubieran adquirido novecientos veintiocho (928) escopetas lanza gas, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en ciento veintiocho (128) escopetas lanzas gas más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

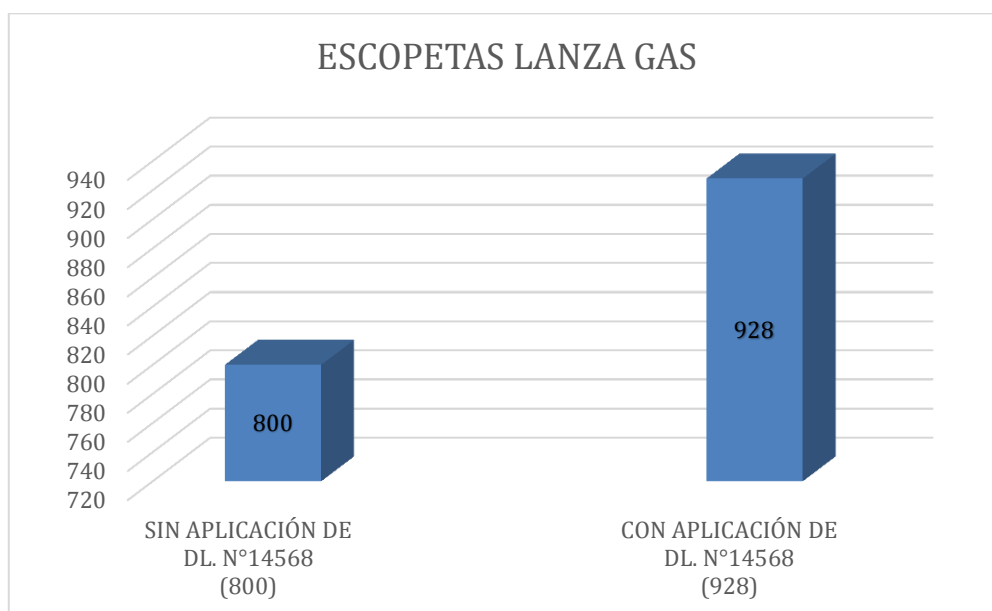


Figura 14: Comparación de cantidad de escopetas lanza gas compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de escopetas lanza gas que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 14 se aprecia la diferencia de equipamiento (escopetas lanza gas) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2017.

Tabla 13: Comparativo de chalecos antibalas nivel III-A adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de chalecos antibalas nivel III-A que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de chalecos antibalas nivel III-A, adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de chalecos antibalas nivel III-A que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IGV)
2017	4,060	4,710
Total	4,060	4,710

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas, a cantidades chalecos antibalas nivel III-A, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N° 14568, se hubieran adquirido cuatro mil setecientos diez (4,710) chalecos antibalas nivel III-A, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en seiscientos cincuenta (650) chalecos antibalas nivel III-A más, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.

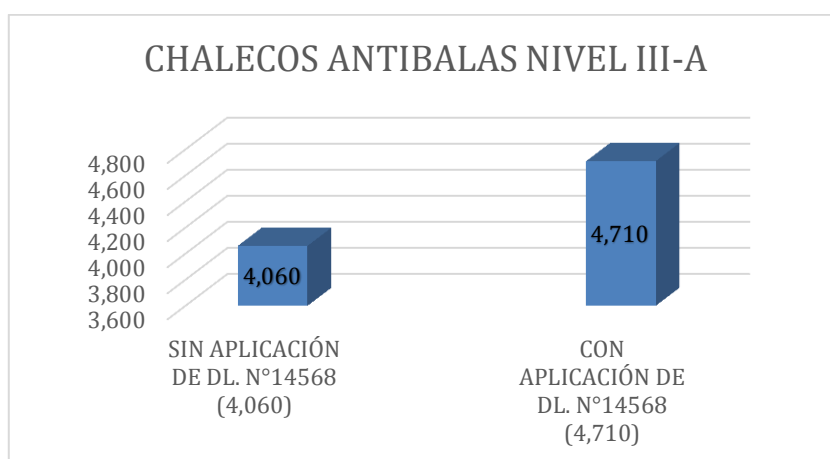


Figura 15: Comparación de cantidad de chalecos antibalas nivel III-A compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra y cantidad de chalecos antibalas nivel III-A, que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 15 se aprecia la diferencia de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2017.

Tabla 14: Detalle de IGV y total de compras periodo 2018.

Año	Impuesto general a las ventas	Total de compras
2018	258,825.60	1,908,838.80
Total	258,825.60	1,908,838.80

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la tabla 14 se detalla el importe pagado por concepto de IGV durante el periodo 2018.

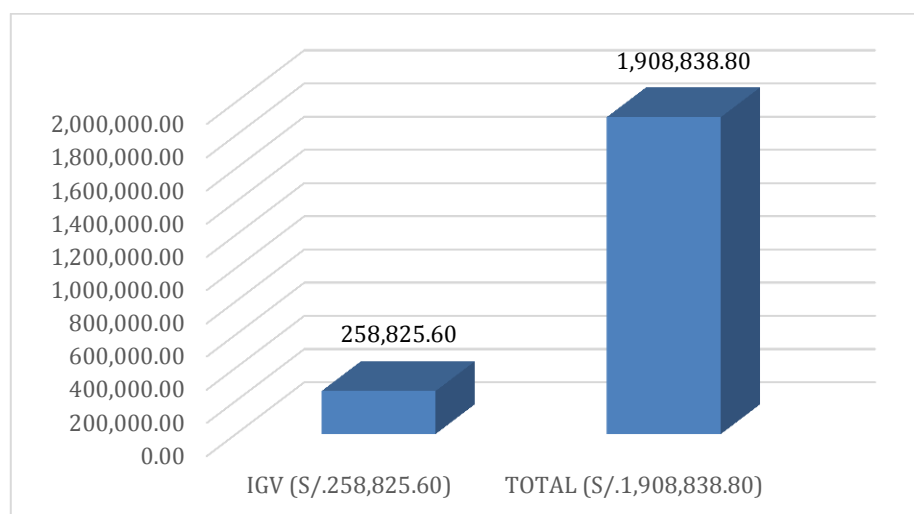


Figura 16: Impuesto general a las ventas versus total de importaciones de material de guerra periodo 2018.

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Durante el año 2018 se realizó la importación de un (01) equipo de telefonía móvil satelital, (01) equipo localizador satelital y diez (10) aeronaves pilotadas a distancia, por el monto total de un millón novecientos ocho mil ochocientos treinta y ocho con 80/100 soles (S/.1,908,838.80), del cual el IGV representa doscientos cincuenta y

ocho mil ochocientos veinticinco con 60/100 soles (S/.258,825.60). Según se puede observar en la figura 16.

Tabla 15: *Comparativo de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.*

Año	Cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IGV)
2018	12	20
Total	12	20

lan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto general a las ventas pagado en 2018 a cantidades de aeronaves pilotadas a distancia, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido dieciocho (18) aeronaves pilotadas a distancia, adicional de los dos (02) equipos de comunicación, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en ocho (08) aeronaves pilotadas a distancia más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

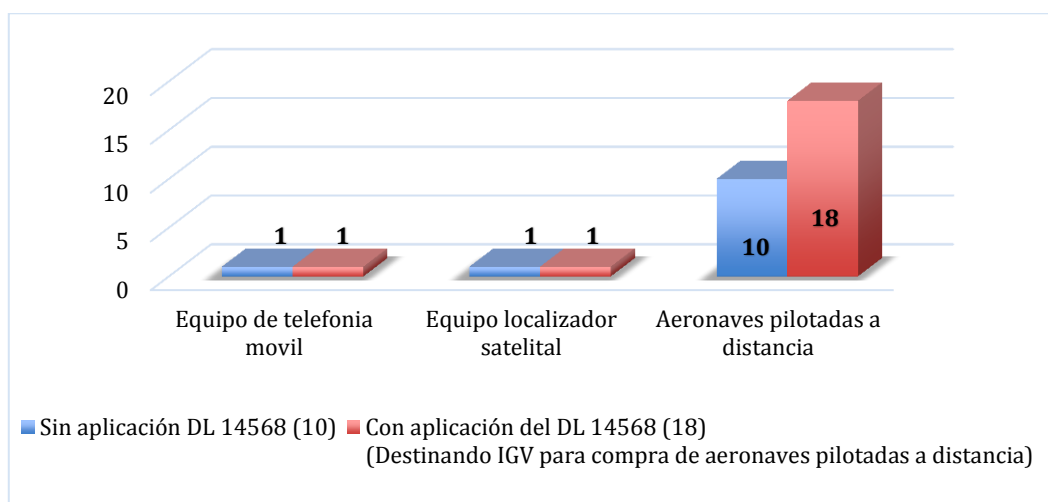


Figura 17: Comparación de cantidad de vvhh aéreos comprados sin aplicación de la exoneración a los derechos arancelarios y cantidad de vehículos aéreos que se hubieran adquirido si se aplicaba la exoneración a los derechos arancelarios.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 17 se aprecia la diferencia de equipamiento (equipos de telefonía) y vehículos (vehículos aéreos) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento y vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2018.

Resultado hipótesis específica 2 La no exoneración del IPM por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.

Tabla 16: Detalle de IPM periodo 2014-2018.

Año	Impuesto a la promoción municipal
2014	784,951.71
2015	4,958,665.13
2016	5,737,575.48
2017	168,548.10
2018	32,353.20
Total	11,682,093.62

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la tabla 16 se detalla el importe pagado por concepto de IPM durante los periodos 2014-2018.

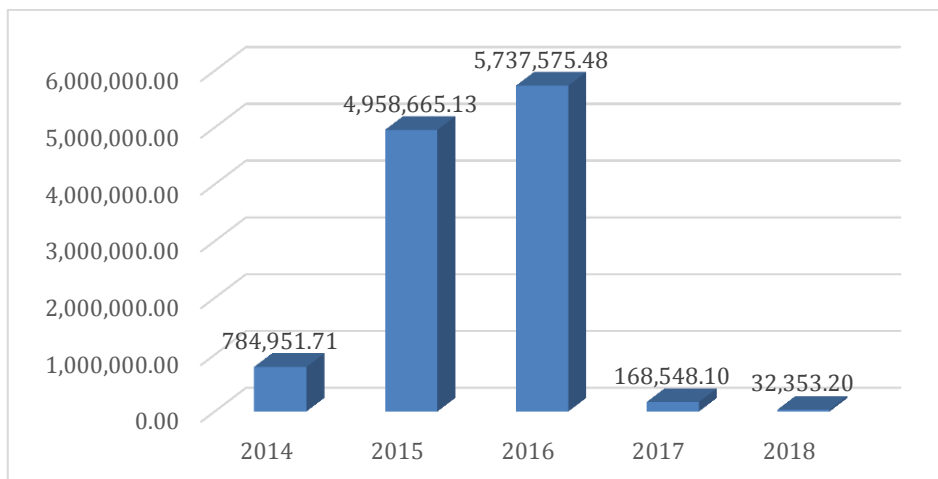


Figura 18: Impuesto a la promoción municipal periodo 2014-2018.

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En figura 18 se puede apreciar que, durante los años 2015 y 2016, se realizó el pago más significativo de Impuesto a la promoción municipal por la importación de material de guerra en los últimos 5 años.

Tabla 17: Detalle de IPM y total de compras periodo 2014.

Año	Impuesto	
	a la promoción municipal	Total de compras
2014	784,951.71	46,312,150.64
Total	784,951.71	46,312,150.64

En la tabla 17 se detalla el importe pagado por concepto de IPM durante el periodo 2014.

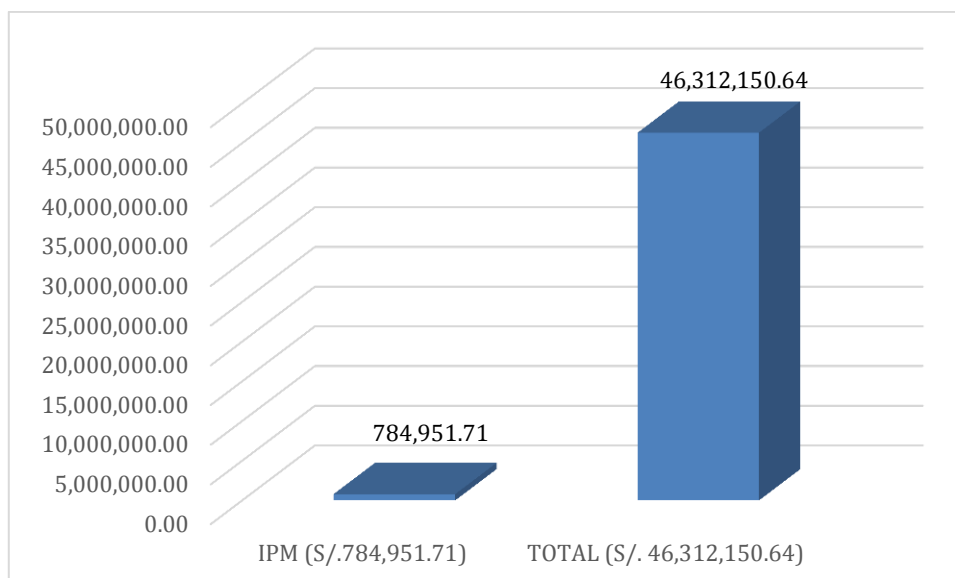


Figura 19: Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2014.
Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Durante el año 2014 se realizó la importación de treinta y ocho mil setecientos siete pistolas, por el monto total de cuarenta y seis millones trescientos doce mil ciento cincuenta con 64/100 soles (S/. 46,312,150.64), del cual el IPM representa setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 71/100 soles (S/.784,951.71). Según se puede observar en la figura 19.

Tabla 18: Comparativo de patrulleros pick up adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros pick up que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra (IPM).

Año	Cantidad de patrulleros pick up adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de patrulleros pick up que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2014	600	612
Total	600	612

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Al ser la tasa del Impuesto a la promoción municipal, una tasa relativamente baja, no refleja mucha diferencia en los gráficos de barra sin embargo al ser adicionados al impuesto general a las ventas

aumenta la capacidad de abastecimiento de material de guerra. Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto a la promoción municipal, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido seiscientos doce (612) patrulleros pick up, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en doce (12) patrulleros pick up más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

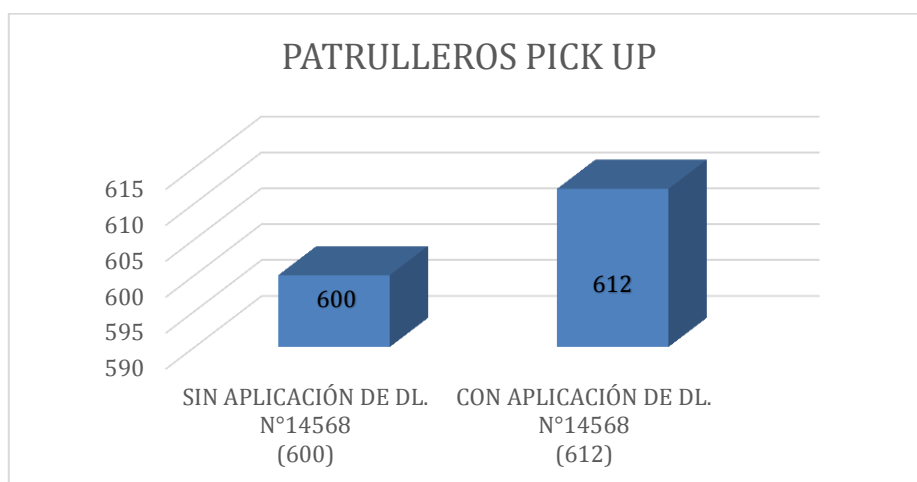


Figura 20: Comparación de cantidad de vehículos (patrulleros pick up) compradas sin aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y cantidad de vehículos (patrulleros pick up) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra (IPM).

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 20 se aprecia la diferencia de vehículos (patrulleros pick up) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de patrulleros pick up que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2014.

Tabla 19: Detalle de IPM y total de compras periodo 2015.

Año	Impuesto a la promoción municipal	Total de compras
2015	4,958,665.13	292,561,242.53
Total	4,958,665.13	292,561,242.53

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la tabla 19 se detalla el importe pagado por concepto de IPM durante el periodo 2015.

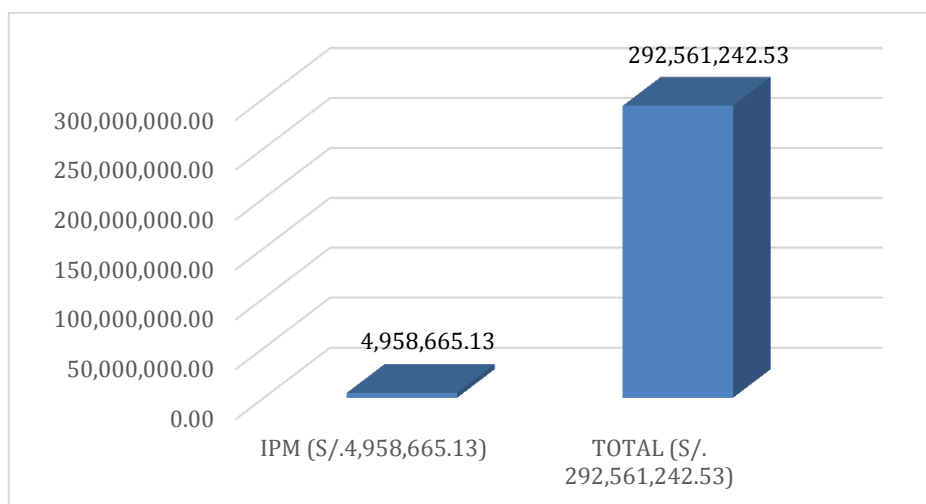


Figura 21: Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2015.

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Durante el año 2015 se realizó la importación de veintiocho mil setecientos siete (28,707) pistolas sig sauer y ochocientos uno (801) patrulleros Hyundai, por el monto total de doscientos noventa y dos millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos con 53/100 soles (S/.292,561,242.53), del cual el IPM representa cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 13/100 soles (S/.4,958,665.13).

Tabla 20: Comparativo de pistolas sig sauer adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de pistolas sig sauer que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra (IPM).

Año	Cantidad de pistolas sig sauer adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de pistolas sig sauer que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2015	28,707	29,281
Total	28,707	29,281

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto a la promoción municipal, a cantidades de pistolas Sig sauer, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el decreto Ley N° 14568, se hubieran adquirido veintinueve mil doscientos ochenta y uno (29,281) pistolas sig sauer, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en quinientos setenta y cuatro (574) pistolas sig sauer más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

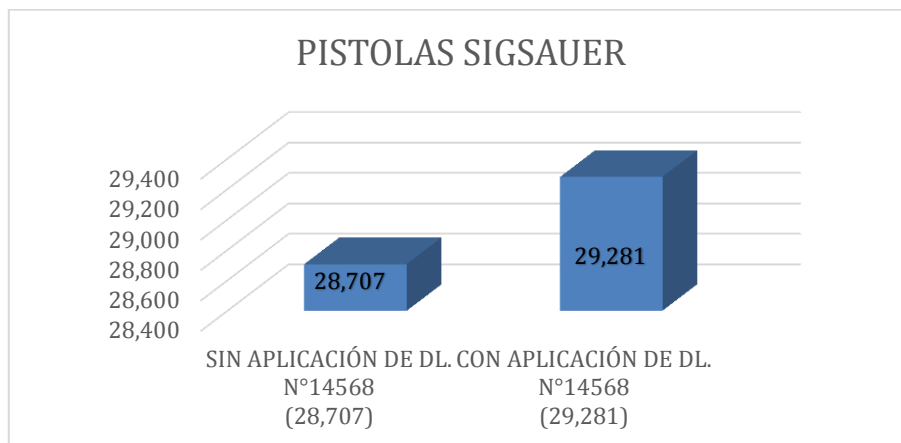


Figura 22: Comparación de cantidad de equipamiento (pistolas sig sauer) compradas sin aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y cantidad de equipamiento (pistolas sig sauer) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra (IPM).

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 22 se aprecia la diferencia de equipamiento (pistolas sig sauer) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento (pistolas sig sauer) que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2015.

Tabla 21: *Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.*

Año	Cantidad de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de patrulleros que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2015	801	817
Total	801	817

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Al ser la tasa del Impuesto a la promoción municipal, una tasa relativamente baja, no refleja mucha diferencia en los gráficos de barra sin embargo al ser adicionados al impuesto general a las ventas aumenta la capacidad de abastecimiento de material de guerra. Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto a la promoción municipal, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido ochocientos dieciocho (817) patrulleros Hyundai, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en dieciséis (16) patrulleros más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

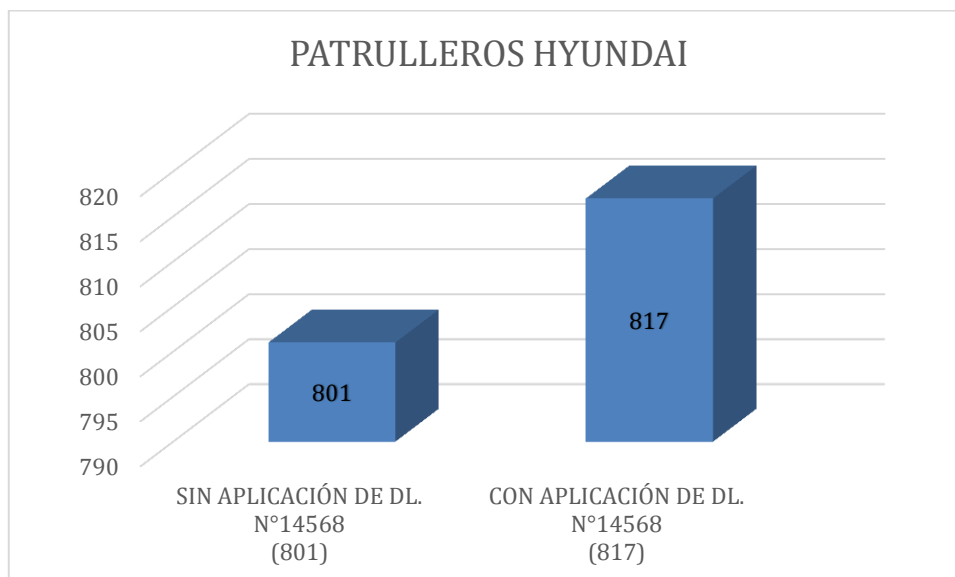


Figura 23: Comparación de cantidad de vehículos terrestres (Patrulleros Hyundai) compradas sin aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios y cantidad vehículos terrestres (Patrulleros Hyundai) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la figura 23 se aprecia la diferencia de vehículos (patrulleros) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2015.

Tabla 22: *Detalle de IPM y total de compras periodo 2016.*

Año	Impuesto a la promoción municipal	Total de compras
2016	5,737,575.48	338,516,953.32
Total	5,737,575.48	338,516,953.32

Fuente: Área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

En la tabla 22 se detalla el importe pagado por concepto de IPM durante el periodo 2016.

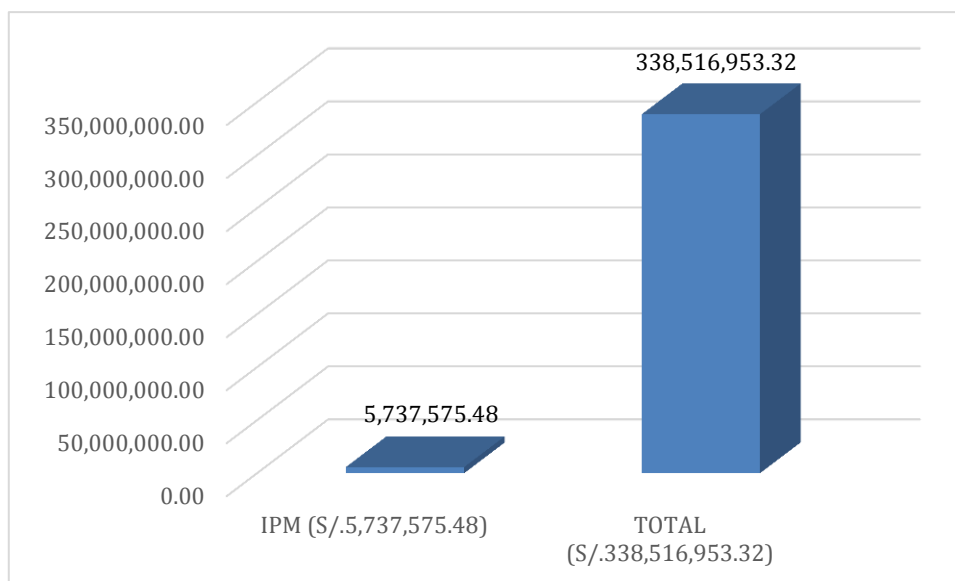


Figura 24: Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2016.

Fuente: Área de aduanas de la PNP; elaboración propia.

Durante el año 2016 se realizó la importación de dos mil ciento ocho (2,108) patrulleros Ssanyong, por el monto total de trescientos treinta y ocho millones quinientos dieciséis mil novecientos cincuenta y tres con

32/100 soles (S/.338,516,953.32), del cual el IPM representa cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cinco con 48/100 soles (S/.5,737,575.48).

Tabla 23: *Comparativo de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.*

Año	Cantidad de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de patrulleros que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2016	2,108	2,150
Total	2,108	2,150

Fuente: Área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Al ser la tasa del Impuesto a la promoción municipal, una tasa relativamente baja, no refleja mucha diferencia en los gráficos de barra sin embargo al ser adicionados al impuesto general a las ventas aumenta la capacidad de abastecimiento de material de guerra. Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto a la promoción municipal, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido dos mil ciento cincuenta (2,150) patrulleros Ssanyong, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en cuarenta y dos (42) patrulleros más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

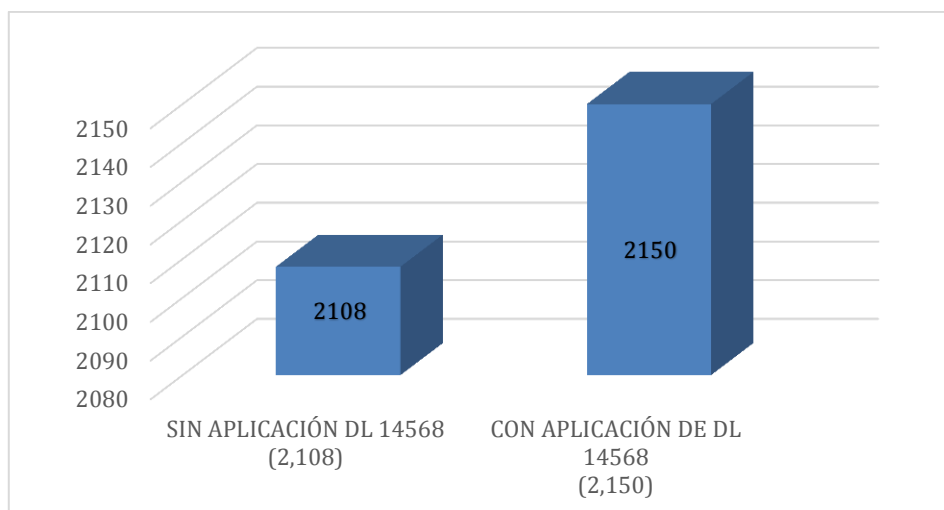


Figura 25: Comparación de cantidad de vehículos terrestres (Patrulleros Ssang yong) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y cantidad vehículos terrestres (Patrulleros Ssang yong) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Elaboración propia.

En la figura 25 se aprecia la diferencia de vehículos (patrulleros) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2016.

Tabla 24: Detalle de IPM y total de compras periodo 2017.

Año	Impuesto a la promoción municipal	Total de compras
2017	168,548.10	9,944,337.72
Total	168,548.10	9,944,337.72

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP. elaboración propia.

En la tabla 24 se detalla el importe pagado por concepto de IPM durante el periodo 2017.

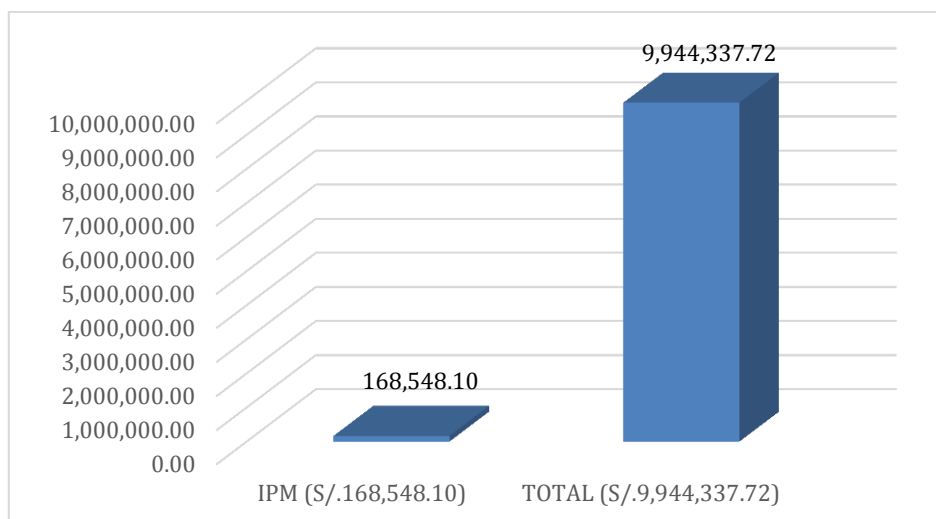


Figura 26: Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2017.
Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Durante el año 2017 se realizó la importación de doce (12) camionetas pick up 4x4, ochocientos (800) escopetas lanza gas y cuatro mil sesenta (4,060) chalecos antibalas nivel III-A, por el monto total de nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete con 72/100 soles (S/.9,944,337.72), del cual el IPM representa ciento sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 10/100 soles (S/.168,548.10). Según se detalla en la figura 26.

Tabla 25: Comparativo de vehículos patrulleros pick up adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de vehículos patrulleros que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de patrulleros adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de patrulleros que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2017	12	12
Total	12	12

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Al ser la tasa del Impuesto a la promoción municipal, una tasa relativamente baja, no refleja diferencia en los gráficos de barra en esta

importación, sin embargo, al ser adicionados al impuesto general a las ventas aumenta la capacidad de abastecimiento de material de guerra.

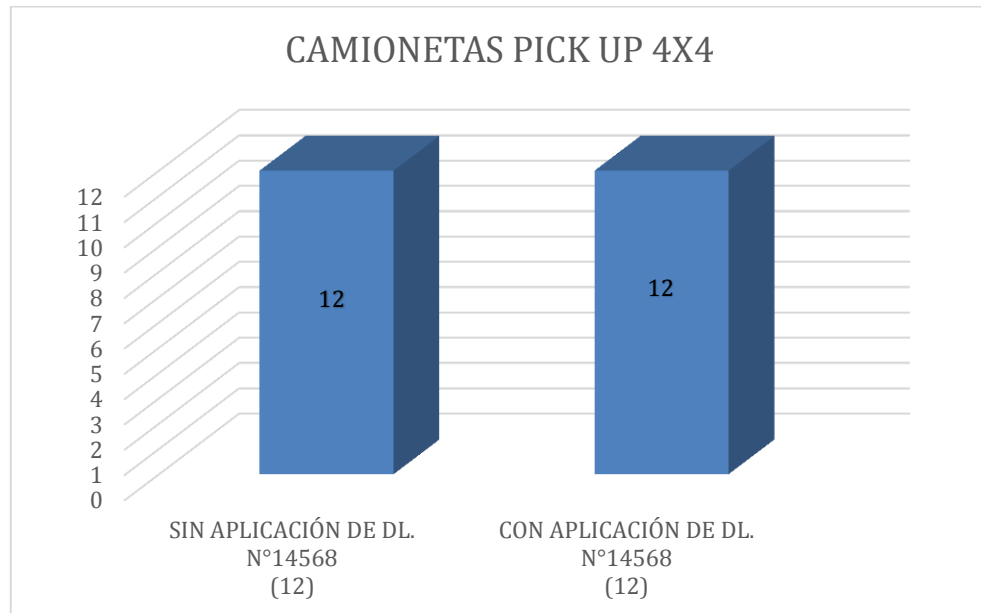


Figura 27: Comparación de cantidad de vehículos terrestres (Camionetas Pick up) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y cantidad vehículos terrestres (Camionetas Pick up) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la figura 27 se aprecia que no existe diferencia entre la cantidad de vehículos (patrulleros) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de IPM en la importación específicamente de las 12 camionetas pick up, debido a que la cantidad de vehículos que se adquirieron es muy reducida, sin embargo si el IPM se adiciona al monto de IGV, optimiza la capacidad de abastecimiento de material de guerra en la PNP.

Tabla 26: Comparativo de equipamiento (escopetas lanza gas) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos

arancelarios con la cantidad de equipamiento (escopetas lanza gas) que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de escopetas lanza gas adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de escopetas lanza gas que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2017	800	816
Total	800	816

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Al ser la tasa del Impuesto a la promoción municipal, una tasa relativamente baja, no refleja mucha diferencia en los gráficos de barra sin embargo al ser adicionados al impuesto general a las ventas aumenta la capacidad de abastecimiento de material de guerra. Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto a la promoción municipal, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido ochocientos dieciséis (816) escopetas lanza gas, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en dieciséis (16) escopetas lanza gas más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

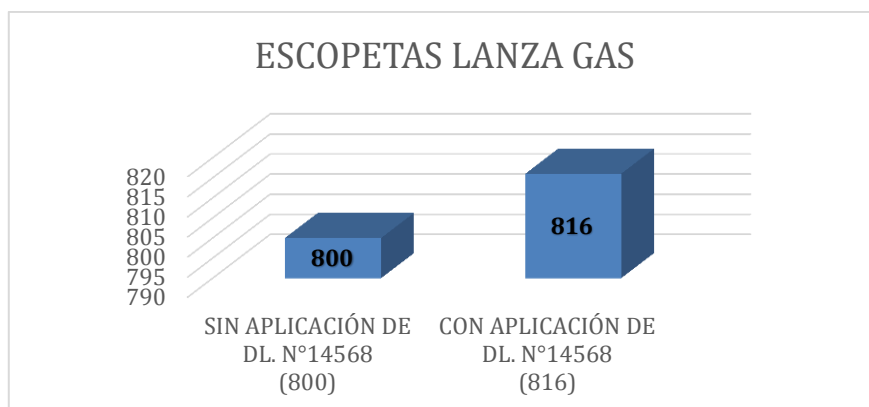


Figura 28: Comparación de cantidad de equipamiento (escopetas lanza gas) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento (escopetas lanza gas) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la figura 28 se aprecia la diferencia de equipamiento (escopetas lanza gas) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos

arancelarios y la cantidad de equipamiento (escopetas lanza gas) que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2017.

Tabla 27: *Comparativo de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.*

Año	Cantidad de chalecos antibalas nivel III-A adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de chalecos antibalas nivel III-A que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2017	4,060	4,141
Total	4,060	4,141

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Al ser la tasa del Impuesto a la promoción municipal, una tasa relativamente baja, no refleja mucha diferencia en los gráficos de barra sin embargo al ser adicionados al impuesto general a las ventas aumenta la capacidad de abastecimiento de material de guerra. Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto a la promoción municipal, a cantidades de patrulleros, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N° 14568, se hubieran adquirido cuatro mil ciento cuarenta y uno (4,141) chalecos antibalas nivel III-A, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en ochenta y uno (81) chalecos antibalas nivel III-A más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

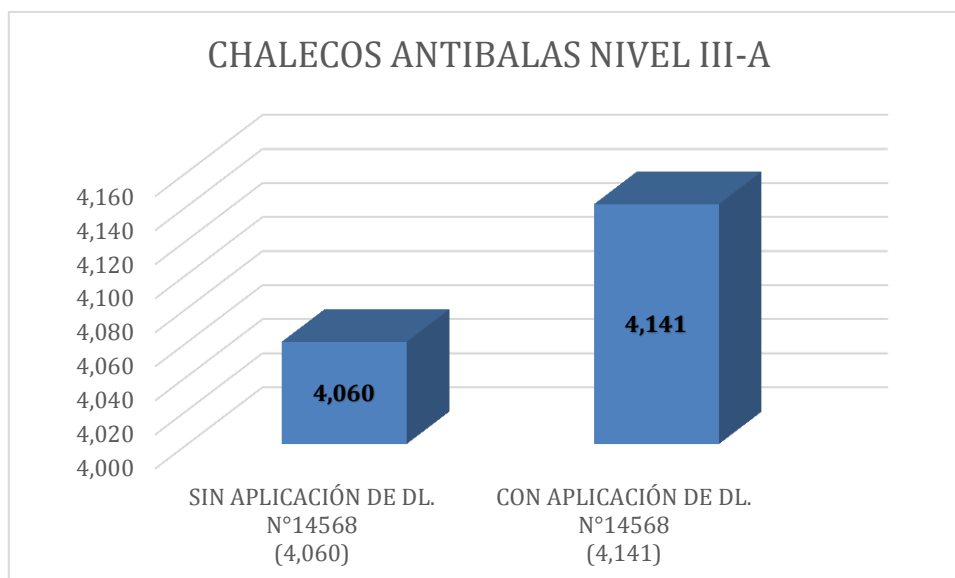


Figura 29: Comparación de cantidad de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) compradas sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la figura 29 se aprecia la diferencia de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento (chalecos antibalas nivel III-A) que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra durante el periodo 2017.

Tabla 28: Detalle de IPM y total de compras periodo 2018.

Año	Impuesto a la promoción municipal	Total de compras
2018	32,353.20	1,908,838.80
Total	32,353.20	1,908,838.80

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la tabla 28 se detalla el importe pagado por concepto de IPM durante el periodo 2018.

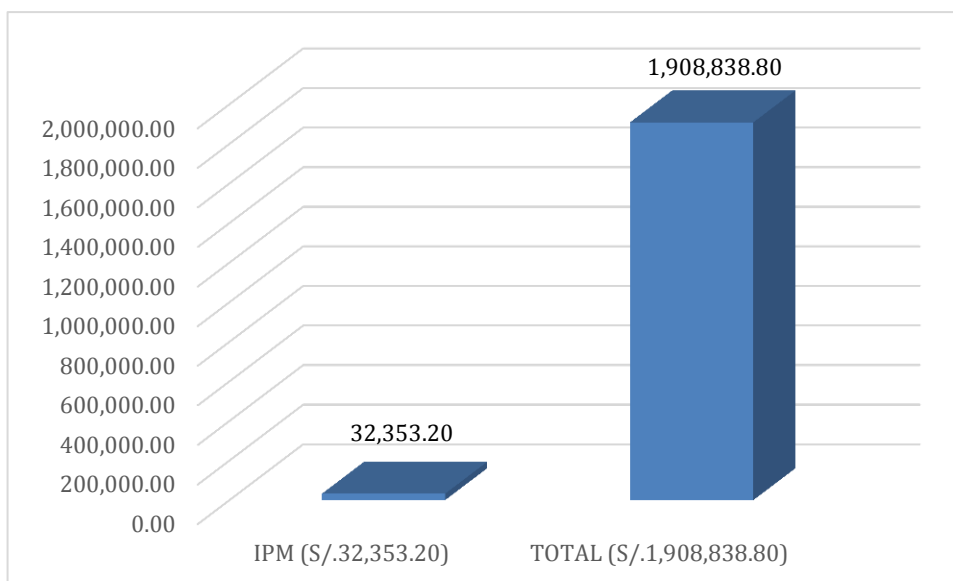


Figura 30: Impuesto a la promoción municipal versus total de importaciones de material de guerra periodo 2018.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Durante el año 2018 se realizó la importación de un (01) equipo de telefonía móvil satelital, (01) equipo localizador satelital y diez (10) aeronaves pilotadas a distancia, por el monto total de un millón novecientos ocho mil ochocientos treinta y ocho con 80/100 soles (S/.1,908,838.80), del cual el IPM representa treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 20/100 soles (S/.32,353.20). Según se muestra en la figura 30.

Tabla 29: Comparativo de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia adquiridas sin la aplicación de la exoneración de los derechos arancelarios con la cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia que se hubieran podido adquirir con la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Año	Cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia adquiridas sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios	Cantidad de equipos de comunicación y aeronaves pilotadas a distancia que se hubieran adquirido con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (IPM)
2018	12	13
Total	12	13

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

Si convertimos el importe pagado por concepto de impuesto a la promoción municipal pagado en 2018 a cantidades de aeronaves pilotadas a distancia, como resultado de aplicar la exoneración a la importación de material de guerra según el Decreto Ley N°14568, se hubieran adquirido once (11) aeronaves pilotadas a distancia, adicional de los dos (02) equipos de comunicación, es decir, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en ocho (08) aeronaves pilotadas a distancia más, según se puede apreciar en la siguiente figura.

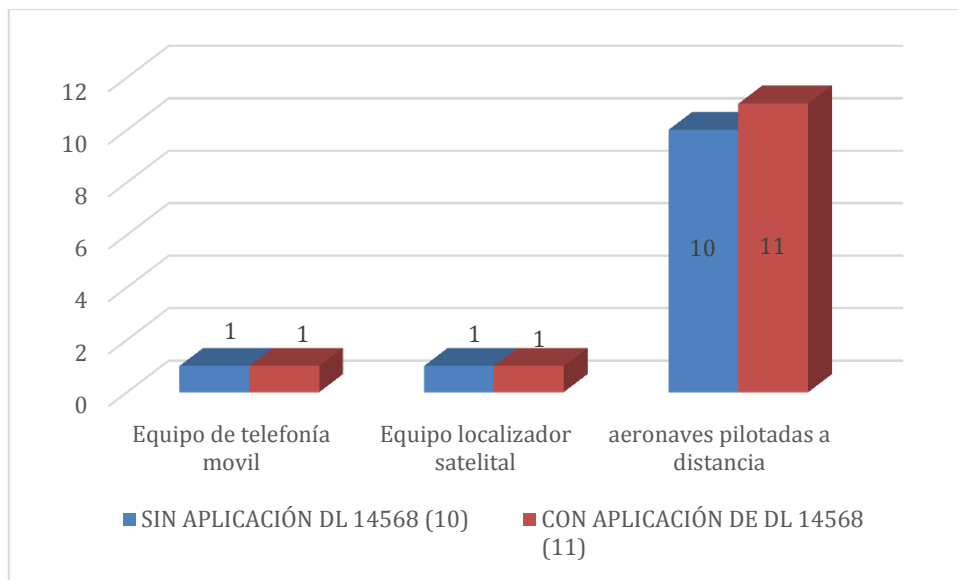


Figura 31: Comparación de cantidad de vehículos aéreos (aeronaves pilotadas a distancia) compradas sin de la exoneración de derechos arancelarios y cantidad vehículos aéreos (aeronaves pilotadas a distancia) que se hubieran adquirido si se hubiera aplicado la exoneración de derechos arancelarios a la importación de material de guerra.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

En la figura 31 se aprecia la diferencia de equipamiento y vehículos adquiridos sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y la cantidad de equipamiento y vehículos que se hubiera adquirido con la aplicación de la exoneración de IPM en la importación de material de guerra durante el periodo 2018.

5.2 Resultados inferenciales

Se utilizó la prueba estadística Wilcoxon, prueba no paramétrica para muestras pequeñas ($m < 30$).

✓ Hipótesis general

H_0 : Las no exoneraciones a los derechos arancelarios no afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018.

H_1 : Las no exoneraciones a los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en PNP período 2014-2018.

✓ Nivel de significación

α : 0,05

✓ Estadístico de Prueba

Prueba de Wilcoxon

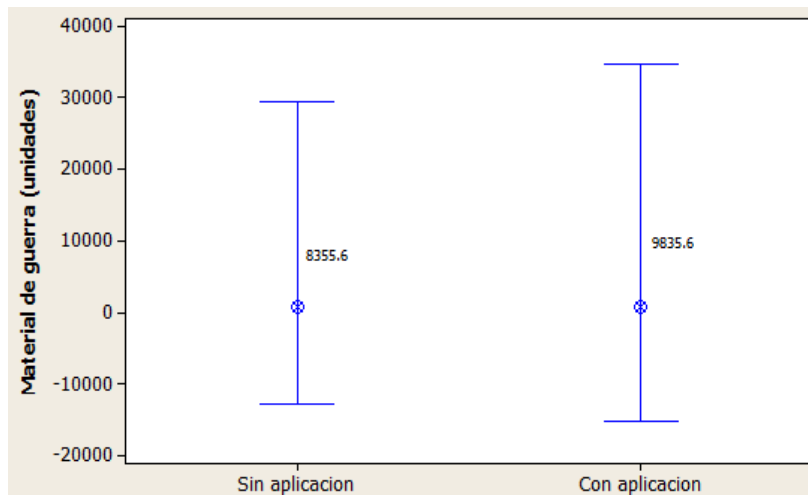


Figura 32: Comparación de medias de material de guerra (Unidades) sin aplicación de la exoneración de derechos arancelarios y con aplicación de exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP periodos 2014-2018.

Fuente: Elaboración propia.

Prueba de wilcoxon

Sin aplicación de exoneración de derechos arancelarios	
Con aplicación de exoneración de derechos arancelarios	
Z	-2,023 ^b
Sig. asintótica (bilateral)	,043

Valor de $P = 0,043 < 0,05$

✓ Regla de decisión

Como el valor de $P < 0,05$. Se rechaza la H_0 y se acepta la H_1

✓ Conclusión

Por lo calculado, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la H_0 concluyendo que las no exoneraciones de los derechos arancelarios afectan directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018

Hipótesis específica 1

H_0 : La no exoneración del IGV por importación no afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en PNP período 2014-2018

H_1 : La no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en PNP período 2014-2018

✓ Nivel de significación

α : 0,05

✓ Estadístico de Prueba

Prueba de Wilcoxon

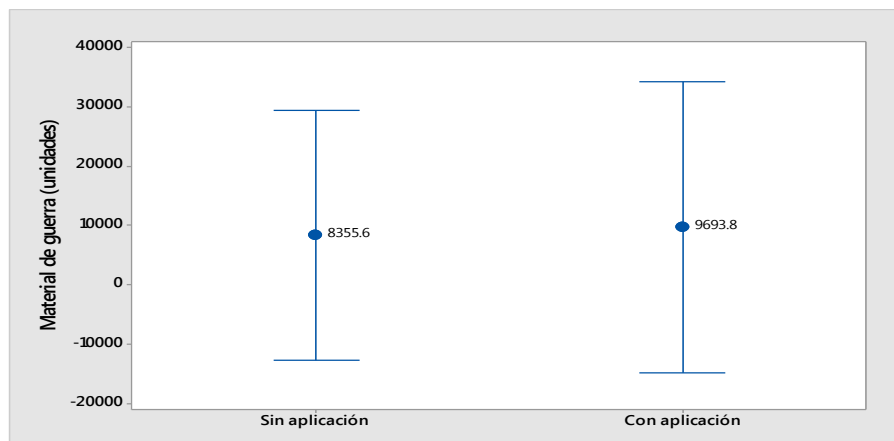


Figura 33: Comparación de medias de material de guerra (Unidades) sin aplicación de la exoneración de IGV y con aplicación de exoneración de IGV a la importación de material de guerra en la PNP periodos 2014-2018.

Fuente: Elaboración propia.

Prueba de Wilcoxon.

	Sin aplicación de exoneración de derechos arancelarios
	Con aplicación de exoneración de derechos arancelarios
Z	-2,023 ^b
Sig. asintótica (bilateral)	,043

Valor de P= 0,043<0,05

✓ Regla de decisión

Como el valor de P< 0,05. Se rechaza la H₀ y se acepta la H₁

✓ Conclusión

Por lo calculado, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la H₀ concluyendo que la exoneración de IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018.

Hipótesis específica 2

H₀: La no exoneración del IPM por importación no afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en PNP periodo 2014-2018.

H₁: La no exoneración del IPM por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en PNP periodo 2014-2018.

✓ Nivel de significación

α: 0,05

✓ Estadístico de Prueba

Prueba de Wilcoxon

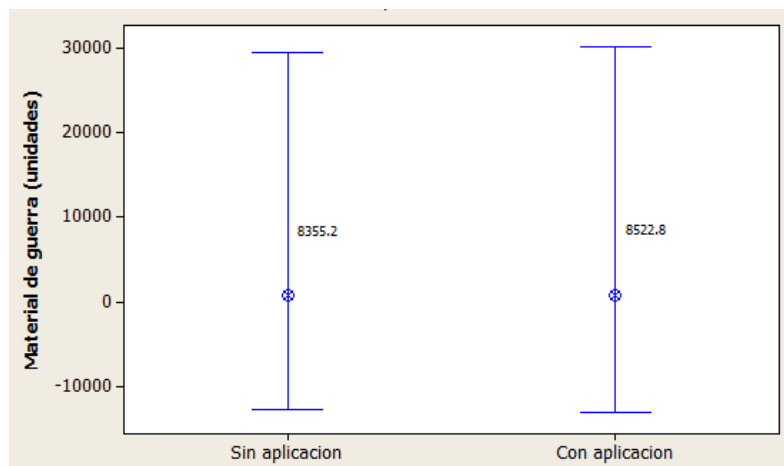


Figura 34: Comparación de medias de material de guerra (Unidades) sin aplicación de la exoneración de IPM y con aplicación de exoneración de IPM a la importación de material de guerra en la PNP periodos 2014-2018.

Fuente: Elaboración propia.

Prueba de Wilcoxon.

Sin aplicación de exoneración de derechos arancelarios	
Con aplicación de exoneración de derechos arancelarios	
Z	-2,023 ^b
Sig. asintótica (bilateral)	,043

Valor de P= 0,043<0,05

✓ Regla de decisión

Como el valor de P< 0,05. Se rechaza la H₀ y se acepta la H₁

✓ Conclusión

Por lo calculado, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la H₀ concluyendo que la exoneración de IPM por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018.

5.3 Otro tipo de resultados estadísticos

Según los datos analizados se puede observar que la aplicación de la exoneración de los derechos arancelario a la adquisición de material de guerra para la policía nacional del Perú según decreto Ley N°14568. Hubiera optimizado un 18% el abastecimiento de material de guerra para la policía nacional del Perú. Según se detalla en la siguiente tabla y figuras.

Tabla 30: *Comparativo del material de guerra adquirido durante el periodo 2014-2018, sin la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568) con la cantidad de material de guerra que se hubiera podido adquirir con la aplicación de la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568), y detalle del incremento que hubiera significado una optimización en el abastecimiento de material de guerra de la PNP.*

Dimensiones	Indicadores	Cantidades adquiridas sin aplicación de DL N°14568	Cantidades que se hubieran adquirido con aplicación del DL N°14568	Incremento
Vehículos	vehículos terrestres	3,521	4,154	633
	vehículos aéreos	10	19	9
Equipamiento	Armamento,	29,507	34,818	5,311
	equipos de protección y otros	4,062	4,792	730

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

La tabla 30 detalla las cantidades de material de guerra adquiridos por la PNP durante el periodo 2014-2018, en cada una de las dimensiones, comparándola con la cantidad de material de guerra que se hubiera adquirido si se hubiera aplicado de la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568, de la misma forma detalla el incremento que se hubiera dado en el abastecimiento de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018, conforme se detalla a continuación:

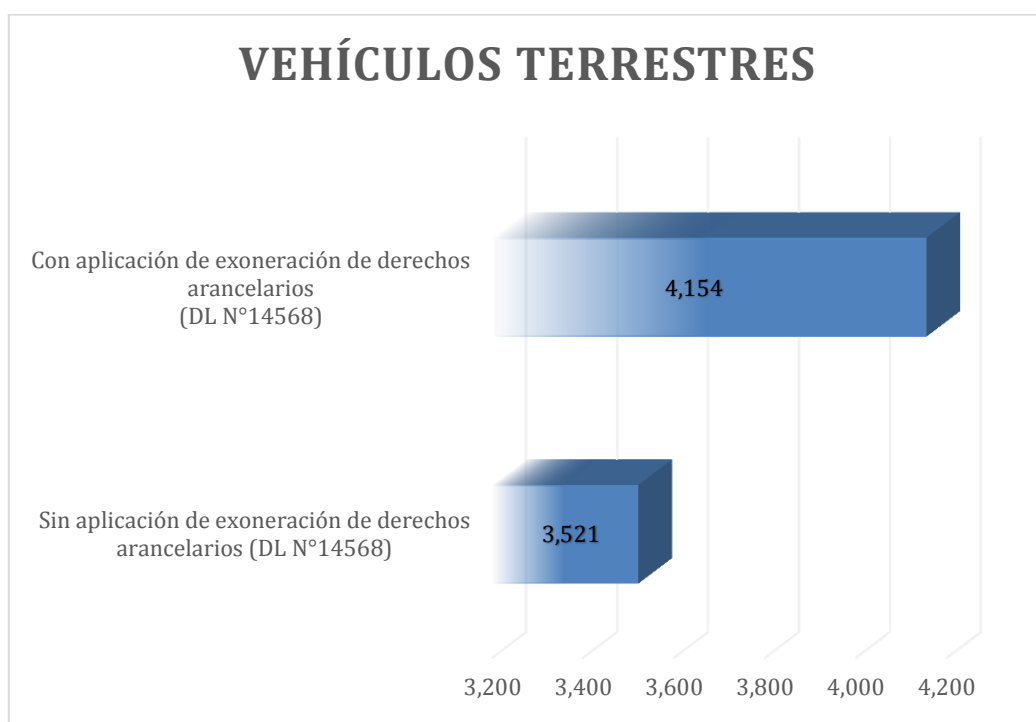


Figura 35: Comparación de vehículos terrestres adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

La figura 35, muestra la diferencia en el abastecimiento de material de guerra de la PNP durante el periodo 2014-2018, que en el caso de haberse aplicado la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568), hubiera significado un incremento en el abastecimiento de material de guerra correspondiente a seiscientos treinta y tres (633) vehículos terrestres.

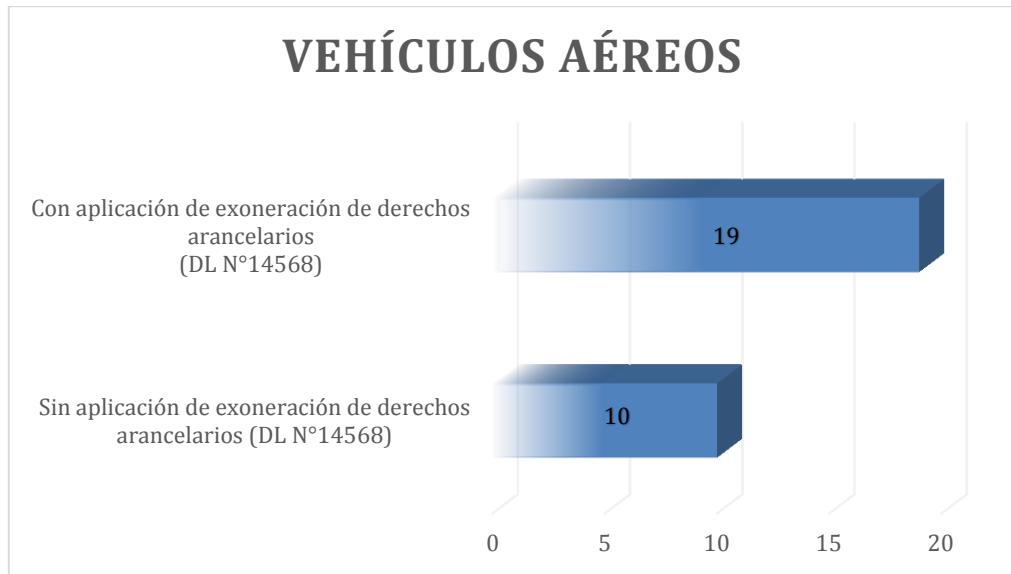


Figura 36: Comparación de vehículos aéreos adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

La figura 36, muestra la diferencia en el abastecimiento de material de guerra de la PNP durante el periodo 2014-2018, que en el caso de haberse aplicado la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568), hubiera significado un incremento en el abastecimiento de material de correspondiente a nueve (09) vehículos aéreos.

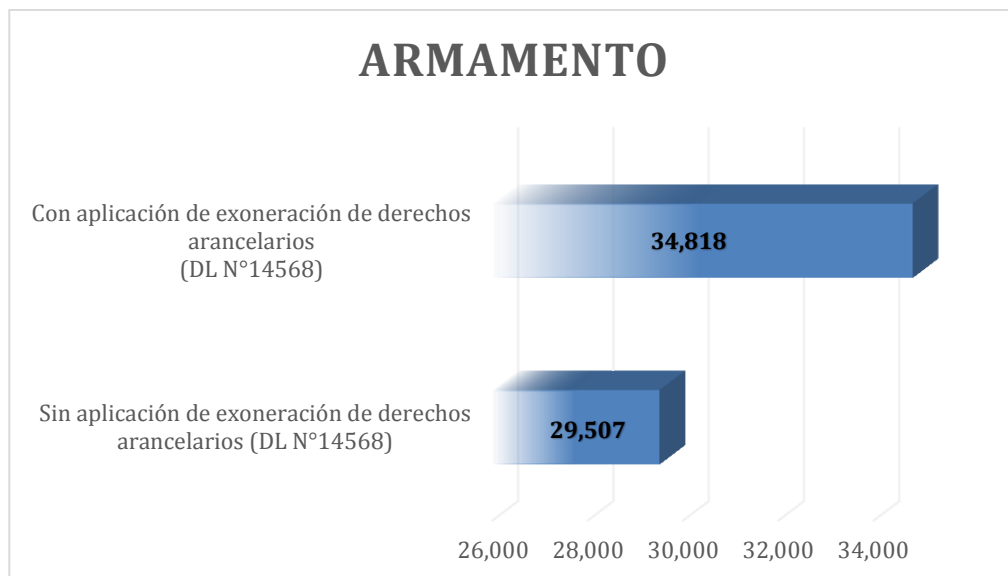


Figura 37: Comparación de armamentos adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

La figura 37, muestra la diferencia en el abastecimiento de material de guerra de la PNP durante el periodo 2014-2018, que en el caso de haberse aplicado la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568), hubiera significado un incremento en el abastecimiento de material de correspondiente a cinco mil trescientos once (5,311) armamentos.

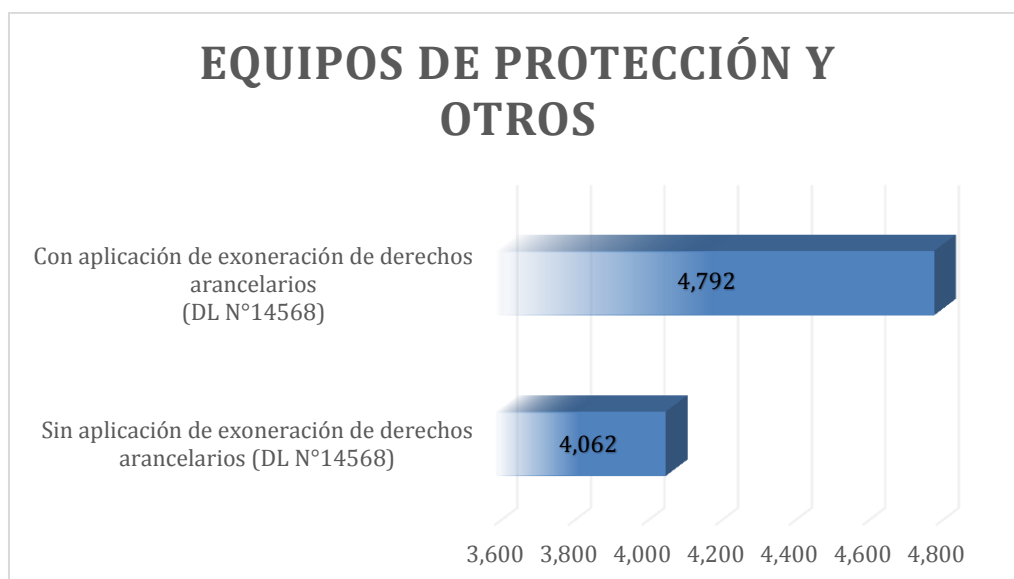


Figura 38: Comparación de equipos de protección y otros adquiridos sin aplicación de exoneración a los derechos arancelarios y con aplicación de la exoneración de derechos arancelarios al material de guerra en la PNP 2014-2018.

Fuente: Plan anual de contrataciones sector interior, área de aduanas de la PNP, elaboración propia.

La figura 38, muestra la diferencia en el abastecimiento de material de guerra de la PNP durante el periodo 2014-2018, que en el caso de haberse aplicado la exoneración de derechos arancelarios (DL N°14568), hubiera significado un incremento en el abastecimiento de material de correspondiente a setecientos treinta (730) equipos de protección y otros.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al aumentar el gasto per cápita en seguridad ciudadana, vale decir en orden interno y seguridad; ha traído consigo una reducción de la tasa de victimización durante el periodo 2013-2020, según se puede apreciar en la siguiente figura:

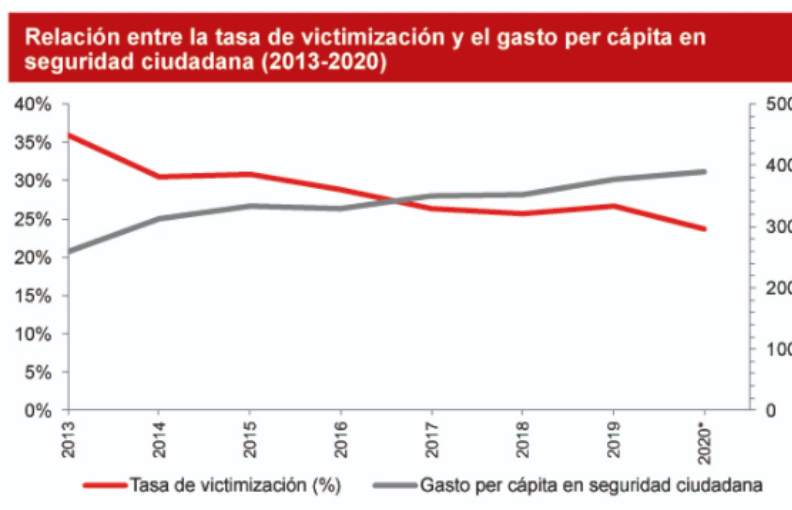


Figura 39: Relación entre la tasa de victimización y el gasto per cápita en seguridad ciudadana, las cifras de victimización son de marzo 2013 a agosto de 2020.

Fuente: INEI, MEF; elaboración ComexPerú.

En esa misma línea, las cifras del INEI, permiten sustentar la importancia que significará que las importaciones de material de guerra realizadas por la PNP, se encuentren exoneradas de derechos

arancelarios, ya que, a través del gasto público en seguridad ciudadana, se ha conseguido importantes avances en la reducción de la tasa de victimización en la ciudadanía, de manera sostenible, desde el periodo marzo de 2013 a agosto de 2020.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

6.1.1 Hipótesis General.

La no exoneración a los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018.

En la tabla 1 y figuras 2 y 3 (véase pág. 53, 55 y 56) se pone de manifiesto la relación entre la no exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra realizado por la PNP, y el abastecimiento de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018, además ha quedado demostrado con el resultado obtenido estadísticamente, que, al no aplicar la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra, ha ocasionado que se haya pagado ciento cinco millones ciento treinta y ocho mil

ochocientos cuarenta y dos con 49/100 (S/.105,138,842.49) soles por concepto de IGV e IPM durante el periodo 2014-2018.

Asimismo, se demuestra que al no aplicarse la exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra, se ha afectado el abastecimiento, en seiscientos cuarenta y dos (642) vehículos adicionales que se hubieran podido adquirir, tales como patrulleros, camionetas y aeronaves pilotadas a distancia; y seis mil cuarenta y uno (6,041) equipamiento, tales como pistolas, escopetas lanza gas y chalecos antibalas; que se hubieran podido adquirir, disminuyendo de esa manera, el abastecimiento de material de guerra en la PNP.

La prueba inferencial de los datos de las variables materia de la demostración de la hipótesis general, a través de la prueba de Wilcoxon, permitió rechazar la H_0 y aceptar la Hipótesis alterna, obteniendo un valor de $P=0,043$, que fue menor al 0.05 del error permitido, en consecuencia, se valida la hipótesis general planteada en la investigación, de que la no exoneración a los derechos arancelarios afecta en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018.

6.1.2 Hipótesis específica 1

La no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP 2014-2018.

A partir de la tabla 2 y figura 4 de los resultados descriptivos de la hipótesis específica 1 (véase pág. 57) se presenta una relación entre la no exoneración del IGV por importación de material de guerra en la PNP y el abastecimiento de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018, además ha quedado demostrado con el resultado obtenido estadísticamente, que, al no aplicar la exoneración por concepto de IGV a la importación de material de guerra, se ha pagado noventa y tres

millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho con 89/100 soles **(S/.93,456,748.89)** por concepto de IGV relacionado a la importación de material de guerra durante los periodos 2014-2018, lo cual ha afectado el abastecimiento de material de guerra.

La prueba inferencial de los datos de las variables materia de la demostración de la hipótesis específica 1, a través de la prueba de Wilcoxon (véase pág.89), permitió rechazar la H_0 y aceptar la Hipótesis alterna, obteniendo un valor de $P=0,043$, que fue menor al 0.05 del error permitido, en consecuencia, se valida la hipótesis específica 1 planteada en la investigación, de que la no exoneración del IGV por importación de material de guerra afecta en el abastecimiento de material de guerra en PNP período 2014-2018.

6.1.3 Hipótesis específica 2.

La no exoneración del IPM por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP 2014-2018.

A partir de la tabla 16 y figura 18 de los resultados descriptivos de la hipótesis específica 2 (véase pág. 72) se muestra la relación entre la no exoneración del IPM por importación de material de guerra en la PNP y el abastecimiento de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018, además ha quedado demostrado con el resultado obtenido estadísticamente, que, al no aplicar la exoneración por concepto de IPM a la importación de material de guerra, se ha pagado once millones seiscientos ochenta y dos mil noventa y tres con 62/100 soles **(S/.11,682,093.62)** por concepto de IPM relacionado a la importación de material de guerra durante los periodos 2014-2018, lo cual ha afectado el abastecimiento de material de guerra.

Tomando los datos obtenidos de la prueba inferencial la hipótesis específica 2, a través de la prueba de Wilcoxon (véase pág.90), permitió

rechazar la H_0 y aceptar la Hipótesis alterna, obteniendo un valor de $P=0,043$, que fue menor al 0.05 del error permitido, en consecuencia, se valida la hipótesis específica 2 planteada en la investigación, de que la no exoneración del IPM por importación de material de guerra afecta en el abastecimiento de material de guerra en PNP período 2014-2018.

6.2 Contrastación de los resultados con otros estudios similares

6.2.1 Hipótesis General con estudios similares

Considerando la tabla y 1 las figuras del 1 al 4 (véase pág. 53), se observa la relación directa entre la no exoneración a los derechos arancelarios y el abastecimiento de material de guerra en la PNP en el periodo 2014-2018, evidenciando en las hipótesis específicas de la investigación, que durante el periodo analizado, el abastecimiento de material de guerra se ha visto disminuido a consecuencia de la exigencia del pago de los derechos arancelarios por las importaciones realizadas de material de guerra, todo ello atribuible a que la PNP, a criterio de la administración tributaria, no se encuentra incluido dentro del alcance del Decreto Ley N°14568. En la investigación de Suntura (2013), quien concluyó que la incidencia del proceso de desgravación arancelaria en Bolivia, ha provocado el incremento de la relación comercial entre las regiones, lo cual ha contribuido en una mayor incorporación de su economía dentro del contexto mundial, en donde han nacido y crecido empresas que generan valor agregado y empleo y por ende bienestar a la población en general. La investigación presenta cierta relatividad con nuestro resultado, en el sentido que, al liberar la carga fiscal, que para la presente investigación se ve representada por los derechos arancelarios, genera una mayor capacidad de abastecimiento de material de guerra, y que según la figura 39 (véase pág.95), demuestra claramente que un mayor gasto público en seguridad ciudadana, trae como consecuencia reducción de la tasa de victimización de los peruanos, en consecuencia, resulta de vital importancia incrementar el gasto público en este rubro, para lo cual la exoneración a los derechos

arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP, será un gran impulso hacia un mayor gasto público, en beneficio de los peruanos y el logro de los objetivos del Sector INTERIOR.

Además, se refuerza con lo señalado por Aguirre & Burbano (2015), quienes concluyeron que a través de leyes y decretos impuestos por el estado, se establecen las formas en las que se debe dar gestión a la cadena de abastecimiento y qué resultados debe tener para la sociedad, con el fin de prevenir el beneficio privado y primar el beneficio de la población.

Por lo tanto, podemos afirmar que la no exoneración a los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP, la cual permitiría la adquisición y abastecimiento de mayor cantidad de bienes considerados como material de guerra, los mismos que repercuten en una mejor actuación policial en beneficio de la ciudadanía, reduciendo los índices delictivos en sus diversas modalidades.

6.2.2 Hipótesis específica 1 con estudios similares

Teniendo en cuenta los resultados descriptivos que se presentan en la tabla 2 y figura 4 de los resultados descriptivos de la hipótesis específica 1 (véase pág. 57), que demuestran que la no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018. De similar resultado a lo afirmado por Ampuero y Peñalba (2017), quienes realizaron la investigación titulada “Efectos de la exoneración del impuesto general a las ventas IGV de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero del distrito de Tambopata, Madre de Dios periodo 2015”. Y llegaron a la conclusión que los efectos tributarios y económicos de la exoneración del Impuesto General a las Ventas – IGV influye en el crecimiento de las empresas, las cuales a su vez se formalizan y cumplen con sus obligaciones tributarias lo cual repercute en la recaudación tributaria, economía de la

región y el incremento de la inversión pública y privada. De este modo se concluye que, de igual forma, al aplicarse la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra en la PNP, esta contaría con mayor cantidad de vehículos y equipamiento, que le permitiría cubrir mayor territorio generando mayor presencia policial y por ende reducción en la tasa de victimización, como se demuestra en la figura 39 (véase pág. 95).

Por lo expuesto, podemos afirmar que la no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018, si se tiene en consideración que el abastecimiento en el sector público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes y servicios, con el objetivo de lograr las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades públicas, quienes deben optimizar el uso de los recursos públicos.

6.2.3 Hipótesis específica 2 con estudios similares

A partir de los resultados descriptivos que se presentan en la tabla 16 y figura 18 de los resultados descriptivos de la hipótesis específica 2 (véase pág. 72), se aprecia que la no exoneración del IPM por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018. Motivo por el cual resulta de suma importancia que se revise la normativa aplicable a la exoneración de los derechos arancelarios, debiendo considerarse o incluirse a la PNP, permitiendo que contribuya al crecimiento y desarrollo económico del país, brindando el soporte de seguridad y estabilidad a la nación, se convirtiéndose en una institución moderna y un ejemplo para sus similares de otros países. Se coincide con la investigación de Perdomo (2016), quien concluyó que en Honduras las exoneraciones tributarias se han incrementado como una política de estado para atraer la inversión especialmente extranjera, con el propósito de generar puestos de trabajo

y proveer con salarios que mejoren el nivel de vida de la población hondureña.

Por lo tanto, podemos afirmar que la no exoneración de los impuestos en este caso IPM, afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018, y de haberse aplicado, se vería reflejado en un mayor beneficio a la sociedad en cuanto al orden interno y seguridad ciudadana, ya que existiría un mejor abastecimiento de armamento, vehículos y equipamiento, los cuales mejoran la capacidad operativa y coadyuvan a cumplir eficientemente con las funciones inherentes a la PNP.

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes

La presente investigación se realizó teniendo en consideración la responsabilidad ética y estricta observancia del código de ética de investigación de la UNAC, el mismo que es considerado en su artículo 1, como un conjunto de principios que norman la conducta de los docentes, estudiantes, graduados y de los investigadores en general que desarrollan esta actividad científica (...).

También se ha cumplido con respetar los derechos de propiedad intelectual de los textos y fuentes consultadas y/o empleadas para la construcción del marco teórico, se emplearon las citas biográficas transcritas en forma textual, de acuerdo a lo sustentado por cada autor en la fuente consultada.

De igual manera, se tuvo en consideración que la información empleada es de carácter público, los mismos que pueden ser conocidos y utilizados por diversos estudiantes, investigadores y analistas sin mayores restricciones, se ha incluido el contenido sin modificación alguna; salvo aquellas necesarias por la aplicación de la metodología para el análisis requerido en la presente investigación.

Finalmente, con el propósito de obtener resultados fehacientes y dar una respuesta al problema de investigación, se desarrolló en estricto cumplimiento a los principios éticos del código de ética de investigación de la UNAC estipulados en su artículo 8 (probidad, profesionalismo, transparencia, objetividad, igualdad, compromiso, honestidad, confidencialidad, independencia, diligencia y dedicación).

CONCLUSIONES

- A. En base a los resultados descriptivos obtenidos en la investigación, los cuales evidencian la relación entre la no exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra realizado por la PNP, y el abastecimiento de material de guerra en la PNP durante el periodo 2014-2018, además ha quedado demostrado con el resultado obtenido estadísticamente, que, al no aplicar la exoneración de los derechos arancelarios a la importación de material de guerra (vehículos y

equipamiento), ha ocasionado que se disminuya el abastecimiento del material de guerra por parte de la PNP.

La prueba inferencial de los datos de las variables materia de la demostración de la hipótesis general, a través de la prueba de Wilcoxon, permitió rechazar la hipótesis nula y en consecuencia quedó demostrado que la no exoneración a los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018, y al realizar la prueba inferencial ha permitido demostrar la hipótesis ya que se obtuvo un “p” valor de 0,043, que fue menor al 0.05 del error permitido, en consecuencia, se valida la hipótesis general planteada en la investigación, de que la no exoneración a los derechos arancelarios afecta en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018.

Debemos indicar que el material de guerra (vehículos y equipamiento) es fundamental para el óptimo funcionamiento del aparato logístico de la PNP, si bien, en los últimos 2 años la política en flota vehicular se ha inclinado hacia la modalidad renting (autos), los vehículos de propiedad de la PNP, continúan siendo los más idóneos para el servicio, tanto en funcionalidad como seguridad. Y en ocasiones actuales, como la pandemia de la COVID-19, que azotó cruelmente la vida y la salud de los peruanos, se ha evidenciado una vez más, que la PNP, brinda el soporte tanto en seguridad, como emocional, en momentos de crisis, para mantener el orden interno; y pese a sus limitaciones en vehículos y equipamiento, ha estado presente cada vez que ha sido requerida, siendo reconocida por la ciudadanía.

- B. A partir de los resultados descriptivos que se obtuvieron en la investigación, que permiten demostrar que la no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP periodo 2014-2018. En el sentido que, al no aplicar la exoneración por concepto de IGV a la importación de material de guerra, se ha pagado noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho con 89/100 soles **(S/.93,456,748.89)** por concepto de IGV

relacionado a la importación de material de guerra durante los periodos 2014-2018, lo cual definitivamente afectó el abastecimiento de material de guerra.

La prueba inferencial de los datos de las variables materia de la demostración de la hipótesis específica 1, a través de la prueba de Wilcoxon (véase pág.89), permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, ya que se obtuvo un “p” valor de 0,043, que fue menor al 0.05 del error permitido, en consecuencia, se valida la hipótesis específica 1 planteada en la investigación, de que la no exoneración del IGV por importación de material de guerra afecta en el abastecimiento de material de guerra en PNP período 2014-2018.

Creemos relevante señalar que el abastecimiento en el sector público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes y servicios, con el objetivo de lograr las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades públicas, quienes deben optimizar el uso de los recursos públicos; por lo tanto consideramos valioso que, se permita a la PNP la exoneración a los derechos arancelarios por la importación de material de guerra, el cual ha quedado demostrado que durante el periodo de investigación, ha ocasionado un impacto presupuestal de noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho con 89/100 soles (S/.93,456,748.89), los mismos que hubiesen podido ser empleados para incrementar la adquisición de material de guerra para la Policía Nacional del Perú, lo cual a su vez hubiera contribuido a reducir la tasa de victimización de los ciudadanos dentro del territorio nacional.

- C. Considerando los resultados descriptivos obtenidos en la investigación; y que, los datos obtenidos de la prueba inferencial de la hipótesis específica 2, a permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, ya que se obtuvo un “p” valor de 0,043, que fue menor al 0.05 del error permitido; en consecuencia, queda demostrada la hipótesis específica 2 planteada en la

investigación, de que la no exoneración del IPM por importación de material de guerra afecta en el abastecimiento de material de guerra en PNP período 2014-2018.

Para nuestro periodo de análisis hemos observado que al no aplicar la exoneración por concepto de IPM a la importación de material de guerra, el impacto presupuestal ha sido de once millones seiscientos ochenta y dos mil noventa y tres con 62/100 soles **(S/.11,682,093.62)**, lo cual ha afectado el abastecimiento de material de guerra, conforme se aprecia en las figuras 20 a la 31 (véase pág.74 a 87)

- D. Finalmente, en forma global y tomando en cuenta los resultados descriptivos de la investigación, consideramos que el Decreto Ley N°14568, necesita ser actualizado, de tal manera que recupere el alcance de la norma, considerándose que el citado Decreto Ley N°14568, fue elaborado en una época en el cual la Policía Nacional del Perú no existía como tal, sino que incluía a la guardia civil, guardia republicana y policía de investigaciones; sin embargo, durante el primer gobierno del presidente Alan García se realizó el proceso de reorganización de las Fuerzas Policiales, modificando los artículos pertinentes de la constitución política del Perú de 1979, integrando a las tres instituciones policiales, “La organización y funciones de las Fuerzas Policiales: Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana, serán asumidos por la Policía Nacional con todos sus derechos y obligaciones” (Ley N°24949 Ley de creación de la Policía Nacional del Perú, 1988, art. 2).

RECOMENDACIONES

- A. Mediante Hoja de Recomendación formulado por los suscritos, se recomienda a la Dirección de Administración de la PNP, la conformación de una comisión encargada de la elaboración de un diagnóstico situacional del estado actual de la adquisición de material de guerra en la PNP, con la finalidad de que el alto mando tome conocimiento de la importancia que representa realizar las acciones técnico-legales para que a través de la procuraduría se dé inicio al proceso legal pertinente para gestionar ante los entes competentes la exoneración a los derechos arancelarios a la importación de material de guerra dado con DL N°14568.
- B. Se recomienda que el Departamento de Abastecimiento-Aduanas de la División de Logística de la PNP, Departamento de Contabilidad - Tributación de la División de Economía de la PNP, determinen el importe total por concepto de IGV e IPM relacionado a las importaciones de material de guerra durante el periodo 2014-2018 y formulen un informe consolidado que sirva de sustento a la procuraduría durante el proceso legal para esclarecer la exoneración a los derechos arancelarios al material de guerra dado con DL N°14568.
- C. Se recomienda que la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP, como órgano de asesoramiento responsable de asesorar en materia legal al alto mando de la PNP, y teniendo entre sus funciones la emisión de opinión jurídica, sobre los proyectos de ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia de la PNP (DS 026-2017-IN art. 51), promueva la conformación de un equipo de trabajo técnico conjuntamente con personal especialista de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MININTER, con el propósito de gestionar la elaboración de analizar la problemática y sugerir la presentación del proyecto de ley que reforme y/o modifique el DL N°14568, que se encuentra en el anexo 5 de la presente investigación, con la finalidad de incluir específicamente a la Policía Nacional del Perú como tal, en los beneficios de la exoneración de derechos arancelarios por importación de bienes clasificados como material de guerra.

D. Recomendación para la gestión, con el objeto de maximizar el aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Policía Nacional del Perú, se recomienda que el Departamento de Abastecimiento-Aduanas de la División de Logística de la PNP, Departamento de Contabilidad - Tributación de la División de Economía de la PNP y el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de la PNP, contraten personal profesional calificado, especialista y con experiencia en materia de comercio internacional, tributación; con el propósito de asesorar y aplicar oportuna y eficientemente toda la normativa aplicable, para la mejora de la gestión institucional. Para tal efecto se adjunta en el anexo 5, la propuesta de modificación del Decreto Ley N°14568, que tiene como la finalidad, incluir específicamente a la Policía Nacional del Perú, como tal, en los beneficios de la exoneración de la importación de material de guerra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, S., & Burbano, R. (2015). Propuesta de diagnóstico del estado actual de la cadena de abastecimiento en el sistema de salud en Colombia. (*Tesis de grado*). Universidad ICESI, Cali, Colombia.
- Ampuero, N., & Peñalba, L. (2017). Efectos de la exoneración del impuesto general a las ventas - IGV de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero del distrito de Tambopata, Madre de Dios período 2015. (*Tesis de grado*). Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.
- Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación Guía para su elaboración* (3ra ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Arteta, A., Rivera, W., & Serruto, A. (2016). Propuesta de mejora del abastecimiento de víveres en unidades de frontera del selva del Ejército. (*Tesis de maestría*). Universidad del Pacífico, Lima, Perú.
- Basaldúa, R. (1988). *Introducción al derecho aduanero concepto y contenido*. Buenos aires, Argentina: Abeledo - perrot.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). Bogotá, Colombia: Prentice hall.
- Carvajal, M. (2009). *Derecho aduanero*. México: Editorial Porrúa.
- Chávez, A. M. (2011). La incidencia económica del sistema de exoneraciones del IGV. *Revista de economía y derecho*, 78.
- Chilon, E., & Sánchez, R. (2018). Impacto de las exoneraciones tributarias en los precios de medicamentos para tratamiento de cáncer y diabetes provenientes de EE.UU, 2016. (*Tesis de licenciatura*). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
- Coaquira, M. (2016). Incidencia de los procesos técnicos de abastecimiento en la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Yunguyo - 2015. (*Tesis de maestría*). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú.
- Comexperu.org.pe (2020). Obtenido de ComexPerú: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-gasto-publico-para-seguridad-ciudadana-crecio-mas-del-50-pero-la-percepcion-de-inseguridad-se-mantiene-alta>

- Constitución Política del Perú. (1933). *Congreso de la República del Perú*.
Obtenido de Archivo digital de la legislación del Perú:
<http://www.leyes.congreso.gob.pe/constituciones.aspx>
- Constitución Política del Perú. (1979). *Congreso de la República del Perú*.
Obtenido de Archivo digital de la legislación del Perú:
http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1979/Cons1979_TEXTO_CORREGIDO.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). *Congreso de la República del Perú*.
Obtenido de Archivo digital de la legislación del Perú:
http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf
- Decreto Legislativo N° 1053 Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas. (27 de junio de 2008). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú. (18 de diciembre de 2016). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Editora Perú.
- Decreto legislativo N° 1439 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. (16 de setiembre de 2018). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N° 961 Código de Justicia Militar Policial. (11 de enero de 2006). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Ley N° 14568 Disponiendo que la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los institutos armados, libre de pagos de derecho de importación. (19 de julio de 1963). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Ley N° 21021 Gobierno crea caja de pensiones Militar-Policial como persona jurídica con derecho público interno, a partir del 1-1-1975. (17 de diciembre de 1974). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Ley N° 23214 Código de justicia militar. (24 de julio de 1980). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. (15 de julio de 2019). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Departamento de investigación y documentación parlamentaria. (2017). *Exoneraciones tributarias*. Obtenido de Departamento de investigación y

documentación parlamentaria:
http://www.congreso.gob.pe/carpeta tematica/2018/carpeta_075/

- Diccionario de la lengua española. (2019). *Real academia española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Echeverría, R. (2013). Exoneraciones tributarias de multas y recargos; su otorgamiento y efectos para Guatemala. (*Tesis de Maestría*). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- García, L. M. (2016). *Gestión Logística Integral las mejores prácticas en la cadena de abastecimiento*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Gestiopolis.com experto. (2001). *¿Qué es abastecimiento?* Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/que-es-abastecimiento/#autores>
- Guadalupe, J., & Charles, C. (2006). Valoración aduanera del software ¿Y el principio de reserva de ley? *Derecho & Sociedad*, 109.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México D.F.: McGRAW-HILL / Interamericana Editores S.A.
- Huamán, M. (2011). Evolución cronológica del arancel y de las políticas arancelarias en el Perú. *Lex Revista de la facultad de derecho y ciencia política de la Universidad Alas Peruanas*, 385.
- Ibáñez, M. (2001). El sistema de abastecimiento y su aplicación. *Gestión en el tercer milenio*, 4(8), 33. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/10478/9227>
- Juliani, A. (1988). La ingeniería de armas y material de guerra en el ejército de tierra. *Cuadernos de estrategia del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 31.
- Ley N° 24949 Ley de creación de la Policía Nacional del Perú. (06 de diciembre de 1988). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Ley N° 8072 Reorganización de las tropas de Guardia Republicana. (16 de marzo de 1935). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de Archivo digital de la legislación del Perú: http://www.leyes.congreso.gob.pe/LeyNum_1p.aspx?xEstado=2&xTipoNorma=0&xTipoBusqueda=4&xFechaI=&xFechaF=&xTexto=&xOrden=0&xNormal=8072&xNormaF=8072

- Libro blanco de la Defensa Nacional. (2005). *Ministerio de Defensa*. Lima, Perú: Calidad Gráfica. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mindef/informes-publicaciones/334409-libro-blanco-de-la-defensa-nacional>
- Libro Material de Guerra del Ejército del Perú. (2018). *Ejército del Perú, Escuela de Material de Guerra*. Lima: Talleres Gráficos.
- Manual de Logística ME 100-13 del Ejército del Perú. (2004). *Logística*. Lima.
- Ministerio de economía y finanzas. (2019). *Lineamientos de política arancelaria*. Obtenido de Ministerio de economía y finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/econ_internac/resoluciones/Anexo_RM005_2006EF15.pdf
- Muñoz, M. (2016). Mejora continua de procesos de compra en el sistema de abastecimiento de la red asistencial de ESSALUD - JUNÍN. (*Tesis de doctorado*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Junín, Perú.
- Perdomo, G. (2016). Análisis del impacto económico de las exoneraciones fiscales como política pública del estado de Honduras 2000 - 2012. (*Tesis de Maestría*). Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, Honduras.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 559-4-97. (1997). *Tribunal Fiscal*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/1997/4/1997_4_0559.pdf
- Roa, B. (2015). Análisis de los factores en el abastecimiento estratégico que influyen en la innovación. (*Tesis de maestría*). Instituto Politécnico Nacional, Ciudad de México, México.
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la investigación*. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Roldán, P. (2019). *Economipedia*. Obtenido de Derechos arancelarios: <https://economipedia.com/definiciones/derechos-arancelarios.html#:~:text=Los%20derechos%20arancelarios%20son%20impuestos,se%20aplican%20a%20las%20exportaciones>.
- Rubio, M. (1994). Exposiciones en el Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP). Lima, Perú.

- Ruiz de Castilla, F. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios. *Foro jurídico*(12), 142.
- Salazar, J. (2014). La gestión de abastecimiento de medicamentos en el sector público peruano: Nuevos modelos de gestión. *Sinergia e innovación*, 162.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y diseños en la investigación científica* (Quinta ed.). Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Sentencia del Tribunal Constitucional N° 06403-2006-AA. (2007). *Jurisprudencia*. Obtenido de Tribunal Constitucional: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/06403-2006-AA.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0042-2004-AI/TC. (13 de abril de 2005). *Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional*. Obtenido de Tribunal Constitucional: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/>
- Suntura, W. (2013). La incidencia del desgravamen arancelario en las recaudaciones de la aduana nacional de Bolivia. (*Tesis de grado*). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria . (2016). *Orientación aduanera*. Obtenido de Tributos que gravan la importación: <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/pagosgarantias/index.html>
- Wikipedia. (2020). Obtenido de Wikipedia la enciclopedia libre: <https://es.wikipedia.org/wiki/Polic%C3%ADa>
- Wordreference.com. (2020). Obtenido de Wordreference.com: <https://www.wordreference.com/definicion/instituto#:~:text=instituto%20armado%20Cada%20uno%20de,al%20mantenimiento%20del%20orden%20p%C3%ABlico.>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Consistencia

Las exoneraciones a los derechos arancelarios y el abastecimiento de material de guerra en la Policía Nacional del Perú período 2014 – 2018

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable X:	Derechos Arancelarios	Método
¿Cómo afecta la no exoneración a los derechos arancelarios en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018?	Analizar la afectación de la exoneración a los derechos arancelarios en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.	La no exoneración a de los derechos arancelarios afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.	Dimensiones	Indicadores	a) Tipo de Investigación Básica Descriptivo Correlacional
			Exoneración del IGV	IGV Anual	
			Exoneración del IPM	IPM Anual	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable Y:	Abastecimiento de material de guerra	b) diseño
P1 ¿Cómo afecta la no exoneración del IGV por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018?	O1: Analizar la afectación de la no exoneración del IGV por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.	H1: La no exoneración del IGV por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.	Dimensiones	Indicadores	Longitudinal no experimental.
			Vehículos	Cantidad de vehículos terrestres Cantidad de vehículos aéreos	
P2 ¿Cómo afecta la no exoneración del IPM por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018?	O2: Analizar la afectación de la no exoneración del IPM por importación en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.	H2: La no exoneración del IPM por importación afecta directamente en el abastecimiento de material de guerra en la PNP período 2014-2018.	Equipamiento	Cantidad de armamento. Cantidad de equipos de protección y otros	

ANEXO 2

Resolución de División N°323200/2019-00046



Resolución de División

VISTOS; los expedientes N° 000-URD001-2018-550569-1 de fecha 03.09.2018 y N° 000-URD001-2018-554759-1 de fecha 04.09.2018 presentados por **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ** identificada con RUC N° 20165465009, con domicilio fiscal en Jr. Los Cibeles N° 191 Urb. Villacampa (Dirección de Economía y Finanzas PNP) Lima - Rimac; mediante los cuales interpone recurso de reclamación contra la Resolución de División N° 000 323100/2018-000273 de fecha 10.07.2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Programa de Auditoría N° 097-2017-SUNAT/321000 iniciaron la acción de fiscalización definitiva a la entidad **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, proceso que culminó con la emisión del Resultado de Requerimiento N° 2693-2018-SUNAT/323100 (fs. 358-361) de fecha 09.07.2018, concluyendo que la empresa debe proceder al pago de los tributos dejados de pagar por las importaciones consignadas en las Declaraciones de Material de Guerra, numeradas en los años 2013 y 2014, toda vez que el Informe N° 407-2014-EF/62.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Artículo 1° del Decreto Ley N° 14568 señala que si bien el Ministerio del Interior – Policía Nacional se beneficia con el procedimiento de despacho especial de material de guerra, la normatividad aplicable a dicho régimen aduanero no ha contemplado a su favor la liberación del pago de derechos arancelarios, ni tampoco la liberación del pago de otros impuestos, tales como el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, en base a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el Resultado de Requerimiento, se emitió la Resolución de División N° 000 323100/2018-000273 de fecha 10.07.2018 emitida por la División de Fiscalización Posterior (fs. 362) disponiéndose la cobranza por concepto de tributos dejados de pagar en las importaciones consignadas en las Declaraciones de Material de Guerra numeradas en el ejercicio 2013 y 2014, por un monto total de **S/ 379,284.00** (Trescientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) generándose las Liquidaciones de Cobranza por cada declaración aduanera de mercancías conforme al siguiente detalle, actos administrativos que fueron notificados con fecha 02.08.2018 (fs. 396);

Cuadro N° 01

Item	Declaración Aduanera			Base Imponible CIF US\$	Tributos dejados de pagar				
	DAG	Fecha	DAM SUNAT		Total Débitos (US\$)	IGV (\$)	IPM (\$)	Total Soles (\$S)	Liquidación de Cobranza
1	01-2013-PNP	28.01.2013	235-2013-000074	14,904.00	2,633.00	6,098.00	262.00	8,993.00	000-2018-021265
2	02-2013-PNP	28.01.2013	235-2013-000075	11,031.00	1,886.00	4,514.00	564.00	5,979.00	000-2018-021267
3	03-2012-PNP	14.07.2013	235-2013-000101	51,575.00	9,387.00	21,388.00	2,871.00	24,039.00	000-2018-021268
4	04-2013-PNP	21.02.2013	235-2013-000111	8,705.00	2,183.00	3,813.00	477.00	5,839.00	000-2018-021269
5	05-2013-PNP	14.01.2013	235-2013-000152	52,203.00	2,196.00	5,062.00	833.00	5,995.00	000-2018-021270
6	06-2013-PNP	25.03.2013	235-2013-000175	3,289.00	1,758.00	4,050.00	506.00	4,556.00	000-2018-021271
7	07-2013-PNP	09.04.2013	235-2013-000215	45,791.00	8,242.00	18,888.00	2,302.00	21,250.00	000-2018-021272
8	08-2013-PNP	29.10.2013	235-2013-000238	56,073.00	10,082.00	24,743.00	3,083.00	27,835.00	000-2018-021273
9	09-2013-PNP	22.11.2013	235-2013-000303	81,936.00	14,749.00	26,747.00	4,583.00	41,143.00	000-2018-021274
10	10-2014-PNP	27.02.2014	235-2014-000136	34,758.00	6,255.00	15,629.00	1,853.00	17,179.00	000-2018-021275
11	11-2014-PNP	27.02.2014	235-2014-000137	57,184.00	10,293.00	25,730.00	3,214.00	28,923.00	000-2018-021276
12	12-2014-PNP	04.03.2014	235-2014-000159	36,120.00	6,502.00	18,205.00	2,026.00	18,230.00	000-2018-021277

ANEXO 3

Plan Anual de Contrataciones Sector Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA (MININTER)

REPORTE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
AÑO 2014

[Exportar a Excel xls](#)

Resultados de Búsqueda de Procesos						
Nro.	Descripción / Objeto	Tipo Proceso	Ítem(s)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento	Acciones
93	ADQUISICION DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA LAS OFICINAS DEL MININTER / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/08/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
94	ADQUISICION DE ESTABILIZADORES PARA EL MININTER / BIENES	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/08/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
95	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DEPOSITO DEL CALLAO / SERVICIOS	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/08/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
96	CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGUROS A TODO RIESGO / SERVICIOS	CONCURSO PUBLICO	1	01/08/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
97	ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CRIMINALISTICA / SERVICIOS	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/08/2014	RECURSOS POR OPER. OFICIALES DE CREDITO	
98	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA DEL MININTER / SERVICIOS	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/09/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
101	ADQUISICION DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES Y COMPUTADORAS COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACION DE LAS COMISARIAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA / BIENES	ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	1	01/09/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
103	ADQUISICION DE ARMAMENTO NO LETAL / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/09/2014	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
104	ADQUISICION DE CAMIONETAS DE PATRULLAJE SUV 4X2 / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/09/2014	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
105	ADQUISICION DE CAMIONETAS PATRULLAJE CARRETERA PICK UP / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/09/2014	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
106	ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS PARA PNP / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/09/2014	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS/RECURSOS PROPIOS	
107	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS PARA LA PNP / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/09/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
108	SERVICIO DE REPARACION MAYOR OVERHAUL DE AVIONES Y-12 II PNP 225 y 226 / SERVICIOS	CONCURSO PUBLICO	1	01/09/2014	RECURSOS ORDINARIOS	
112	ADQUISICION DE DESLIZADORES / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/09/2014	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
114	ADQUISICION DE HELICOPTEROS PARA OPERAR EN PUERTO INCA / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/09/2014	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	

[Mostrando de 76 a 90 del total 110 - Página: 6/8] 1 2 3 4 5 6 7 8 15

Nro Item	Cubso	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Moneda
1	A251015 -Station wagons	ADQUISICION DE CAMIONETAS PATRULLAJE CARRETERA PICK UP	Paquete	1	Soles

(1 of 1) 1

Fuente: Portal de transparencia sector Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA (MININTER)

**REPORTE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
AÑO 2015**

[Exportar a Excel xls](#)

Resultados de Búsqueda de Procesos						
Nro.	Descripción / Objeto	Tipo Proceso	Ítem(s)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento	Acciones
17	ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO PARA ALMACEN CENTRAL / BIENES	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/04/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
18	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA EJECUCION DEL PLAN PILOTO DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE LA PROCURADURIA PUBLICA DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MININTER , EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD TRUJILLO / SERVICIOS	ADJUDICACION MENOR CUANTIA	1	01/04/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
20	SERVICIO DE HENSAJERIA LOCAL Y NACIONAL PARA EL MININTER / SERVICIOS	CONCURSO PUBLICO	2	01/05/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
21	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA PROCURADURIA PUBLICA EN DELITOS DE LANADO DE ACTIVOS Y PROCESO DE PERDIDAD DE DOMINIO DEL MININTER / SERVICIOS	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/05/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
22	SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA UNIDADES VEHICULARES DEL MININTER / SERVICIOS	ADJUDICACION MENOR CUANTIA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
23	ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TV / BIENES	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
24	ADQUISICION E INSTALACION DE RELOJES BIOMETRICOS FACIALES PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ORGANOS NO POLICIALES DEL MININTER / BIENES	ADJUDICACION MENOR CUANTIA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
26	SERVICIO DE INTERNET MOVIL USB PARA EL MININTER / SERVICIOS	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
27	SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA REGIONAL SUR DE LA DEFENSORIA DE LA POLICIA SEDE - AREQUIPA / SERVICIOS	ADJUDICACION MENOR CUANTIA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
28	ADQUISICION DE TONER - MININTER / BIENES	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
29	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MAPEO DE PROCESOS Y ELABORACION DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS - MAPRO DE LOS ORGANOS DEL MININTER / SERVICIOS	ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
30	ADQUISICION DE PAPEL BOND PARA ALMACEN MININTER / BIENES	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
31	SERVICIO DE PREPARACION DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANOS NO POLICIALES DEL MININTER / SERVICIOS	ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	
32	ADQUISICION DE PISTOLAS DE PUYO CALIBRE 9MM PB PARA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU / BIENES	LICITACION PUBLICA	1	01/06/2015	RECURSOS POR OPER. OFICIALES DE CREDITO	
33	ADQUISICION DE ESCANER DE ALTA PRODUCTIVIDAD DL-DGA / BIENES	ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1	01/06/2015	RECURSOS ORDINARIOS	

[Mostrando de 16 a 30 del total 90 - Página: 2/6] 1 2 3 4 5 6

Nro Item	Cubso	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Moneda
1	A461015 -Pistolas	ADQUISICION DE PISTOLAS DE PUYO CALIBRE 9MM PB PARA LA POLICIA NACIONAL DEL PERU	UNIDAD	28707	Dolares

(1 of 1)

Nro Item	Cubso	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Moneda
1	A251015 -Station wagons	ADQUISICION DE CAMIONETAS DE PATRULLAJE SUV 4X2	Paquete	1	Soles

Fuente: Portal de transparencia sector Interior

ANEXO 4

DECRETO SUPREMO 007-2015-IN



INTERIOR

Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación para la adquisición de camionetas para labores de patrullaje de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO N° 007-2015-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018", como política nacional del Estado peruano, que constituye el principal instrumento orientador en esta materia, estableciendo la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país; asimismo, dicho Plan establece dentro del Objetivo Específico 5.2, dotar a la Policía Nacional del Perú de infraestructura y equipamiento apropiado para el ejercicio de la función policial, para lo cual dispuso entre sus Actividades, modernizar la flota vehicular de la Policía Nacional del Perú con 8,700 vehículos;

Que, mediante los Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento y ampliación del servicio de control de carreteras a nivel nacional" con Código SNIP 283131 y "Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos", Código SNIP 284459, se estableció como objetivo mejorar la prestación de servicios de control de carreteras a nivel nacional, así como el servicio de patrullaje en el área urbana de 17 departamentos del país, respectivamente. Asimismo, se determinó como alternativas para mejorar las labores de patrullaje urbano y de carreteras, la necesidad de adquirir, entre otros bienes, 2,036 vehículos SUV 4x2 para patrullaje urbano y 2,027 para patrullaje de carreteras, ambos con equipamiento telemático, necesarios para cubrir la brecha de patrullaje a nivel nacional;

Que, con Resolución Suprema N° 095-2015-IN, se aprobó el "Plan Estratégico de Modernización, Repotenciación, Renovación, Reemplazo y Reparación del Equipamiento de la Policía Nacional del Perú 2015 - 2019", mediante el cual se priorizó la adquisición de 2,108 camionetas SUV 4x2 para el control de carreteras y servicio de patrullaje en área urbana para la Policía Nacional del Perú;

Que, la mencionada modernización de la flota vehicular permitirá elevar la capacidad operativa de la institución para labores de patrullaje; asimismo, el equipamiento telemático con el cual contará el patrullero, permitirá el uso de herramientas tecnológicas para la identificación de personas u objetos, lo cual contribuirá a combatir con mayor eficiencia y eficacia la delincuencia, generando un impacto positivo en la seguridad ciudadana, el cual es prioridad para el Estado peruano;

Que, en el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contratación y Licitación Pública, se dispone que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que las contrataciones del Estado peruano con otro Estado no se encuentran bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, disponiendo además que a partir de la vigencia de la acotada Ley, el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato correspondiente, se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, lo que no enerva la

obligación de cumplir con la legislación nacional en los actos previos a la contratación;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector, se declara de interés nacional el objeto de la contratación y se autoriza la formalización de los actos necesarios, para lo cual se requiere: i) Estudio de mercado; ii) Los informes técnico-económicos que evidencien las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado; iii) Un informe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del sector correspondiente que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, iv) Declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 255-2014-EF/62.01, de fecha 24 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se mantiene vigente al no contener materia presupuestal;

Que, el numeral 17) del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada con Decreto Legislativo N° 1135, establece entre las funciones del Ministerio del Interior, efectuar contrataciones de Gobierno a Gobierno para la provisión de bienes o servicios especializados, cuando corresponda;

Que, las contrataciones de bienes y servicios en el marco de una contratación de Gobierno a Gobierno en el Sector Interior se rigen por la Directiva N° 006-2014/IN, "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 0916-2014-IN, mediante el cual se regula el procedimiento para la contratación con un Gobierno Extranjero;

Que, el numeral 6.7 de la mencionada Directiva establece que el expediente de contratación debe contener: i) El requerimiento y el detalle de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios, según corresponda, ii) La declaratoria de viabilidad en el SNIP, cuando se trate de un proyecto de inversión pública; iii) Las expresiones de interés del Gobierno o Gobiernos interesados en proveer los bienes o servicios; iv) El estudio de mercado; v) El Informe Técnico - Económico, elaborado por el Comité Técnico; vi) El Reporte de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones; vii) El Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en el cual se señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación; y, viii) La Certificación y/o previsión presupuestal, según corresponda, emitido por el órgano competente;

Que, la contratación de bienes se sustenta en el correspondiente Estudio de Mercado y en el Informe Técnico-Económico, a través de los cuales se verifican las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado, así como el Informe de Financiamiento y la declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública con Códigos SNIP 283131 y 284459, necesarios para efectuar dicha contratación, en observancia a lo dispuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, el Ministerio del Interior ha efectuado la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de camionetas SUV 4X2, bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, en cumplimiento del numeral 6.7 de la Directiva N° 006-2014/IN, por lo que resulta necesario emitir el acto que declare de interés nacional la adquisición de 2,108 camionetas SUV 4X2, debiendo autorizarse al Ministro de Interior a emitir los actos que sean necesarios para lograr tal fin;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar de interés nacional el objeto del proceso de contratación para la adquisición de

2,108 Camionetas SUV 4X2, para labores de patrullaje de la Policía Nacional del Perú, bajo la modalidad de contratación de Gobierno a Gobierno, conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2.- Autorizar al Ministro del Interior a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3.- El Anexo A (Estudio de Mercado), el Anexo B (Informe Técnico Económico) y el Anexo C (Informe de Financiamiento), forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional; y, el Decreto Legislativo N° 738;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la provincia de Ilay del departamento de Arequipa, del 22 de agosto al 20 de septiembre de 2015, con el fin de asegurar el control y mantenimiento del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones y cualquier otro tipo de acto vandálico.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Fuente: Diario oficial el peruano.

Nro Item	Cubso	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Moneda
1	A251015 - Station wagons	ADQUISICION DE 2,108 CAMIONETAS SUV 4X2: 1,858 PARA USO URBANO Y 250 PARA CARRETERAS	UNIDAD	2108	Dolares

(1 of 1)

Fuente: Portal de transparencia sector Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA (MININTER)

**REPORTE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
AÑO 2017**

[Exportar a Excel.xls](#)

Resultados de Búsqueda de Procesos

Nro.	Descripción / Objeto	Tipo Proceso	Ítem(s)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento	Acciones
90	ADQUISICIÓN DE BINOCULARES DIURNOS EN EL MARCO DEL SNIP N° 292189 / Bien	Licitación Pública	1	Diciembre	Recursos Ordinarios	
91	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL EN LA SEDE CALLAO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR / Servicio	Concurso Público	1	Diciembre	Recursos Ordinarios	
92	ADQUISICIÓN DE MITONES PARA MOTOCICLISTA, EN EL MARCO DEL PIP CON CODIGO DE SNIP N° 284459 / Bien	Adjudicación Simplificada	1	Diciembre	Recursos Ordinarios	
93	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL 276 - MININTER / Bien	Licitación Pública	23	Diciembre	Recursos Ordinarios	
94	ADQUISICIÓN DE KITS DE ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS / Bien	Adjudicación Simplificada	10	Diciembre	Recursos Ordinarios	
95	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE TRATA DE PERSONAS A NIVEL NACIONAL. / Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	2	Diciembre	Recursos Ordinarios	
96	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	Diciembre	Recursos Ordinarios	
97	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	Diciembre	Recursos Ordinarios	
98	SERVICIO PARA LA DESTRUCCIÓN Y/O NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y DISPOSICIÓN FINAL DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR / Servicio	Concurso Público	10	Diciembre	Recursos Ordinarios	
99	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ESPECIALIZADA PARA LA PUERTA DE INGRESO Y SALIDA DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL / Servicio	Concurso Público	1	Diciembre	Recursos Ordinarios	
100	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES / Bien	Adjudicación Simplificada	3	Diciembre	Recursos Ordinarios	
101	SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL Y NACIONAL / Servicio	Concurso Público	2	Diciembre	Recursos Ordinarios	
102	SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA LOS ORGANOS NO POLICIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR / Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	1	Diciembre	Recursos Ordinarios	
103	ADQUISICIÓN DE ESCOPETAS LANZA GAS CALIBRE 37/38MM SIMPLE EN EL MARCO DEL PIP N° 292189 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL DE DISTURBIOS CIVILES A NIVEL NACIONAL / Bien	Licitación Pública	1	Diciembre	Recursos Determinados	
104	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LOS ORGANOS NO POLICIALES DEL MININTER / Servicio	Concurso Público	2	Diciembre	Recursos Ordinarios	

[Mostrando de 76 a 90 del total 92 - Páginas: 6/7]

Nro Ítem	Cubso	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Moneda
1	461015020009283- ESCOPETA	ADQUISICIÓN DE ESCOPETAS LANZA GAS CALIBRE 37/38MM SIMPLE EN EL MARCO DEL PIP N 292189 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL DE DISTURBIOS CIVILES A NIVEL NACIONAL	Unidad	800	Nuevos Soles

Nro Ítem	Cubso	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Moneda
1	4618150200079462- CHALECO ANTIBALAS	CHALECOS ANTIBALAS	Unidad	4060	Nuevos Soles
2	2410164100325030- GRILLETE DE ACERO DE 7/8 in CON PASADOR DE SEGURIDAD	GRILLETES DE MANOS	Unidad	2010	Nuevos Soles

Nro Ítem	Cubso	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Tipo de Moneda
1	2510150700065078- CAMIONETA PICK UP CABINA DOBLE 4 X 4	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) CAMIONETAS PICK UP 4X4 DOBLE CABINA EN EL MARCO DEL PIP CON CÓDIGO SNIP 307710	Unidad	12	Nuevos Soles

Fuente: Portal de transparencia sector Interior

POLICIA NACIONAL DEL PERU (DIRECFIN PNP)

**REPORTE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
AÑO 2018**

[Exportar a Excel xls](#)

Resultados de Búsqueda de Procesos						
Nro.	Descripción / Objeto	Tipo Proceso	Item(s)	Mes Programado	Fuente de Financiamiento	Acciones
126	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PINTADO INTERIOR, EXTERIOR Y OFICINAS DEL COMPLEJO POLICIAL SO2. PNP GODOFREDO PRADO MORALES DE LA DTTSV PNP / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	Octubre	Donaciones y Transferencias	
127	ADQUISICIÓN DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPAS (DRONES), EN EL MARCO DEL PIP CON CÓDIGO SNIP 85975 / Bien	Adjudicación Simplificada	1	Octubre	Recursos Ordinarios	
129	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA PNP / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	Octubre	Recursos Ordinarios	
130	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANTIMOTINES CON PROTECTORES PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE OPERACIONES ESPECIALES EN EL PP VRAEM, EN EL MARCO DEL PIP CON CÓDIGO SNIP 85975 / Bien	Adjudicación Simplificada	1	Octubre	Recursos Ordinarios	
132	ADQUISICIÓN DE EMBLEMAS Y DISTINTIVOS PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP / Bien	Adjudicación Simplificada	2	Octubre	Recursos Ordinarios	
133	ADQUISICIÓN DE LENTES DE PROTECCIÓN Y ANTIFARRAS PARA EL USO DEL PERSONAL DE OPERACIONES ESPECIALES EN EL PP VRAEM, EN EL MARCO DEL PIP CON CÓDIGO SNIP 85975 / Bien	Adjudicación Simplificada	2	Noviembre	Recursos Ordinarios	
134	ADQUISICIÓN DE JUEGO DE SABANAS BRAHANTE, FRAZADAS Y COLCHAS PARA LAS UNIDADES Y SUB UNIDADES DE LA DIRTTSV PNP / Bien	Adjudicación Simplificada	3	Noviembre	Donaciones y Transferencias	
135	ADQUISICIÓN DE GRILLETES PARA EL USO DEL PERSONAL DE OPERACIONES ESPECIALES EN EL PP VRAEM, EN EL MARCO DEL PIP CON CÓDIGO SNIP 85975 / Bien	Adjudicación Simplificada	1	Noviembre	Recursos Ordinarios	
136	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DIROPEP, DIRREHUM, DIRSECIUT PP VRAEM DE LA PNP / Bien	Compras por catálogo (Convenio Marco)	11	Noviembre	Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios,Recursos Ordinarios	
137	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES PARA EL COMEDOR DE LA DIVSEPEN PNP / Bien	Adjudicación Simplificada	8	Noviembre	Recursos Ordinarios	
138	SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA ; DIRADM PNP / Servicio	Adjudicación Simplificada	1	Noviembre	Recursos Ordinarios	
139	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES (DIRASINT PNP) / Bien	Adjudicación Simplificada	5	Noviembre	Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios	

Nro Item	Cubso	Descripción
1	2513170500348261- VEHICULO AEREO NO TRIPULADO-DRONE	AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA RPAS (DRONE)

(1 of 1)

Fuente: Portal de transparencia sector Interior.

ANEXO 5

Proyecto de Ley N°

Ley que modifica el Decreto Ley N°14568, Ley que dispone que la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los Institutos Armados, libre de pago de derechos de importación.

PROYECTO DE LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Ley N°14568, Ley que dispone que la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los Institutos Armados, libre de pago de derechos de importación, en razón que el término Institutos Armados se ajuste a la realidad actual, siendo necesario hacer la precisión que se refiere a las Fuerzas Armadas (Ministerio de Defensa) y Policía Nacional del Perú (MININTER),

Artículo 2. Modificatoria

Modifíquese los artículos 1 y 2 de la Ley N°14568, Ley que dispone que la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los Institutos Armados, libre de pago de derechos de importación, en los siguientes términos:

Artículo 1°.

La carga clasificada como “Material de Guerra”, podrá ser retirada directamente por **las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú**, libre de pago de derechos de importación, consulares, adicionales y derechos portuarios, mediante un RECIBO en el que figuren las visas indispensables de las diferentes Dependencias de la Aduana, exonerándose de la presentación de la factura consular y Póliza de Consumo; quedando comprendido dentro de la denominación “MATERIAL DE GUERRA” el armamento de todo tipo, municiones, explosivos, maquinarias y repuestos para la fabricación de

municiones; carros de combate, camiones, camionetas, carros de reconocimiento y sus repuestos, maquinarias, herramientas y material de ingeniería; equipos de telecomunicaciones y material de transmisiones y sus repuestos; equipo aparatos quirúrgicos y material de sanidad; y toda clase de equipo o material destinado a la Defensa Nacional, autorizada por el **Ministerio de Defensa y Ministerio de Interior, según corresponda.**

Artículo 2°

La tramitación y retiro de la carga correrá a cargo del **área de Aduana, o quien haga sus veces, de cada Fuerzas Armada o Policía Nacional del Perú, según corresponda.**

Artículo 3. Vigencia

La presente Ley tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se aplicará a las importaciones de material de guerra realizados por la Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que se realicen con posterioridad a esa fecha.

Callao, 02 de julio de 2021.